MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXVI - Nº 107/26 – 11 de agosto de 2026

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Vice Intendenta: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Jefatura de Gabinete: Sra. Yésica Valeria GARAY
Secretario de Gobierno: Sr. Sebastián IRIARTE
Secretaria de Economía y Finanzas: Sra. Araceli Marcela Viviana OVIEDO GIMENEZ
Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos: Sra. Inés Carolina YUTROVIC
Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHEZ
Secretaria de la Mujer y Desarrollo Humano: Ab. Verónica M. MAESTRO
Secretario de Turismo: Sra. Viviana Alejandra MANFREDOTTI LANZARES
Secretario de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Secretario de Asuntos de Malvinas: Sr. Dante Antonio ASILI

CONCEJO DELIBERANTE
Vicepresidente Primero: Sr. Gabriel De la VEGA
Vicepresidente Segundo: Sr. Fernando OYARZÚN SANTANA
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejala: Sra. Vanina OJEDA MALDONADO
Concejala: Sra. Marjorette SALDIAS
Concejal: Sr. Valter Carlos TAVARONE
Concejal: Sr. Juan Nicolás PELLOLI
Concejal: Sr. Francisco Adolfo Vladimir ESPECHE
Concejala: Sra. Daiana FREIBERGER
Concejala: Sra. Analía Lorena ESCALANTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA
Presidente: Abog. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal: C.P. Mariana Magali IGLESIAS
Vocal: Ing. Martín Ivan GESSAGA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1511

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

USHUAIA, 10 AGO 2026

VISTO el expediente E-1514/2026, del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.985.664.359,00).

Que mediante Resolución S.P. e I.P. Nº 71/2026, se aprobó el pliego de condiciones para la ejecución de la obra, se autorizó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública S.P. e I.P. Nº 02/2026 y se fijó el Presupuesto Oficial de la obra.

Que el llamado se realizó conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 6367, que declara la emergencia vial dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, su prórroga prevista por el Decreto Municipal N° 1546/2025, a lo establecido en el artículo 4° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ordenanza Municipal N° 6368, el Decreto Municipal N° 475/2009, y la Ordenanza Municipal N° 6600, que declara la obra: Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", como Obra de Utilidad Pública y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras.

Que en fecha dieciocho (18) de marzo de 2026, se realizó el acto de apertura correspondiente, recibiéndose una sola oferta, siendo ésta de la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.128.250.454,00).

Que mediante Resolución S.P. e I.P. N° 89/2026, se designó la Comisión de Estudio de la Oferta recibida para la obra indicada en el primer considerando.

Que a través del Informe obrante en adjunto N° 76, la Comisión de Estudios sugirió en base al análisis efectuado, considerar la oferta de la firma ING. LISARDO V. CANGA S.A., dado que la misma es la única oferta presentada y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos formales del llamado a licitación, resultando su oferta económica un 4,77%, mayor al presupuesto oficial.

Que en el adjunto 77, ha tomado intervención la Secretaria de Planificación, Obras

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1511

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.2.

y Servicios Públicos, solicitando elaborar el proyecto de decreto de adjudicación de la obra a favor de la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., e indicando que previo a la suscripción del contrato deberá certificarse la percepción de parte de los beneficiarios del TREINTA POR CIENTO (30%) del OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto contractual, conforme lo previsto en el Artículo 12, de la Ordenanza Municipal N° 6600.

Que ha tomado intervención el Subsecretario de Economía y Finanzas informando respecto de la alternativa de pago financiado presentado por la empresa, advirtiendo una inconsistencia en el tratamiento de las tasas tanto TEA (tasa efectiva anual) y TNA (tasa nominal anual), considerando conveniente requerir la aclaración de la metodología utilizada.

Que por lo expuesto, se solicitó mediante Nota S.P.O. y S.P. N° 30/2026 (adjunto N° 83), la aclaración pertinente a los efectos de verificar la consistencia financiera de la oferta y confirmar la correlación exacta entre la tasa de referencia informada y la aplicada en la determinación de las cuotas.

Que por nota adjunta en el orden N° 84, la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., presentó la rectificación correspondiente, adjuntando el nuevo esquema de financiamiento.

Que han tomado intervención la Dirección de Gestión Contable y la Dirección de Presupuesto respecto del límite del 25% de los recursos ordinarios del Municipio, informando que la propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo el Dictamen Ss.L. y T. N° 236 /2026.

Que resulta procedente adjudicar la ejecución de la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.128.250.454,00), y autorizar el plan de financiamiento propuesto, correspondiente al pago del saldo a financiar resultante del monto de la oferta, descontado el anticipo financiero, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 ($ 2.189.775.317,80), en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES

///.3.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1511

///.3.

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 82/100 ($ 161.886.080,82), con una tasa de interés asociada del treinta y ocho con treinta y siete por ciento (38,37%) anual, lo que arroja la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 89/100 ($ 3.852.424.590,89), de acuerdo a la financiación propuesta por la empresa que se adjunta como Anexo II al proyecto de contrato.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para la continuidad del trámite.

Que dicho procedimiento se encuadra dentro de los alcances del Artículo 9º de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ordenanza Municipal N° 6367, que declara la emergencia vial dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, su prórroga prevista por el Decreto Municipal N° 1546/2025; la Ordenanza Municipal N° 6600, que declaró la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", como Obra de Utilidad Pública y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo, de acuerdo al artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C·R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la ejecución de la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.128.250.454,00). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la financiación propuesta por la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., correspondiente al pago del saldo a financiar resultante del monto de la oferta para la obra indicada en el artículo 1°, descontando el anticipo financiero, que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 80/100 ($ 2.189.775.317,80), en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SESENTA Y UN

///.4.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

///.4.

MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON 82/100 ($ 161.886.080,82), con una tasa de interés asociada del treinta y ocho con treinta y siete por ciento (38,37 %) anual, lo que arroja la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 89/100 ($ 3.852.424.590,89), de acuerdo a la financiación propuesta por la empresa, que se adjunta como Anexo II al proyecto de contrato.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la suscripción del Contrato estará condicionada a la percepción de parte de los beneficiarios del TREINTA POR CIENTO (30%), del OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto contractual, conforme lo previsto en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 6600.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Proyecto de contrato que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente, a celebrarse entre la empresa citada y esta Municipalidad, para la ejecución de la obra indicada en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 2.985.664.359,00), con cargo de Titular Presupuestario – Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos – Clasificación Económica 2110000, y el saldo restante deberá imputarse al ejercicio presupuestario del año 2027.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos cualquier modificación de partida presupuestaria para la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II".

ARTÍCULO 7°.- Notificar a ING. LISARDO V. CANGA S.A. con copia del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1511 /2026.-

Inés Carolina YUTRONIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I AL DECRETO MUNICIPAL N° 1511/2026.-

PROYECTO DE CONTRATO

- - - - En la ciudad de Ushuaia, a los _____ (____) días del mes de_____del año 2026, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Inés Carolina YUTROVIC, D.N.I. N° 16.753.432, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. - C.U.I.T. Nº 30-67065118-1, representada por _____, D.N.I. Nº _____, en su carácter de _____, en adelante LA CONTRATISTA, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Administrativo E Nº 1514/2026, Ley Nacional Nº 13064, sus Decretos y Resoluciones reglamentarios, Ordenanza Municipal N° 6367, promulgada mediante Decreto Municipal N° 1536/2024, que declara la emergencia vial dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, su prórroga prevista por el Decreto Municipal N° 1546/2025, Ordenanza Municipal Nº 3103 y Ordenanza Municipal N° 6600, promulgada por Decreto Municipal N° 290/2026, que declara la obra: "Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II", como Obra de Utilidad Pública y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar. ----------

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 3.128.250.454,00), discriminados de acuerdo al Anexo I del presente. El sistema de contratación adoptado para el presente es el de Unidad de Medida. ----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio. ----------

QUINTA: RÉGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, esta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el punto C.G. 12.1, Régimen de Multas, del Pliego de Condiciones Generales. ----------

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1511

SEXTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento del presente, mediante _____ por la suma de _____ ($ _____), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual. ----------

SÉPTIMA: PAGO DE LOS TRABAJOS: Conforme lo previsto en la cláusula 15 C.P. "PAGO", el pago de la mencionada obra será abonado a la contratista mediante el pago de un anticipo a los 20 días de iniciada la obra, conforme se establece en el Artículo 17° C.P., y previa presentación de la factura y garantía correspondiente. El monto restante será abonado en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de acuerdo a la financiación propuesta por la CONTRATISTA y autorizada por LA MUNICIPALIDAD que se adjunta como ANEXO II al presente. Dichas cuotas serán pagaderas dentro de los primeros 15 días de cada mes. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA: Las partes acuerdan establecer que una vez concluidos los trabajos objeto del presente y recibidos en forma provisoria, estos tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses corridos, contados a partir del Acta de Recepción Provisoria. ---

NOVENA: PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión, así como lo establecido por aplicación de la Ley sobre Riesgo de Trabajo Nº 24557. ----------

DÉCIMA: ANTICIPO FINANCIERO: El COMITENTE podrá otorgar un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto contractual sin incluir el valor correspondiente al financiamiento, a solicitud de la CONTRATISTA. El cobro del mismo será dentro de los veinte (20) días, de celebrada el Acta de Inicio de los Trabajos y previo ingreso de la garantía de ejecución en alguna de las formas previstas en la cláusula C.G.2.6. la que deberá cubrir el cien por cien (100%) del Anticipo Financiero otorgado y la factura correspondiente debidamente conformada emitida de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 04/2016 de la Dirección de Contaduría General o la que la reemplace. ----------

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento del presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín Nº 660 y LA CONTRATISTA en calle _____, ambos de la ciudad de Ushuaia. - - - - - En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

Año XXXVI - N° 107/2026

Ushuaia, 11 de agosto de 2026

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1511

ANEXO I AL PROYECTO DE CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS

ítem	Descripción	Unid.	Cant.	Precio unitario PESOS ($)	Precio Un. En letras PESOS	Parcial ítem PESOS ($)
1	**MOVIMIENTO DE SUELO**					
1.1	EXCAVACIÓN EN SUELO COMÚN	M3	3369	$ 30.205,00	Treinta mil doscientos cinco con 00/100	$ 101.760.645,00
1.2	EXCAVACIÓN EN ROCA	M3	270	$ 142.986,00	Ciento cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis con 00/100	$ 38.606.220,00
1.3	TERRAPLÉN CON APORTE DE MATERIAL	M3	17	$ 87.366,00	Ochenta y siete mil trescientos sesenta y seis con 00/100	$ 1.485.222,00
2	**EXCAVACIÓN EN ZANJA**					
2.1	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN SUELO COMÚN	M3	291	$ 34.997,00	Treinta y cuatro mil novecientos noventa y siete con 00/100	$ 10.184.127,00
2.2	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ROCA	M3	29	$ 228.778,00	Doscientos veintiocho mil setecientos setenta y ocho con 00/100	$ 6.634.562,00
3	**PAQUETE ESTRUCTURAL**					
3.1	BASE ANTICONGELANTE (e=O,15 m)	M2	21590	$ 32.206,00	Treinta y dos mil doscientos seis con 00/100	$ 695.327.540,00
3.2	RIEGO DE IMPRIMACIÓN	M2	21110	$ 6.354,00	Seis mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100	$ 134.132.940,00
3.3	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA PAVIMENTO (e=0,07 m)	M2	21110	$ 91.609,00	Noventa y un mil seiscientos nueve con 00/100	$ 1.933.865.990,00
4	**HORMIGÓN**					

Walter Vuoto
INTENDENTE
de Ushuaia

4.1	CORDÓN CUNETA 0.60 m	M	600	$ 130.207,00	Ciento treinta mil doscientos siete con 00/100	$ 78.124.200,00
4.2	BADÉN DE HORMIGÓN 1.20 m	M	126	$ 213.468,00	Doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100	$ 26.896.968,00
5	**DESAGÜES PLUVIALES**					
5.1	COLOCACIÓN DE CAÑERÍA DE PVC Ø200	M	40	$ 69.599,00	Sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 00/100	$ 2.783.960,00
5.2	COLOCACIÓN DE CAÑERÍA DE PVC Ø315	M	263	$ 140.767,00	Ciento cuarenta mil setecientos sesenta y siete con 00/100	$ 37.021.721,00
5.3	BOCA DE REGISTRO CIRCULAR PREMOLDEADA	U	3	$ 4.589.436,00	Cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100	$ 13.768.308,00
5.4	BOCA DE TORMENTA PREMOLDEADA	U	1	$ 2.283.838,00	Dos millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 00/100	$ 2.283.838,00
5.5	EMBOCADURA DE HORMIGÓN	U	3	$ 5.101.431,00	Cinco millones ciento un mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100	$ 15.304.293,00
6	**CONTENCIONES**					
6.1	GAVIONES	m3	40	$ 689.248,00	Seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100	$ 27.569.920,00
7	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	GL	1	$ 2.500.000,00	Dos millones quinientos mil con 00/100	$ 2.500.000,00
					TOTAL	**$ 3.128.250.454,00**

Inés Carolina YUTRONIC
Secretaria de Planificación,
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 11 de agosto de 2026 Año XXXVI - N° 107/2026 página 8

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

15 11

ANEXO II - AL PROYECTO DE CONTRATO
FORMAS DE PAGO - FINANCIAMIENTO

LICITACION PUBLICA Nº 02 / 2026

ANEXO II - 15 CP

REF : NOTA S.P.O. y S. P. Nº 30 /26

OFERTA :		$ 3.128.250.454,00
ANTICIPO FINANCIERO		$ 938.475.136,20
A FINANCIAR		$ 2.189.775.317,80
TASA BADLAR	28,56%	
MAXIMO	10,00%	
ADOPTADO	9,81%	
TASA DE INTERES PROPUESTA	38,37%	CUOTAS 18

Nº DE CUOTA	SALDO DE CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	CUOTA TOTAL
1	$ 2.189.775.317,80	$ 91.868.015,03	$ 70.018.065,79	$ 161.886.080,82
2	$ 2.097.907.302,77	$ 94.805.494,81	$ 67.080.586,01	$ 161.886.080,82
3	$ 2.003.101.807,96	$ 97.836.900,51	$ 64.049.180,31	$ 161.886.080,82
4	$ 1.905.264.907,45	$ 100.965.235,40	$ 60.920.845,42	$ 161.886.080,82
5	$ 1.804.299.672,05	$ 104.193.598,80	$ 57.692.482,01	$ 161.886.080,82
6	$ 1.700.106.073,25	$ 107.525.189,12	$ 54.360.891,69	$ 161.886.080,82
7	$ 1.592.580.884,13	$ 110.963.307,05	$ 50.922.773,77	$ 161.886.080,82
8	$ 1.481.617.577,08	$ 114.511.358,79	$ 47.374.722,03	$ 161.886.080,82
9	$ 1.367.106.218,29	$ 118.172.859,49	$ 43.713.221,33	$ 161.886.080,82
10	$ 1.248.933.358,80	$ 121.951.436,67	$ 39.934.644,15	$ 161.886.080,82
11	$ 1.126.981.922,14	$ 125.850.833,86	$ 36.035.246,96	$ 161.886.080,82
12	$ 1.001.131.088,28	$ 129.874.914,27	$ 32.011.166,55	$ 161.886.080,82
13	$ 871.256.174,01	$ 134.027.664,65	$ 27.858.416,16	$ 161.886.080,82
14	$ 737.228.509,36	$ 138.313.199,23	$ 23.572.881,59	$ 161.886.080,82
15	$ 598.915.310,13	$ 142.735.763,77	$ 19.150.317,04	$ 161.886.080,82
16	$ 456.179.546,35	$ 147.299.739,82	$ 14.586.340,99	$ 161.886.080,82
17	$ 308.879.806,53	$ 152.009.649,00	$ 9.876.431,81	$ 161.886.080,82
18	$ 156.870.157,53	$ 156.870.157,53	$ 5.015.923,29	$ 161.886.080,82
	$ 0,00	$ 2.189.775.317,80	$ 724.174.136,89	$ 2.913.949.454,69

Inés Carolina YUTRONIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4809 / 2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. N° 80/2024, sus modificatorias y Resolución Nº 2007/2026, se aprobó la apertura del Fondo Permanente con reposición para gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL Y ULTRA DIESEL, DIESEL 500 a favor de la Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00) y mediante las Resolución S.E. y F. N° 967/2024, su modificatoria y Resolución S.E. y F. N° 2257/2025 y su modificatoria, se autorizo la ampliación del Fondo antes mencionado, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que el presente tramita la Décima Primer (11°) rendición de gastos de la, Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, para atender gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL, ULTRA DIESEL Y DIESEL 500, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 79/100 ($2.657.330,79); según comprobante de Fondo Permanente Nº 11.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 79/100 ($2.657.330,79); correspondiente a la Décima Primer (11°) rendición del gasto del Fondo Permanente de la Secretaria de Políticas Ambientales Culturales y Educativas para atender gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL, ULTRA DIESEL Y DIESEL 500; según comprobante de Fondo Permanente Nº 11, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente de la Secretaria de Políticas Ambientales Culturales y Educativas, autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 80/ 2024 sus modificatorias, Resolución Nº 2007/2026, Resolución S.E. y F. Nº 967/2024 y su modificatoria y Resolución S.E. y F. Nº 2257/2025, y su modificatoria, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 79/100 ($2.657.330,79).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° al titular presupuestario: Secretaria de Políticas Ambientales Culturales y Educativas

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2573-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 22/07/26 11:42:11
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3131 FP SECRETARIA MEDIO AMBIENTE COMBUSTIBLE **Nº Comp.:** **11**
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3131 Nro. 12

PA: Nº 4809 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	45	22/06/26	2026	25497- DEARR S.R.L				913.844,11
- Pago Electrónico			22/06/26	43	0	999500	481	913.844,11
Orden de Compra - FP	46	29/06/26	2026	25497- DEARR S.R.L				1.221.837,74
- Pago Electrónico			29/06/26	44	0	999500	482	1.221.837,74
Orden de Compra - FP	47	07/07/26	2026	25497- DEARR S.R.L				521.648,94
- Pago Electrónico			07/07/26	45	0	999500	483	521.648,94

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.657.330,79	0,00	2.657.330,79

Importe a Reponer: **2.657.330,79**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	205060003	1	COMBUSTIBLE - NAFTA/LITROS	585,16	992.288,86
1	205060003	3	COMBUSTIBLE NAFTA INFINIA/LITROS	80,36	150.811,76
1	205060003	4	COMBUSTIBLE ULTRADIESEL/LITROS	100,00	196.000,00
1	205060003	5	COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL/LITROS	639,97	1.318.176,93
1	209090034	34	AJUSTE/PESOS	7,00	53,24

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	MA0494	2.657.330,79

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº4322/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. N°218/2024, se autorizó la apertura del Fondo Permanente a favor de la Secretaría de Turismo, para atender gasto de funcionamiento, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00) y mediante Resolución S.E. y F. N°1039/2024, se autorizó la ampliación del fondo antes mencionado, ascendiendo a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que la presente tramita la trigésima segunda (32ª) rendición parcial del "Fondo Permanente – Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Turismo", asignado a la Secretaría de Turismo, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($2.155.087,90); según comprobante de Fondo Permanente Nº8.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal N.º 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal Nº 969/2018, Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($2.155.087,90); correspondiente a la trigésima segunda (32ª) rendición parcial del "Fondo Permanente – Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Turismo"; según comprobante de Fondo Permanente N°8, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el "Fondo Permanente – Gastos de Funcionamiento, de la Secretaría de Turismo" autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 218/2024 y Resolución S.E. y F. N° 1039/2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 90/100 ($2.155.087,90).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO4º.-Comunicar.Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2574-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 23/07/26 13:47:43
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3112 Secretaria de Turismo **Nº Comp.:** 8
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3112 Nro. 8

PA: Nº 4322 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	71	04/06/26	2026	1483- RAUL RUBEN BOGADO				118.666,66
- Pago Electrónico			04/06/26	66	0	999500	755	118.666,66
Orden de Compra - FP	72	09/06/26	2026	32092- AUSTER INGENIERIA S.R.L.				60.215,00
- Pago Electrónico			09/06/26	67	0	999500	756	60.215,00
Orden de Compra - FP	74	12/06/26	2026	2941- EUREKA DE OMAR NESTOR TUNNINETTI				36.400,00
- Pago Electrónico			12/06/26	70	0	999500	759	36.400,00
Orden de Compra - FP	75	11/06/26	2026	2941- EUREKA DE OMAR NESTOR TUNNINETTI				26.400,00
- Pago Electrónico			11/06/26	69	0	999500	758	26.400,00
Orden de Compra - FP	76	12/06/26	2026	2941- EUREKA DE OMAR NESTOR TUNNINETTI				42.000,00
- Pago Electrónico			12/06/26	71	0	999500	760	42.000,00
Orden de Compra - FP	77	18/06/26	2026	2941- EUREKA DE OMAR NESTOR TUNNINETTI				26.500,00
- Pago Electrónico			18/06/26	72	0	999500	761	26.500,00
Orden de Compra - FP	78	18/06/26	2026	3432- CELENTANO MOTORS S.A.				160.000,00
- Pago Electrónico			18/06/26	73	0	999500	762	160.000,00
Orden de Compra - FP	79	19/06/26	2026	4632- IMPRENTA FORMAS S.R.L.				150.000,00
- Pago Electrónico			19/06/26	74	0	999500	763	150.000,00
Orden de Compra - FP	80	19/06/26	2026	2511- ELECTROLUZ S.R.L.				26.611,44
- Pago Electrónico			19/06/26	75	0	999500	764	26.611,44
Orden de Compra - FP	81	23/06/26	2026	9313- MALLEMACI JORGE				590.000,00
- Pago Electrónico			23/06/26	76	0	999500	765	590.000,00
Orden de Compra - FP	82	01/07/26	2026	31851- COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICI				223.000,00
- Pago Electrónico			01/07/26	77	0	999500	766	223.000,00
Orden de Compra - FP	83	02/07/26	2026	4352- LEANDRO ALONSO				175.000,00
- Pago Electrónico			02/07/26	78	0	999500	767	175.000,00
Orden de Compra - FP	84	02/07/26	2026	4687- LAVANDERIA QUALIS - SUC. REYNALDO RUB				30.000,00
- Pago Electrónico			02/07/26	79	0	999500	768	30.000,00
Orden de Compra - FP	85	06/07/26	2026	1240- BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO				19.230,00
- Pago Electrónico			06/07/26	80	0	999500	769	19.230,00
Orden de Compra - FP	86	06/07/26	2026	11001- DAMARIS S.R.L.				471.064,80
- Pago Electrónico			06/07/26	81	0	999500	770	471.064,80

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.155.087,90	0,00	2.155.087,90

Importe a Reponer: **2.155.087,90**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 23/07/26 13:47:43
Hoja Nº : 2
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3112 Secretaria de Turismo **Nº Comp.:** 8

Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN

1 201010001	2	AZÚCAR/KILO	10,00	16.357,30
1 201010001	3	CAFÉ/KILO	10,00	281.323,80
1 201010001	6	YERBA/KILO	20,00	106.272,80
1 201010001	23	EDULCORANTE/UNIDAD	4,00	13.139,24
1 201010001	53	MATE COCIDO/UNIDAD	4,00	13.043,88
1 201010001	75	PANIFICACIONES VARIAS/PESOS	4,00	131.300,00
1 201010030	1	LECHE EN POLVO/PAQUETE X 800/PAQUETE	2,00	23.093,40
1 201010030	5	LECHE EN POLVO/GRAMOS	2,00	9.962,00
1 205080002	1	PRECINTOS/UNIDAD	1,00	7.200,01
1 206020010	1	ALAMBRE/KILO	1,00	10.990,00
1 209010001	30	BOLSA DE RESIDUO DE 90 CM X 120 CM X 60/UNIDAD	2,00	7.872,38
1 209020008	1	CINTA ADHESIVA/UNIDAD	4,00	5.600,00
1 209020011	5	BOLIGRAFO AZUL/UNIDAD	150,00	70.000,00
1 209020013	5	BIBLIORATO OFICIO/UNIDAD	2,00	11.800,00
1 209020021	2	CAJA ARCHIVO PVC AZUL/UNIDAD	5,00	32.500,00
1 209020023	2	CORRECTOR LÁPIZ/UNIDAD	4,00	7.200,00
1 209020025	1	TINTA PARA SELLO/1	3,00	7.500,00
1 209020056	1	PLASTIFICADO EN FRIO PLANCHA 40 X 50 CMS X 1 UNID	10,00	26.000,00
1 209020074	3	MICROFIBRA NEGRO/UNIDAD	4,00	14.400,00
1 209060077	91	LAMPARA LED/UNIDAD	4,00	8.240,00
1 209090001	17	LAMPARA UV PORTATIL/UNIDAD	1,00	19.411,43
1 302090003	1	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO/PESOS	1,00	60.215,00
1 303020002	11	MANO DE OBRA POR SERVICE OFICIAL/PESOS	1,00	160.000,00
1 303050003	4	SERVICIO DE LAVANDERIA/PESOS	1,00	30.000,00
1 303050006	1	SERVICIO DE DESTAPE Y DESAGOTE (CLOACA)	1,00	118.666,66
1 305010001	7	TRASLADO DE PERSONAS/PESOS	1,00	223.000,00
1 305030002	1	SERVICIO DE IMPRESION/PESOS	2,00	740.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	ST0482	157.911,44
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	ST0822	665.294,80
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	ST0822	1.331.881,66

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: La Nota N.º 14469/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Administrativa de Industria, Producción y Desarrollo Económico, empleada municipal Sra. Paula Lorena NAVARRO, Grado "2", Legajo N.° 3411, hará uso de la Licencia Invernal 2026 y la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria 2025, desde el día veintisiete (27) de Julio hasta el veintiuno (21) de Agosto de 2026.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a una empleada a cargo del área mencionada mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus tareas habituales.

Que la empleada municipal, Sra. Laura Alicia PÉREZ, Grado "4", Legajo N.° 3241, Subdirectora de Administración de Industria y Producción, posee las condiciones de idoneidad.

Que no existen inconvenientes para acceder a lo solicitado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153.º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, el Anexo III de la Ordenanza Municipal N.º 6282, promulgada por Decreto Municipal N.º 2231/2023 y el Decreto Municipal N.º 2285/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la empleada Sra. Laura Alicia PÉREZ, Grado "4", Legajo N.° 3241, Subdirectora de Administración de Industria y Producción, a cargo de la Dirección Administrativa de Industria, Producción y Desarrollo Económico a partir del día veintisiete (27) de Julio hasta el veintiuno (21) de Agosto de 2026, y hasta el regreso del titular, sin perjuicio del normal desempeño de sus tareas habituales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empleada Sra. Laura Alicia PÉREZ y a la Dirección de Bienestar de Personal mediante copia autenticada de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y, cumplido, archivar.

RES SEYF-2575-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 10/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas, autoriza la transferencia de los fondos asignados como "Erogación Figurativa" destinados a la Sindicatura Municipal, correspondiente a la décima tercera parte del Presupuesto del reconducido para el Ejercicio 2026, correspondientes a mes de julio de 2026.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2026 se aprobó para el Ejercicio Económico Financiero 2026 la reconducción automática del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de los créditos presupuestarios vigentes al treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio 2025, ratificando asimismo la Resolución S.E. y F. N° 22/2026 mediante la cual se distribuyeron los créditos del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del presente ejercicio.

Que obrante adjunto 63, la Secretaria de Economía y Finanzas autoriza la transferencia por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), para el mes de Julio de 2026.

Que la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), será depositada en la Cuenta Corriente del Sector Público No financiero Nº 00000204987-00 del Banco de Tierra del Fuego.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Transferencia por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), a favor de la Sindicatura General Municipal, en concepto de pago correspondiente al mes de julio de 2026, destinado a cubrir gastos de funcionamiento. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Transferir la suma indicada en el artículo 1º, a la cuenta Cuenta Corriente del Sector Público No financiero Nº 00000204987-00 del Banco Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 ($10.000.000,00), con cargo al titular presupuestario: Sindicatura General con la Clasificación Económica 1910000.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Dirección de Tesorería a que una vez realizado el pago, remita el expediente a la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2576-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente N° 5683/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la Factura Tipo "B" N° 2-06993948, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 ($126.000,00), a favor de la firma STARLINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71754087-1, en concepto de servicio de internet satelital a fin de ser utilizada en el carro itinerante, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, correspondiente al período comprendido entre el 19/07/2026 al 18/08/2026.

Que mediante Resoluciones S.E. y F. N° 208/2026 y sus modificatorias S.E. y F. N° 2307/2026 y S.E. y F. N° 2449/2026, se autorizó la Contratación Directa con la firma STARLINK ARGENTINA S.R.L. CUIT 30-71754087-1 por el periodo de doce (12) meses, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.508.500,00).

Que según certifica el área interviniente, el servicio fue prestado correctamente.

Que las comisiones por gastos de tarjeta corporativa incluidas en los débitos antes mencionados, serán tramitadas por la cuenta separada por la Dirección de Tesorería.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorios y Decreto Municipal N° 315/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 ($126.000,00), a favor de la firma STARLINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71754087-1, conforme a la Factura Tipo "B" N° 2-06993948, en concepto de servicio de internet satelital a fin de ser utilizada en el carro itinerante, dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, correspondiente al período comprendido entre el 19/07/2026 al 18/08/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y autorizar el pago de la Factura Tipo "B" N° 2-06993948, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 ($126.000,00), a favor de la firma STARLINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71754087-1, efectuados por los responsables autorizados mediante el uso de la Tarjeta de Crédito Corporativa del Banco Macro S.A. por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los débitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 46038114/2 del Banco Macro S.A. "Municipalidad de Ushuaia", por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CON 00/100 ($126.000,00), a favor de la firma STARLINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71754087-1 autorizado mediante el uso de la Tarjeta de Crédito Corporativa.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Clasificación Económica 113000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

RES SEYF-2577-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5733/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la Factura Tipo "C" Nº 00001-00000150, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 21/100 ($887.327,21), a favor del Sr. IRIARTE Matías, DNI Nº 30.566.248, en concepto de pago por la prestación de servicios en la Subsecretaria de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período del mes de junio de 2026.

Que mediante Decreto Municipal Nº 93/2026 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 22577.

Que mediante Resolucion S.J.G. N° 188/2026 se estableció el incremento para los contratos de locación de servicios de la Secretaría Gobierno.

Que el Contrato de Locación de Servicios N°. 22577, aprobado por Decreto Municipal N.º 93/2026, finalizó el día treinta (30) de junio de 2026, por lo que corresponde dar el mismo por cumplido.

Que según se certifica en las actuaciones, los servicios fueron prestados satisfactoriamente.

Que la presente erogación se encuadra en la Ordenanza Municipal Nº 3693, en el Artículo 110º, inciso d, punto 1) y 10), de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N.º 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 21/100 ($887.327,21), a favor del Sr. IRIARTE Matías, DNI Nº 30.566.248, conforme la Factura Tipo "C" Nº 00001-00000150, en concepto de pago por la prestación de servicios en la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno durante el período del mes de junio de 2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura Tipo "C" Nº 00001-00000150, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 21/100 ($887.327,21), a favor del Sr. IRIARTE Matías, DNI Nº 30.566.248, por el concepto descripto en el Articulo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cumplido el contrato de locación de servicios N.º 22577, aprobado mediante Decreto Municipal 93/2026, finalizado el día treinta (30) de junio de 2026.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma mencionada en el articulo 1º con cargo al titular presupuestario Secretaría de Gobierno, con la clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2578-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 696/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000279 por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00), a favor de la firma WAIA SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71515647-0, referente a la adquisición de DIECINUEVE (19) toneladas de Biomezcla en concreto asfáltico, en el marco de la Emergencia Vial declarada por Ordenanza Municipal N° 6367, promulgada por Decreto Municipal N° 1536/2024 y su prórroga establecida a través del Decreto Municipal N° 1546/2025, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación Operativa de Obras, dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, mediante Nota de Pedido Nº 62/2026, Decreto Municipal Nº 1154/2026 y la Orden de Compra Nº 143/2026.

Que mediante Decreto Municipal Nº 1154/2026, se autorizó el incremento contemplado dentro del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), a favor de la firma WAIA SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71515647-0, PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00), emitiendo a tal fin la Orden de Compra Nº 143/2026.

Que la Sra. Subsecretaria de Planificación, Obras e Infraestructuras, Adriana Irupe Petrina, ha constatado la efectiva recepción de los insumos facturados y adquiridos de la Orden de Compra Nº 143/2026, según Acta de Recepción de Insumos obrante en el adjunto 107 del presente trámite.

Que corresponde dar por cumplida la Orden de Compra N° 143/2026.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) apartado 5) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal Nº 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio Nº 1873/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00), a favor de la firma WAIA SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71515647-0, según Factura tipo "B" Nº 00002-00000279, referente a la adquisición de DIECINUEVE (19) toneladas de Biomezcla en concreto asfáltico, según Decreto Municipal Nº 1154/2026 y Orden de Compra Nº 143/2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "B" Nº 00002-00000279, a favor de la firma WAIA SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71515647-0, por el concepto descripto en el artículo 1°, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 143/2026, emitida a favor de la firma WAIA SERVICIOS S.A. CUIT N° 30-71515647-0, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00), por el concepto descripto en el artículo 1°. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($18.810.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaria de Servicios Públicos con la Clasificación Económica 2110000, el cual será financiado con fondos provenientes del Fondo para el mantenimiento Infraestructura Vial Financiamiento 20 - Cuenta Corriente N° 325839 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2579-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 3688/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S. E. y F. N° 53/2024 y su modificatoria Resolución S.E y F. N° 78/2024, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de combustible por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.800.000,00) y mediante la Resolución S.E. y F. N° 867/2024 se autorizó la ampliación del Fondo Permanente antes mencionado ascendiendo este a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que mediante Resolución S. E. y F. Nº 921/2025 se modificó el objeto del fondo mencionado en el considerando anterior, teniendo como objeto atender gastos "Inherentes a la Planta de Asfalto Municipal y de bacheo en la vía pública".

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 6557 y Decreto Municipal Nº 319/26, la entonces Secretaría de Planificación e Inversión Pública pasó a denominarse Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Que el presente tramita la quinta (5ª) rendición de gastos del "Fondo Permanente con reposición para atender gastos Inherentes a la Planta de Asfalto Municipal y de bacheo en la vía pública de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos", por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 14/100 ($ 1.627.313,14); según comprobante de Fondo Permanente Nº 05.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 14/100 ($1.627.313,14), correspondiente a la quinta (5ª) rendición de gastos del "Fondo Permanente con reposición para atender gastos Inherentes a la Planta de Asfalto Municipal y de bacheo en la vía pública de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos", según comprobante de Fondo Permanente Nº 05, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente con reposición para atender gastos Inherentes a la Planta de Asfalto Municipal y de bacheo en la vía pública de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, autorizado mediante Resoluciones S.E. y F. Nros. 53/2024, su modificatoria N°78/2024, 867/2024 y 921/2025, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 14/100 ($ 1.627.313,14).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario: Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2580-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 24/07/26 11:34:01
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3121 F. P. PARA SOLVENTAR GASTOS DE COMBUSTIBLE - S.P. e I.P. **Nº Comp.:** 5
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3121 Nro. 7

PA: Nº 3688 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	42	19/05/26	2026	7811- GRUPO FARO S.R.L.				482.126,88
- Pago Electrónico			19/05/26	45	0	999500	458	482.126,88
Orden de Compra - FP	43	22/05/26	2026	638- SARTINI GAS S.R.L.				25.850,00
- Pago Electrónico			22/05/26	46	0	999500	459	25.850,00
Orden de Compra - FP	44	28/05/26	2026	122- SUCESIÓN DE MILILLO DANIEL DARIO				35.200,00
- Pago Electrónico			28/05/26	47	0	999500	460	35.200,00
Orden de Compra - FP	46	18/06/26	2026	29901- CRV SERVICIOS GENERALES S.A.S.				400.000,00
- Pago Electrónico			18/06/26	48	0	999500	461	400.000,00
Orden de Compra - FP	47	23/06/26	2026	638- SARTINI GAS S.R.L.				232.480,00
- Pago Electrónico			23/06/26	49	0	999500	462	232.480,00
Orden de Compra - FP	48	03/07/26	2026	963- PEREZ HUGO ALBERTO				59.156,26
- Pago Electrónico			03/07/26	50	0	999500	463	59.156,26
Orden de Compra - FP	49	03/07/26	2026	1265- LOY, GUILLERMO GINO				392.500,00
- Pago Electrónico			03/07/26	51	0	999500	464	392.500,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
1.627.313,14	0,00	1.627.313,14

Importe a Reponer: **1.627.313,14**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	202020016	16	PANTALON DE TRABAJO/UNIDAD	16,00	482.126,88
1	205050003	2	PINTURA EN AEROSOL/UNIDAD	4,00	35.200,00
1	205060002	1	GAS ENVASADO/PESOS	3,00	258.330,00
1	205060004	3	ACEITE MOTOR MAQUINAS/LITRO	1,00	18.000,00
1	208010007	3	FILTRO COMBUSTIBLE/CANTIDAD	1,00	19.500,00
1	209060020	4	BATERÍA/UNIDAD	1,00	150.000,00
1	209060077	1	REPUESTOS Y ACCESORIOS/UNIDAD	4,00	59.156,26
1	209060181	2	BUJÍA DE ENCENDIDO/UNIDAD	1,00	15.000,00
1	303030001	1	MANT.Y REP. MAQUINARIAS Y EQUIPOS/PESOS	2,00	590.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	PI0492	482.126,88
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	PI0624	237.700,00
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	PI0644	317.486,26

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 24/07/26 11:34:01
Hoja Nº : 2
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3121 F. P. PARA SOLVENTAR GASTOS DE COMBUSTIBLE - S.P. e I.P. **Nº Comp.:** **5**

Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN

2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	PI0624	190.000,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	PI0642	400.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5764/2026, del registro en esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura tipo "B" N.º 00001-00000449 a favor de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO (UISE), CUIT N.º 30-71535349-7 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($302.923.575,00), correspondiente a la entrega de TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTÉSIMAS (318,03) toneladas de sal para el sostenimiento del circuito prioritario del servicio de transporte urbano de pasajeros a lo largo del periodo invernal 2026.

Que mediante Decreto Municipal N.º 852/2026 se aprobó el Convenio Interadministrativo registrado bajo el N.º 23030, entre la Municipalidad y Ushuaia Integral Sociedad de Estado (UISE) referente a la adquisición, provisión y entrega de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2.250) toneladas de cloruro de sodio (sal industrial).

Que en la Clausula Tercera del convenio aludido se establece que se abonara la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 por tonelada.

Que el Subsecretario de Servicios Públicos, deja constancia de la recepción de la sal, según obra en adjunto 5.

Que el presente gasto se encuadra en el artículo 110°, inciso d) punto 3), de la Ordenanza Municipal n.º 369 (de Administración Financiera y Contrataciones) y sus modificatorias y su Decreto reglamentario, Anexo I del Decreto Municipal N.º 1255/2013.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($302.923.575,00), a favor de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO (UISE), CUIT N.º 30-71535349-7, conforme la Factura tipo "B" N.º 00001-00000449, correspondiente a la entrega de TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TRES CENTÉSIMAS (318,03) toneladas de sal para el sostenimiento del circuito prioritario del servicio de transporte urbano de pasajeros a lo largo del periodo invernal 2026. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "B" N.º 00001-00000449, a favor de USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DE ESTADO (UISE), CUIT N.º 30-71535349-7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($302.923.575,00), por el concepto descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada precedentemente con cargo al titular presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública con la Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2581-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5622/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 2541/2026, se autorizó y se aprobó el pago de la Factura Tipo "B" N° 1420 - 00014291, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 ($456.659,36), a favor de la firma YPF S.A.,CUIT N° 30-54668997-9, en concepto de provisión de combustible destinado a todas las dependencias municipales, por el período comprendido del 01/07/2026 al 15/07/2026.

Que según lo observado por la Dirección de Contaduría General, se ha detectado un error material al consignar el importe en centavos en el primer Considerando y en el Artículo 1° y 2° de la Resolución S.E. y F. Nº 2541/2026.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 y su modificatoria, y Decreto Municipal N° 2285/2023 y Artículos 117º y 146º de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Sustituir el Primer Considerando de la Resolución S.E. y F. Nº 2541/2026, el cual quedara redactado de la siguiente manera "Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 1420 - 00014291, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 ($456.659,33), a favor de la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en concepto de provisión de combustible destinado a todas las dependencias municipales, por el período comprendido del 01/07/2026 al 15/07/2026." Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el ARTÍCULO 1° de la Resolución S.E y F. Nº 2541/2026 el cual quedara redactado de la siguiente manera ARTÍCULO 1°.- "Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 ($456.659,33), a favor de la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, conforme a la Factura Tipo "B" N° 1420-00014291, en concepto de provisión de combustible, destinado a todas las dependencias municipales, por el período comprendido del 01/07/2026 al 15/07/2026."

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el ARTÍCULO 2° de la Resolución S.E. y F. Nº 2541/2026, el cual quedara redactado de la siguiente manera ARTÍCULO 2°.-" Autorizar y Aprobar el pago de la Factura Tipo "B" N° 1420 - 00014291, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 ($456.659,33), a favor de la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, por el concepto antes descripto en el Artículo 1°."

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2582-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 7707/2021, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo gestiona el pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-00000064, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 ($239.875,49), a favor del Sr. Troncoso Mauro Ezequiel D.N.I. Nº 37.534.022, en concepto de pago por la prestación de servicios en la Dirección de Sanidad, de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, correspondiente al periodo comprendido desde el día 01/05/2026 hasta el día 10/05/2026 y diferencia del mes de abril.

Que mediante Decreto Municipal Nº 524/2026, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 22849 y mediante Resolución S.M y D.H Nº 0021/2026, se estableció el incremento para los contratos de locación de servicios de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, según lo dispuesto mediante Decreto Municipal Nº 733/2026.

Que mediante Decreto Municipal N° 1383/2026 se rescindió el Contrato de Locación de Servicios mencionado, a partir del día 11/05/2026, en virtud de haberse encuadrado bajo la modalidad de Contrato Administrativo.

Que según se certifica en las actuaciones, el servicio fue prestado satisfactoriamente.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d, punto 1) o 10), de la Ordenanza Municipal Nº 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 ($239.875,49), a favor del Sr. Troncoso Mauro Ezequiel D.N.I. Nº 37.534.022, conforme la Factura tipo "C" Nº 00001-00000064, en concepto de pago por la prestación de servicios en la Dirección de Sanidad, de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, correspondiente al periodo comprendido desde el día 01/05/2026 hasta el día 10/05/2026 y diferencia del mes de abril. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "C" Nº 00001-00000064, a favor del Sr. Troncoso Mauro Ezequiel D.N.I. Nº 37.534.022, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 49/100 ($239.875,49), por el concepto descripto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el artículo 1º con cargo al titular presupuestario Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, con la Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2583-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 24 de julio de 2026

VISTO el Expediente N° 4079/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada en el Adjunto 10, por la empleada Municipal Magalí Silvina WENTEN, DNI Nº 40.844.458, Legajo Nº 5030, quien solicita la liquidación del adicional "Función Específica", previsto en el artículo 50.8 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Que la empleada WENTEN ha sido contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo, registrado bajo el Nº 23126, aprobado por Decreto Municipal Nº 946/2026, desde el primer día siguiente a la notificación del Decreto aprobatorio, es decir desde el 11/05/2026 y por el termino de seis (6) meses, para realizar tareas administrativas en la Dirección de Contaduría General, (Adjunto 16).

Que el C.C.T. establece en su artículo 25.9: "El empleado contratado será equiparado a los grados establecidos en el escalafón municipal, de acuerdo a su capacitación y función, percibiendo la remuneración correspondiente a la equiparación efectuada, sin perjuicio del pago de los adicionales y el total de las asignaciones familiares. Asimismo, se efectuarán los aportes, contribuciones y descuentos establecidos por ley".

Que el artículo 50.8 C.M.E. establece: "Función Específica: Se abonará al empleado que realice cierto tipo de tareas, de acuerdo a un listado· preestablecido, que podrá ser modificado, únicamente, por la Co.P.A.R.L...".

Que en el Adjunto 4, se encuentra agregado el pertinente informe de tareas de la empleada municipal WENTEN, suscripto por el Sr. Director de Gestión Contable.

Que la empleada de marras, aceptó de manera voluntaria la realización de tareas extraordinarias (Adjunto 11) fuera de su jornada normal y habitual.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen D.G.A.J. - Ss.L. y T. Nº 81/2026.

Que en el Adjunto 15, el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas ha tomado intervención informando que se cuenta con partida presupuestaria en caso de proceder a la liquidación del adicional peticionado por la empleada de marras.

Que de acuerdo a lo establecido por la Circular S.J.G. Nº 04/2022 (Adjunto 5), los recaudos se encuentran cumplimentados desde el 15/07/2026 (Adjunto 19).

Que la suscripta comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 2285/2023 y por lo dispuesto en el artículo 50.8 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la empleada Municipal, Magalí Silvina WENTEN, DNI Nº 40.844.458, Legajo Nº 5030, procediendo a la liquidación del adicional "función Específica" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), desde el 15/07/2026 y hasta la finalización de su contrato administrativo, siempre y

cuando continúe realizando las mismas funciones. Ello, por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen D.G.A.J. - Ss.L. y T. Nº 81/2026.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia fiel de la presente y del Dictamen D.G.A.J.-Ss.L. y T. Nº 81/2026, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días, respectivamente, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo establecido en los artículos 127 y 134 de la Ley Provincial Nº 141.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto del presente a la pa1tida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2584-2026

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========
Subsecretaría Legal y Técnica

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Cde.: Expte. E – 4079/2026

Ushuaia, 22 JUL 2026

SEÑORA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Viene a esta Subsecretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, a fin de tomar intervención respecto de la solicitud efectuada en el Adjunto 10, por la empleada municipal Magalí Silvina WENTEN, D.N.I. N° 40.844.458, Legajo N° 5030, quien solicita la liquidación del adicional "Función Específica", previsto en el artículo 50.8 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).

En primer lugar, se hace saber que las solicitudes realizadas por los agentes municipales deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Municipio, en formato papel, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley Provincial N° 141, "Ley de Procedimiento Administrativo".

Si bien la presentación no ha sido presentada por Mesa de Entradas, tal como lo establece la normativa antes planteada, se procederá a tratar la presente solicitud de manera excepcional.

De la compulsa del expediente se advierte que la empleada WENTEN ha sido contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo, registrado bajo el N° 23126, aprobado por Decreto Municipal N° 946/2026, desde el primer día siguiente a la notificación del Decreto aprobatorio, es decir desde el 11/05/2026 y por el termino de seis (6) meses, para realizar tareas administrativas en la Dirección de Contaduría General, (Adjunto 16).

El C.C.T. establece en su artículo 25.9: *"El empleado contratado será equiparado a los grados establecidos en el escalafón municipal, de acuerdo a su capacitación y función, percibiendo la remuneración correspondiente a la equiparación efectuada, sin perjuicio del pago de los adicionales y el total de las asignaciones familiares. Asimismo, se efectuarán los aportes, contribuciones y descuentos establecidos por ley".*

El referido artículo 50.8 del C.C.T. establece: "*Función Específica: Se abonará al empleado que realice cierto tipo de tareas, de acuerdo a un listado preestablecido, que podrá ser modificado, únicamente, por la CoPARL...".*

Así, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales mediante Acta Nº 267/08 y su posterior modificación mediante Acta Acuerdo registrada bajo el Nº 19471 (aprobada por Decreto Municipal Nº 2339/2023) , trató la cuestión, estableciendo con respecto al citado adicional: *"(...) primeramente se indica que el adicional Función Específica se abonará al empleado que realice cierto tipo de tareas, las cuales, al no encontrarse indicadas textualmente en el Convenio, corresponde a esta comisión determinar en que consiste de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 81.1 y 81.5 b) de dicho cuerpo normativo. En tal sentido, bajo el principio que la remuneración es una consecuencia lógica de la contraprestación que brinda el empleado; para la percepción de ese adicional resulta necesario entonces que el trabajador realice ciertas tareas que, a criterio de esta CoPARL, deben ser extraordinarias respecto de las que realiza en forma normal y habitual, por encontrarse estas abonadas mediante los haberes ordinarios...".*

Más adelante, continúa la Co.P.A.R.L., fijando las formas y condiciones bajo las cuales la realización de esas tareas extraordinarias dan lugar a la liquidación del adicional de mención, que se esquematiza a continuación:

a) Carácter voluntario: el agente debe aceptar la realización de las tareas, pudiendo el Ejecutivo Municipal dejar sin efecto el adicional, en caso de que el trabajador no cumpla con las obligaciones asumidas;

b) Programación de las tareas: Las tareas deben ser programadas por el titular del área, aunque en caso de urgencia puede requerir la presencia inmediata del trabajador en su puesto de trabajo, correspondiéndose ello con las necesidades del servicio y el carácter institucional que tiene la Municipalidad al servicio de la comunidad. Además, se indica textualmente

"...Lo expuesto en el presente punto se entiende que corresponde a actividades que deban desarrollar fuera de la jornada normal y habitual, osea, en horario nocturno o en sábados, domingos y feriados, lo que implica la disponibilidad horaria necesaria por parte del trabajador para poder llevar adelante las tareas que fueran encomendadas de común acuerdo de las partes";

c) Máximo de horas: Las/os empleadas/os municipales deberán cumplir con la carga horaria de 17 horas. En caso de que las tareas sean desarrolladas: "*...el cómputo de las horas realizadas para percibir el adicional, se reconocerá si la prestación de servicios es sábado, domingos o feriados y se liquidará de la siguiente manera: a.- Horas realizadas en jornada de sábado a partir de las 13 hs por cada hora de servicio se computará una hora y media (½). b.- Horas realizadas en jornada de domingo y feriados por cada hora de servicios se computará dos horas (2)...* " (Cláusulas segunda y tercera del Acta acuerdo 19471).

Finalmente, con relación al listado preestablecido al que alude el artículo 50.8 del CME, la Comisión se expidió diciendo *"...deberá tener en cuenta que las tareas que deban formar parte del listado, deben ser considerados en virtud de la naturaleza de las mismas y a su condición de servicio público, ya que no puede dejarse de lado que la Municipalidad debe estar al servicio de la comunidad todo el día durante todo el año, de ahí los servicios extraordinarios que se deben prestar y que, obviamente, serán los que formen parte del presente adicional...".*

Conforme lo expuesto, se observa que en el Adjunto 4 el Sr. Director de Gestión Contable ha informado: *"...la necesidad de la modalidad de Función Específica del personal mencionado, dadas las características y diversidad horaria necesaria para el buen funcionamiento de la Dirección de Contaduría General y cumplir con los requerimientos de de la superioridad en el tareas administrativas de análisis y control de registraciones presupuestarias, control de expediente, entre otros. Cabe destacar que no existe un*

cronograma especifico de tareas a realizar, sino que se emplearán las horas de la Función Específica, entre otras cosas, así como también al control de expedientes de pagos que por motivos de sus propios vencimientos se acumulen en la Dirección en los primeros 20 días del mes, tales como expedientes de Contratados de Locación de Servicios (que en la actualidad rondan los 400 contratados), convenios de formación laboral (800 cursantes), y Servicios Esenciales (por ejemplo, servicio de higiene urbana, servicio limpieza de edificios públicos, eventos como el 2 de abril, noche más larga, 12 de octubre, etc.). Todas estas tareas deben atenderse ni bien llegan a la dirección, sin posibilidad alguna de postergarse, con lo cual muchas veces es necesaria la predisposición del empleado fuera de hora para poder cumplir en tiempo y forma con las indicaciones de la superioridad. Estas tareas serán realizadas a requerimiento de la Dirección y la carga horaria que llevará es de 17 horas extras mensuales en promedio", contando con su intervención para la continuidad del trámite (Adjunto 7).

En tal sentido y conforme las constancias del caso, se advierte que la empleada de marras, aceptó de manera voluntaria la realización de tareas extraordinarias (Adjunto 11) fuera de su jornada normal y habitual.

En el Adjunto 15 el Sr. Subsecretario de Economía y Finanzas ha tomado intervención informando que se cuenta con partida presupuestaria en caso de proceder a la liquidación del adicional peticionado por la empleada de marras.

Tal como lo establece la Circular S.J.G. N° 04/2022 (Adjunto 5), previo a que este Servicio Jurídico tome la debida intervención, deben estar cumplimentados los recaudos preliminares para el inicio del trámite respecto del adicional "Función Específica", cumpliéndose los mismos con la intervención de la Sra. Secretaria de Jefatura de Gabinete autorizando la continuidad del trámite, en fecha 15/07/2026 (Adjunto 19).

En virtud de lo expuesto, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente, este Servicio Jurídico Permanente entiende que corresponde reconocer a la empleada municipal Magalí Silvia WENTEN, el adicional "Función Específica" previsto en el artículo 50.8 del C.C.T. desde el 15/07/2026 – fecha en la cual se cumplimentaron todos los requisitos previstos conforme Circular S.J. G. N° 04/2022, y hasta la finalización de su contrato administrativo, siempre y cuando continúe desarrollando las mismas funciones.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
==========
Subsecretaría Legal y Técnica

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Se acompaña proyecto de acto administrativo que sería del caso dictar, de compartir el criterio expuesto.

DICTAMEN D.G.A.J. - Ss.L. y T. Nº 81 /2026.-

R.M.

Dra. Ximena Cavagliato
Dir. Gral. Asuntos Jurídicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firmado Digitalmente por Secretaria de Economía y Finanzas OVIEDO GIMENEZ Araceli Marcela Viviana MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 24/07/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 3836/2026, del registro en esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.J.G. Nº 233/2026, se aprobó el gasto, correspondiente a la Factura Tipo "C" Nº 00001-00000038, presentada por el Sr. Macucho, Sebastían Luis Osvaldo, DNI N.º 27.101.352, bajo la figura de LEGITIMO ABONO;

Que el importe total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 1.109.676,48), en concepto de prestación de Servicios de asesoramiento en cuestiones vinculadas con las normativas de Tránsito, Seguridad Vial y Administrativas de dicha Secretaría, por el período del 01/04/2026 al 09/04/2026 y diferencia de Marzo/2026.

Que la figura del "Legítimo Abono" importa un apartamiento de las normas, controles y garantías establecidos para la ejecución de los contratos y la recepción de los bienes y servicios como así también de las normas de administración financiera relacionadas con la ejecución presupuestaria;

Que habiéndose efectuado la provisión sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la administración municipal, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N.º 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y Autorizar el pago de la Factura Tipo "C" Nº 00001-00000038, bajo la figura de LEGITIMO ABONO, aprobado mediante Resolución S.J.G. Nº 233/2026, a favor del Sr. Macucho, Sebastían Luis Osvaldo, DNI N.º 27.101.352, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 1.109.676,48), en concepto de prestación de Servicios de asesoramiento en cuestiones vinculadas con las normativas de Tránsito, Seguridad Vial y Administrativas de dicha Secretaría, por el período del 01/04/2026 al 09/04/2026 y diferencia de Marzo/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2585-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5648/2026 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003 – 00000143, a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S." CUIT N° 30-71254287-6, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($33.925.000,00), correspondiente al servicio de un (1) camión con caja plana o volcadora de seis (6 m³) metros cúbicos de capacidad, con chófer, apto para la instalación de tolva dispersora de áridos, de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días del 20/06/2026 al 19/07/2026.

Que a través del Decreto Municipal Nº 1237/2026, se adjudicó la Licitación Pública Nº 15/2026 a la firma antes mencionada, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 185/2026.

Que según Acta de Medición constata el efectivo servicio suscripta por el Coordinador de Control Operativo, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias, Decreto Municipal Nº 883/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($33.925.000,00), a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S." CUIT N° 30-71254287-6, conforme a la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000143, correspondiente al servicio de un (1) camión con caja plana o volcadora de seis (6 m³) metros cúbicos de capacidad, con chófer, apto para la instalación de tolva dispersora de áridos, de acuerdo a lo requerido por la Subsecretaría de Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días del 20/06/2026 al 19/07/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003 - 00000143, a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S." CUIT N° 30-71254287-6, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($33.925.000,00), correspondiente al servicio indicado en el Artículo precedente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2586-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente N° 4079/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 2584/2026 y Dictamen D.G.A.J. - Ss.L. y T. Nº 81/2026, se hizo lugar a la solicitud efectuada por la empleada Municipal, Magalí Silvina WENTEN, DNI Nº 40.844.458, Legajo Nº 5030, procediendo a la liquidación del adicional "función Específica" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), desde el 15/07/2026 y hasta la finalización de su contrato administrativo, siempre y cuando continúe realizando las mismas funciones.

Que se incurrió a un error al suscribir el numero de legajo en el Primer considerando y Artículo 1° de la Resolución antes mencionada.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023 y Decreto Municipal Nº 2285/2023 y Artículos 117º y 146º de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el Primer Considerando de la Resolución S.E. y F. N° 2584/2026, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada en el Adjunto 10, por la empleada Municipal Magalí Silvina WENTEN, DNI Nº 40.844.458, Legajo Nº 5022, quien solicita la liquidación del adicional "Función Específica", previsto en el artículo 50.8 del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.).". Ello por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución S.E. y F. N° 2584/2026, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la empleada Municipal, Magalí Silvina WENTEN, DNI Nº 40.844.458, Legajo Nº 5022, procediendo a la liquidación del adicional "función Específica" previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.), desde el 15/07/2026 y hasta la finalización de su contrato administrativo, siempre y cuando continúe realizando las mismas funciones. Ello, por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen D.G.A.J. - Ss.L. y T. Nº 81/2026.". Ello por los motivos expuestos en el exordio

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2587-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5643/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la Factura Tipo "C" N.º 00001-00000180 por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($542.160,00), a favor del Sr. CHAUQUE Rubén Rosa, D.N.I. Nº 21.696.083, en concepto del denominado "Complemento Invierno"correspondiente al mes de Junio del 2026.

Que mediante Decreto Municipal Nº 1173/2026 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 23231.

Que por Decreto Municipal Nº 1105/2026 se otorgó el pago de un importe suplementario denominado "Complemento Invierno", destinado a los trabajadores y trabajadoras que cumplen tareas bajo la modalidad contractual locación de servicios que se encuentren afectados al "Operativo Invierno".

Que mediante Resolución S.P.A.C. y E. N.º 75/2026 se autorizó el pago suplementario denominado "Complemento Invierno", a favor del Sr. CHAUQUE Rubén Rosa, D.N.I. Nº 21.696.083.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282, promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025,su modificatorio N°1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($542.160,00), a favor del Sr. CHAUQUE Rubén Rosa, D.N.I. Nº 21.696.083, quien presta servicios en la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas de acuerdo al contrato Nº 23231, aprobado por Decreto Municipal N.º 1173/2026, en concepto de pago suplementario del denominado "Complemento Invierno", correspondiente al mes de Junio del 2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura Tipo "C" N.º 00001-00000180, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($542.160,00), a favor del Sr. CHAUQUE Rubén Rosa, D.N.I. N.º 21.696.083, por el concepto descripto en el Artículo 1°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.-Imputar la suma total mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas , clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2588-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 7146/2020, del registro en esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ss.U.I. N° 143/202026 y sus modificatorias N° 144/2026 y N° 145/2026, se aprueba el gasto, correspondiente a la Factura tipo "C" N° 00002-00000178, a favor del Sr. Jorge Damián Torres D.N.I. Nº 26.820.529, bajo la figura de Legítimo Abono.

Que el importe total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 ($430.259,40);

Que la figura del "Legítimo Abono" importa un apartamiento de las normas, controles y garantías establecidos para la ejecución de los contratos y la recepción de los bienes y servicios como así también de las normas de administración financiera relacionadas con la ejecución presupuestaria;

Que habiéndose efectuado la provisión sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la administración municipal, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar y autorizar el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000178, bajo la figura de Legítimo Abono, aprobado mediante la Resolución Ss.U.I. N° 143/202026 y sus modificatorias N° 144/2026 y N° 145/2026, a favor del Sr. Jorge Damián Torres D.N.I. Nº 26.820.529, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 ($430.259,40). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2589-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5722/2026, de registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000675, presentada por la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), en concepto del servicio de acceso satelital para DOS (2) GPS, destinados al seguimiento y monitoreo de búsqueda y rescate que realiza la Dirección de Defensa Civil, correspondiente al período comprendido del 12/03/2026 al 11/04/2026, inclusive.

Que mediante Resolución S.S.E y F. Nº 223/2025, se adjudicó la Contratación Directa Nº 198/2025, a favor de la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 ($3.060.000,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00) mensuales, emitiéndose la Orden de Compra Nº 353/2025.

Que según certifica el Sr. Jefe de División Administración de la Dirección de Defensa Civil, el servicio fue prestado satisfactoriamente.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal Nº 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal Nº 5115, Decretos Municipales Nros. 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), mensuales a favor de la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT 20-17494253-7, conforme a la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000675, en concepto del servicio de acceso satelital para DOS (2) GPS, destinados al seguimiento y monitoreo de búsqueda y rescate que realiza la Dirección de Defensa Civil, correspondiente al período comprendido del 12/03/2026 al 11/04/2026, inclusive, según Resolución S.S.E y F. Nº 223/2025 y la Orden de Compra Nº 353/2025. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000675 presentada por la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), en concepto del servicio descripto en el Artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaría de Seguridad Urbana, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2590-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente N.º 4576/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura tipo "B" N° 00001-00000010, a favor de la firma GOLDEN S.A.S, CUIT Nº 30-71816102-5, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 812.250,00), referente a la adquisición de las raciones de pan que fueron entregadas en la Escuela Experimental "La Bahía", durante el periodo Mayo 2026, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

Que a través de Resolución S.S.E. y F Nº 47/2026, y su modificatoria Resolución S.S.E. y F. N.º 145/2026, se autorizó y adjudicó la Contratación Directa Nº 26/2026 con la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 4.275.000,00), emitiendo a tal fin la orden de compra Nº 57/2026.

Que en adjunto 10 obra Acta de Recepción suscrita por la Jefa de Programa de Gestión Interna dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) Apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal Nº 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013. 565/2022, 650/2020, 686/2020 883/2025 y su modificatoria Nº 1873/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N.º 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 812.250,00), a favor de la firma GOLDEN S.A.S, CUIT Nº 30-71816102-5, conforme la Factura tipo "B" N° 00001-00000010, referente a la adquisición de las raciones de pan que fueron entregadas en la Escuela Experimental "La Bahía", durante el periodo Mayo 2026, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas; Aprobado mediante Resolución S.S.E. y F Nº 47/2026, y su modificatoria Resolución S.S.E. y F Nº 145/2026 y Orden de Compra Nº 57/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura tipo "B" N° 00001-00000010, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 812.250,00), a favor de la firma GOLDEN S.A.S, CUIT Nº 30-71816102-5, por el concepto descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2591-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4310/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S. E. y F. N° 67/2024, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico, como así también del parque automotor y vial por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.800.000,00) y mediante la Resolución S.E. y F. N° 868/2024 se autorizó la ampliación del Fondo Permanente antes mencionado ascendiendo este a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 6557 y Decreto Municipal Nº 319/26, la entonces Secretaría de Planificación e Inversión Pública pasó a denominarse Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

Que el presente tramita la quinta (5ª) rendición de gastos del "Fondo Permanente con reposición para atender gastos de mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico, como así también del parque automotor y vial", asignado a la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.187.000,00); según comprobante de Fondo Permanente Nº 5.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.187.000,00), correspondiente a la quinta (5ª) rendición de gastos del "Fondo Permanente con reposición para atender gastos de mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico, como así también del parque automotor y vial de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, según comprobante de Fondo Permanente Nº 5, que corre como Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente con reposición para atender gastos de mantenimiento de las instalaciones del taller mecánico, como así también del parque automotor y vial de la Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos, autorizado mediante Resolución S. E. y F. Nº 67/2024 y Resolución S.E. y F. N° 868/2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 2.187.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 2° al titular presupuestario: Secretaria de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2592-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 24/07/26 14:25:25
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3117 Mantenimiento Parque Automotor/ Viales - Municipalidad **Nº Comp.:** 5
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3117 Nro. 7

PA: Nº 4310 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado	Parcial
Pago: Tipo		Fecha	Lote/Libramiento	Chequera/Cheque	Importe
Orden de Compra - FP	36	04/06/26	2026	7093- MAX 20 LAVADERO ARTESANAL DE CASILLA	50.000,00
- Pago Electrónico		04/06/26	36	0 999500 917	50.000,00
Orden de Compra - FP	37	04/06/26	2026	5388- TALLER REGIONAL AUSTRAL S.A.	450.000,00
- Pago Electrónico		04/06/26	37	0 999500 918	450.000,00
Orden de Compra - FP	38	05/06/26	2026	6765- HIDRAULICOS USHUAIA S.R.L.	570.000,00
- Pago Electrónico		05/06/26	38	0 999500 919	570.000,00
Orden de Compra - FP	39	11/06/26	2026	5388- TALLER REGIONAL AUSTRAL S.A.	532.000,00
- Pago Electrónico		11/06/26	39	0 999500 920	532.000,00
Orden de Compra - FP	40	12/06/26	2026	1265- LOY, GUILLERMO GINO	585.000,00
- Pago Electrónico		12/06/26	40	0 999500 921	585.000,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.187.000,00	0,00	2.187.000,00

Importe a Reponer: **2.187.000,00**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	203040010	1	OBLEAS AUTOADHESIVAS/UNIDAD	4,00	35.144,00
1	209060026	8	MANGUERA HIDRÁULICA/UNIDAD	2,00	570.000,00
1	303020001	21	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN D	1,00	585.000,00
1	303020009	1	REVISION TECNICA OBLIGATORIA/PESOS	8,00	946.856,00
1	303050004	1	SERVICIO DE LAVADO EXTERIOR E INTERIOR DE VEHÍC	1,00	50.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	PI0642	605.144,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	PI0642	1.581.856,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 1715/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 0004-00021641, a favor de la firma "HIDRÁULICOS USHUAIA S.A.", CUIT N° 30-71183103-3, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,00), referente a la adquisición de insumos y herramientas necesarias para realizar diversas tareas en la División Taller, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que a través de la Resolución S.S. E. y F. Nº 151/2026, se adjudicó la Contratación Directa Nº 113/2026 a favor de la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,00), emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra Nº 205/2026.

Que el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones ha constatado la efectiva recepción de los insumos facturados y adquiridos mediante la Orden de Compra Nº 205/2026, según Vales de Salida de Materiales Nros. 149/2026 y 150/2026 obrantes en el presente trámite, debiéndose dar por cumplida dicha Orden de Compra.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal Nº 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,00), a favor de la firma "HIDRÁULICOS USHUAIA S.A.", CUIT N° 30-71183103-3, conforme a la Factura Tipo "B" N° 0004-00021641, referente a la adquisición de insumos y herramientas necesarias para realizar diversas tareas en la División Taller, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "B" N° 0004-00021641, a favor de la firma "HIDRÁULICOS USHUAIA S.A.", CUIT N° 30-71183103-3, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,00), referente a la contratación antes descripta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 205/2026, emitida a favor de la firma "HIDRÁULICOS USHUAIA S.A.", CUIT N° 30-71183103-3, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,000), por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($5.370.232,00), con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2593-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 500/2026 el registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago del Tique Factura Tipo "B" N° 00009-00029088, a favor de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00), referente a la adquisición de VEINTIOCHO (28) cubiertas con clavos destinadas a SEIS (6) vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

Que a través de la Resolución S. S. E. y F. N° 146/2026, se adjudicó la Contratación Directa N° 100/2026 por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00) a favor de la firma antes mencionada, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 202/2026.

Que el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones ha constatado la efectiva recepción de los insumos facturados y adquiridos mediante la Orden de Compra Nº 202/2026, según Vales de Salidas de Materiales Nros. 138/2026 y 146/2026, debiendo dar por cumplida dicha orden de compra.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal 6282 promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal N° 883/2025, su modificatorio N.º 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00) a favor de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8 conforme al Tique Factura Tipo "B" N° 00009-00029088, referente a la adquisición de VEINTIOCHO (28) cubiertas con clavos destinadas a SEIS (6) vehículos oficiales pertenecientes a la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, según Resolución S. S. E. y F. N° 146/2026 y Orden de Compra Nº 202/2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago del Tique Factura Tipo "B" N° 00009-00029088, a favor de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00), por el concepto antes descripto. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 202/2026, emitida a favor de la firma DON ALDO NEUMATICOS S.A., CUIT N° 30-71077092-8, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00), por el concepto descripto en el artículo 1°. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma de total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS

OCHO CON 00/100 ($6.506.908,00), con Clasificación Económica 1120000, con cargo Titular Presupuestario Subsecretaría de Seguridad Urbana

ARTÍCULO 5.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2594-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 10997/2025, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 2419/2026, se autorizó y se aprobó el pago de la Factura Tipo "B" N° 00061-00006488, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 45/100 ($29.213.182,45), a favor de la firma SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, referente a la adquisición de materiales y herramientas de albañilería y a fines necesarios para la continuidad de la ejecución de distintas tareas que la Subsecretaría de Servicios Públicos debe llevar a cabo para los trabajos de mantenimiento y puesta en valor urbano en distintos sectores de la ciudad.

Que según lo observado por la Dirección de Contaduría General en Adjunto 125, se ha detectado un error material al consignar el segundo importe en letras en el Artículo 4° de la Resolución S.E. y F. N° 2419/2026.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 y su modificatoria, y Decreto Municipal N° 2285/2023 y Artículos 117º y 146º de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el ARTÍCULO 4° de la Resolución S.E. y F. N° 2419/2026, el cual quedara redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 45/100 ($29.213.182,45), discriminado de la siguiente manera: la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 20/100 ($27.363.986,20), con Clasificación Económica 1120000 y la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 25/100 ($1.849.196,25), con Clasificación Económica 2140000, ambas con cargo Titular Presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos." Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2595-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4756/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.J.G. Nº 264/2026 y sus modificatorias Resolución S.J.G. Nº 294/2026 y Resolución S.J.G. N° 295/2026, se aprueba el gasto, correspondiente a la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000100, de la firma comercial "M&L DESARROLLOS S.A.", CUIT Nº 30-71559856-2, bajo la figura de Legítimo Abono.

Que el importe total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 ($7.034.398,62).

Que la figura del "Legítimo Abono" importa un apartamiento de las normas, controles y garantías establecidos para la ejecución de los contratos y la recepción de los bienes y servicios como así también de las normas de administración financiera relacionadas con la ejecución presupuestaria;

Que habiéndose efectuado la provisión sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la administración municipal, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quien conformó la factura citada, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000100, bajo la figura de Legítimo Abono, aprobado mediante la Resolución S.J.G. Nº 264/2026 y sus modificatorias Resolución S.J.G. Nº 294/2026 y Resolución S.J.G. N° 295/2026, a favor de la firma comercial "M&L DESARROLLOS S.A.", CUIT Nº 30-71559856-2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 ($7.034.398,62). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quien conformó la factura citada en el artículo primero, como así también de los funcionarios que oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2596-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 4161/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 130/2024, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para atender gastos de funcionamiento, mantenimiento de maquinarias y equipos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00) y mediante Resoluciones S.E. y F. Nros. 968/2024, 2256/2025 y su modificatoria, se autorizó la ampliación del Fondo antes mencionado, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N° 285/2026 y según las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 6557, se dispuso la unificación de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la Secretaria de Cultura y Educación bajo la nueva denominación de "Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", con el objeto de adecuar la estructura organizativa a la situación presupuestaria actual y optimizar la implementación de las políticas publicas de manera ágil y eficiente.

Que el presente tramita la Novena (9°) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", para atender gastos de funcionamiento, mantenimiento de maquinarias y equipos, asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 ($2.563.887,76); según comprobante de Fondo Permanente Nº 9.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. N.º 4454/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 ($2.563.887,76); correspondiente a la Novena (9°) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", según comprobante de Fondo Permanente Nº 9, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente de la Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, autorizado mediante Resoluciones S.E. y F. Nros. 130/2024, 968/2024, 2256/2025 y su modificatoria, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 76/100 ($2.563.887,76).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 2° al titular presupuestario: Secretaria de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2597-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 27/07/26 13:18:54
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3111 Secretaria de Medio Ambiente **Nº Comp.:** 9
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3111 Nro. 10

PA: Nº 4161 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN **

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	77	03/06/26	2026	30- IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L.				32.800,00
- Pago Electrónico			03/06/26	73	0	999500	992	32.800,00
Orden de Compra - FP	78	03/06/26	2026	32282- FARIAS JJM SAS				178.000,00
- Pago Electrónico			03/06/26	74	0	999500	993	178.000,00
Orden de Compra - FP	79	05/06/26	2026	3862- LA FERRETERIA S.A.				7.500,00
- Pago Electrónico			05/06/26	75	0	999500	994	7.500,00
Orden de Compra - FP	80	16/06/26	2026	8344- EL MARTILLO S.R.L.				340.888,76
- Pago Electrónico			16/06/26	76	0	999500	995	340.888,76
Orden de Compra - FP	81	18/06/26	2026	2928- TORRES VIDAL CONSTRUCTORA S.R.L.				45.699,00
- Pago Electrónico			18/06/26	77	0	999500	996	45.699,00
Orden de Compra - FP	82	18/06/26	2026	1109- LEANDRO MANSILLA				290.000,00
- Pago Electrónico			18/06/26	78	0	999500	997	290.000,00
Orden de Compra - FP	83	25/06/26	2026	32065- PANIFICADORA EL MOLINO S.A.S.				447.000,00
- Pago Electrónico			25/06/26	79	0	999500	998	447.000,00
Orden de Compra - FP	84	26/06/26	2026	1265- LOY, GUILLERMO GINO				722.000,00
- Pago Electrónico			26/06/26	80	0	999500	999	722.000,00
Orden de Compra - FP	85	30/06/26	2026	6765- HIDRAULICOS USHUAIA S.R.L.				500.000,00
- Pago Electrónico			30/06/26	81	0	999500	1000	500.000,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.563.887,76	0,00	2.563.887,76

Importe a Reponer: 2.563.887,76

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	205050003	2	PINTURA EN AEROSOL/UNIDAD	8,00	45.623,60
1	205050012	1	ANTIÓXIDO/ANTICORROSIVO/CONVERTIDOR/UNIDAD	6,00	295.265,16
1	205060004	13	ACEITE MOTOR 10W40 SEMISINTÉTICO/UNIDAD	2,00	38.000,00
1	205060006	1	ANTICONGELANTE/LITROS	2,00	22.000,00
1	205060011	1	GRASA/KILO	1,00	40.000,00
1	206010019	1	CEMENTO/UNIDAD	2,00	32.800,00
1	206020012	10	CLAVO PUNTA PARIS 2 1/2"/KILO	1,00	7.500,00
1	208010007	2	FILTRO ACEITE/CANTIDAD	1,00	48.000,00
1	208010030	1	LUBRICANTE EN AEROSOL/UNIDAD	1,00	14.000,00
1	209060002	50	TAPA DE ARRANQUE CHICA/UNIDAD	1,00	45.699,00
1	209060159	1	MANGUERA/UNIDAD	1,00	500.000,00

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 27/07/26 13:18:54
Hoja Nº : 2
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3111 Secretaria de Medio Ambiente **Nº Comp.:** 9

Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN

1 303020001	12	MANO DE OBRA REPARACIÓN EN RUEDA/PESOS	1,00	16.000,00
1 303020001	14	SERVICIO DE BALANCEO/PESOS	2,00	27.000,00
1 303020001	20	DESMONTAJE/REEMPLAZO/REPARACIÓN 3/PESOS	1,00	290.000,00
1 303020002	11	MANO DE OBRA POR SERVICE OFICIAL/PESOS	1,00	485.000,00
1 303020002	14	MANO DE OBRA PARA ESCANEO DIAGNOSIS/PESOS	1,00	75.000,00
1 303020002	25	ARME/DESARME CUBIERTA/PESOS	10,00	135.000,00
1 304090001	32	SERVICIO DE VIANDAS TIPO 1/PESOS	30,00	447.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	MA0494	1.088.887,76
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	MA0494	1.475.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4979/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto Municipal Nº 1756/2022, se estableció que las remuneraciones y las consecuentes obligaciones que correspondan a la seguridad social, del Presidente; del Director Ejecutivo y del Directos Suplente de la Sociedad de Estado Municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado" deberán ser liquidadas y abonadas con recursos propios del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los procedimientos administrativos de pago de los empleados pertenecientes al Municipio.

Que mediante Resolución S.E. y F. Nº 3853/2022 se aprobó lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto antes mencionado.

Que mediante el expediente del visto, la Sociedad de Estado Municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado" tramita la liquidación de los haberes del personal de ese organismo, correspondientes al mes de Julio de 2026, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS CON 53/100 ($33.221.046,53), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que en tal sentido se ha emitido el presente, aprobando y autorizando el pago de los haberes del personal de la Sociedad de Estado Municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado", por la suma del considerando anterior, correspondiente al mes de Julio de 2026, delegando la realización de los mismos en la Municipalidad de Ushuaia.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS CON 53/100 ($33.221.046,53), a favor de la Sociedad de Estado Municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado" correspondiente a la liquidación de los haberes del mes de Julio de 2026, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA Y SEIS CON 53/100 ($33.221.046,53), de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente, por el concepto antes descripto en el Artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total detallada en el artículo 1°, con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Economía y Finanzas, Clasificación Económica 1910000.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la distribución del importe detallado en el artículo 1° .

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2598-2026

ANEXO I RES SEYF-2598-2026

Código	Proveedor	Importe
166	Dirección de Tesorería – Haberes Líquidos	$21.835.658,43
9737	Ushuaia Integral Sociedad de Estado (U.I.S.E.)	$11.385.388,10
TOTAL		$33.221.046,53

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, lunes 27 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5572/2026, del registro de esta Municipalidad;

y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura tipo "B" N° 0015-00000399, por la suma de PESOS UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 1.007.300,00), a favor de la firma SGL S.R.L, CUIT Nº 30-71711233-0, referente a la adquisición de frutas que fueron entregadas en las Escuela Experimentales, "Alakalufes", "La Bahía" y al Jardín Los Zorzales, durante el periodo del mes de Junio del 2026, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas.

Que a través de Resolución S. S.E. y F Nº 47/2026 y su modificatoria S.S.E. y F N.º 145/2026, se autorizó y adjudico la Contratación Directa Nº 26/2026 con la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 4.029.200,00), emitiendo a tal fin la orden de compra Nº 56/2026.

Que en adjunto 11, obra Acta de Recepción suscrita por la Jefa de Programa de Gestión Interna dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) Apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal Nº 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013. 565/2022, 650/2020, 686,2020, 315/2024, 883/2025 y su modificatoria Nº 1873/2025.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282, promulgada por Decreto Municipal N° 2231/2023, Decreto Municipal Nº 883/2025,su modificatorio N°1873/2025 y Decreto Municipal Nº 2285/2023.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de la factura tipo "B" Nº 0015-00000399, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 1.007.300,00), a favor de la firma SGL S.R.L, CUIT Nº 30-71711233-0, referente a la adquisición de frutas que fueron entregadas en las Escuela Experimentales, "Alakalufes", "La Bahía" y al Jardín Los Zorzales, durante el periodo del mes de Junio del 2026, de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas; Aprobado mediante Resolución S.S.E. y F Nº 47/2026 su modificatoria S.S.E. y F N.º 145/2026 y Orden de compra Nº 56/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura tipo "B" Nº 0015-00000399, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 1.007.300,00), a favor de la firma SGL S.R.L, CUIT Nº 30-71711233-0, por la contratación detallada precedentemente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total indicada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas, Clasificación Económica 1120000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2599-2026

Firmado Digitalmente por Secretaria de Economía y Finanzas OVIEDO GIMENEZ Araceli Marcela Viviana MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 27/07/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5586/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el pago por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00), a favor de la beneficiaria del Programa de Formación Laboral detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, en concepto de ayuda económica por el mes de Julio de 2026.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 5023 promulgada por Decreto Municipal N° 161/2016, se crea el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que mediante Decreto Municipal N° 1332/2026 aprueba el Actas Acuerdo Nro. 23331.

Que mediante Decreto Municipal N° 1388/2026 se autorizó el pago de la ayuda económica a aquellos beneficiarios y beneficiarias que se hayan encontrado dentro del Programa durante el mes de julio de 2026, el cual asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00), a favor de la beneficiaria del Programa de Formación Laboral detallada en el Anexo I que forma parte de la presente en concepto de ayuda económica por el mes de julio 2026, según lo dispuesto mediante Decreto Municipal N° 1388/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($200.000,00), a favor de los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Formación Laboral detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el monto indicado en el art. 1º con cargo al titular presupuestario de las Unidades de Gestión de Gasto correspondientes, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2600-2026

ANEXO I RES SEYF-2600-2026

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PROV. Nº	SECRETARIA	IMPORTE MENSUAL
1	CHANAMPA DANIELA CRISTINA	28.107	I.M.D.	$200.000,00
TOTAL				$200.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 4768/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. N° 61/2024 y sus modificatorias Resoluciones S.E. y F. Nº 251/2024 y N°2292/2026, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, para atender gastos de Funcionamiento en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia generados por toda actividad que requiera estrategias de prevención de las enfermedades y la Promoción de la Salud en pos del Bienestar de la Comunidad y sus integrantes en particular, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.800.000,00), y mediante la Resolución S.E. y F. Nº 888/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 961/2024 se autorizó la ampliación del Fondo Permanente, ascendiendo este a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 6.000.000,00).

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal Nº 297/2026, y según las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal Nº 6557, se dispuso la unificación de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de DD.HH. con la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidades bajo la nueva denominación de "Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano", con el objeto de adecuar la estructura organizativa a la situación presupuestaria actual y optimizar la implementación de las políticas públicas de manera ágil y eficiente.

Que el presente tramita la décimo primera (11º) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones", asignado a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 ($1.546.057,08); según comprobante de Fondo Permanente N.º 12.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 ($1.546.057,08); correspondiente a la décimo primera (11º) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones", asignado a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, según comprobante de Fondo Permanente N°12, que corre como Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el "Fondo Permanente de la Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones", asignado a la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 61/2024 y sus modificatorias Resoluciones S.E. y F. Nº 251/2024 y N°2292/2026, Resolución S.E. y F. Nº 888/2024, y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 961/2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 ($1.546.057,08), mediante la cuenta de Fondo de Prestaciones de Salud, Financiamiento 21. Los montos para el “Fondo Permanente de la Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones” deberán ser transferidos de la Cuenta Corriente del Banco Tierra del Fuego Nº325848 – Fondo de Prestaciones de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 2° al titular presupuestario: Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2601-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 27/07/26 14:59:21
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3115 Municipios Saludables - S.P.S.S.y DD.HH. **Nº Comp.:** 12
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3115 Nro. 17

PA: Nº 4768 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN **

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	64	19/06/26	2026	31101- MALUF REY PABLO RAUL ANTONIO				291.300,00
- Pago Electrónico			19/06/26	67	0	999500	895	291.300,00
Orden de Compra - FP	65	24/06/26	2026	4679- MEDICAMENTOS VETERINARIOS S.R.L (LA A				1.053.457,08
- Pago Electrónico			24/06/26	68	0	999500	896	1.053.457,08
Orden de Compra - FP	66	02/07/26	2026	35- S.A. IMPORTADORA Y EX. DE LA PATAGONIA-L				126.500,00
- Pago Electrónico			02/07/26	69	0	999500	897	126.500,00
Orden de Compra - FP	67	02/07/26	2026	31817- PLAY GEEK S. A. S.				74.800,00
- Pago Electrónico			02/07/26	70	0	999500	898	74.800,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
1.546.057,08	0,00	1.546.057,08

Importe a Reponer: 1.546.057,08

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	205070001	1	ESPECÍFICOS VETERINARIOS/UNIDAD	26,00	1.003.457,08
1	205070007	1	DEXAMETASONA/UNIDAD	15,00	58.500,00
1	205070010	1	METOCLOPRAMIDA 500 X 50ML/UNIDAD	15,00	51.000,00
1	208020001	69	CARGADOR DE CELULAR/UNIDAD	1,00	35.000,00
1	208020006	2	MOUSE	2,00	39.800,00
1	209050001	62	UT.MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y LABORATORI	100,00	15.000,00
1	209050001	63	UT.MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y LABORATORI	5,00	18.600,00
1	209050001	65	UT.MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y LABORATORI	10,00	36.000,00
1	209050001	66	UT.MENORES MEDICOS QUIRURGICOS Y LABORATORI	2,00	97.200,00
1	305010001	2	FLETE/ENVÍO TERRESTRE	2,00	65.000,00
1	501040013	18	CREMA PREVENTIVA DE LA DERMATITIS DE PAÑAL/PES	10,00	126.500,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	21	PS0481	1.078.257,08
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	21	PS0530	276.300,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	21	PS0481	50.000,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	21	PS0530	15.000,00
2026	1510000	TRANSF. AL SECTOR PRIV. P/FIN. EROG. CTES.	21	PS0530	126.500,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente N.º 5693/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000142, a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S.", CUIT N.º: 30-71254287-6, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 15.750.000,00), correspondiente al servicio de dos (2) equipos viales tipo retroexcavadoras con operario cada una, destinadas al "Operativo 2026 de Mantenimiento y Limpieza Vial" durante el periodo comprendido del 27/06/2026 al 30/06/2026.

Que a través del Decreto Municipal Nº 1236/2026 se adjudicó la Licitación Pública Nº 13/2026 a la firma antes mencionada, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 163/2026.

Que según el Acta de Medición suscripta por el Director de Trabajos Viales, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, se constata la prestación efectiva del servicio.

Que el presente procedimiento de contratación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Municipal N° 1255/2013, sus modificatorias, Decreto Municipal Nº 883/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 15.750.000,00), , a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S.", CUIT N.º: 30-71254287-6, conforme la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000142, correspondiente al servicio de dos (2) retroexcavadoras con operario cada una, destinadas al "Operativo 2026 de Mantenimiento y Limpieza Vial" durante el periodo comprendido del 27/06/2026 al 30/06/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y Aprobar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000142, a favor de la firma "QUINTEROS MONTAÑO CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN JONATAN S.S.", CUIT N.º: 30-71254287-6, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 15.750.000,00), por el concepto descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular presupuestario: Subsecretaría de Servicios Públicos, con la clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archiva.

RES SEYF-2602-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5394/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. N° 80/2024, se aprobó la apertura del Fondo Permanente con reposición para gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL Y ULTRA DIESEL, DIESEL 500 a favor de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00) y mediante las Resolución S.E. y F. N° 967/2024, su modificatoria y Resolución S.E. y F. N° 2257/2025 y su modificatoria, se autorizó la ampliación del Fondo antes mencionado, ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N° 285/2026, y según con las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal N° 6557, se dispuso la unificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la Secretaría de Cultura y Educación bajo la nueva denominación de "Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", con el objeto de adecuar la estructura organizativa a la situación presupuestaria actual y optimizar la implementación de las políticas públicas de manera ágil y eficiente.

Que el presente tramita la Duodécima (12°) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", para atender gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL, ULTRA DIESEL Y DIESEL 500, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($2.852.572,76); según comprobante de Fondo Permanente Nº 12.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal Nº 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024, y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($2.852.572,76); correspondiente a la Duodécima (12°) rendición del gasto del Fondo Permanente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas para atender gastos de Combustible, NAFTA, INFINIA DIESEL, ULTRA DIESEL Y DIESEL 500; según comprobante de Fondo Permanente Nº 12, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente de la Secretaria de Politicas Ambientales, Culturales y Educativas, autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 80/ 2024, Resolución S.E. y F. Nº 967/2024 y su modificatoria y Resolución S.E. y F. Nº 2257/2025, y su modificatoria, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 76/100 ($2.852.572,76).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2603-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 28/07/26 09:40:17
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3131 FP SECRETARIA MEDIO AMBIENTE COMBUSTIBLE **Nº Comp.:** **12**
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3131 Nro. 13

PA: Nº 5394 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	48	08/07/26	2026	25497- DEARR S.R.L				1.007.198,46
- Pago Electrónico			08/07/26	46	0	999500	484	1.007.198,46
Orden de Compra - FP	49	14/07/26	2026	25497- DEARR S.R.L				618.794,36
- Pago Electrónico			14/07/26	47	0	999500	485	618.794,36
Orden de Compra - FP	51	20/07/26	2026	25497- DEARR S.R.L				1.226.579,94
- Pago Electrónico			20/07/26	48	0	999500	486	1.226.579,94

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.852.572,76	0,00	2.852.572,76

Importe a Reponer: **2.852.572,76**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	205060003	1	COMBUSTIBLE - NAFTA/LITROS	218,84	371.893,24
1	205060003	3	COMBUSTIBLE NAFTA INFINIA/LITROS	126,83	237.712,59
1	205060003	4	COMBUSTIBLE ULTRADIESEL/LITROS	399,18	782.392,80
1	205060003	5	COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL/LITROS	708,41	1.460.543,01
1	209090034	34	AJUSTE/PESOS	6,00	31,12

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	MA0494	1.625.992,82
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	MA0564	1.226.579,94

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 2151/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" N° 0007-00000149, a favor de la firma CABRERA MARIA LUZ CUIT N° 27-35003619-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00), referente la adquisición de repuestos para la reparación del vehículo oficial Renault Kangoo perteneciente a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que a través de la Resolución S. S. E. y F. N° 139/2026, se adjudicó la Contratación Directa N° 74/2026 a favor de la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00), emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra Nº 190/2026.

Que el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones ha constatado la efectiva recepción de los insumos facturados y adquiridos mediante la Orden de Compra Nº 190/2026, según Vales de Salida de Materiales Nros. 145/2026 y 154/2026 obrantes en el presente trámite, debiendo dar por cumplida dicha orden de compra.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal N° 5115, y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/220, 686/2020 y 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00) a favor de la firma CABRERA MARIA LUZ CUIT N° 27-35003619-4, correspondiente a la Factura tipo "B" N° 0007-00000149, referente la adquisición de repuestos para la reparación del vehículo oficial Renault Kangoo perteneciente a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, según Resolución S. S. E. y F. N° 139/2026 y Orden de Compra Nº 190/2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "B" N° 0007-00000149 a favor de la firma CABRERA MARIA LUZ CUIT N° 27-35003619-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00), referente a la contratación antes descrita. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 190/2026, emitida a favor de la firma CABRERA MARIA LUZ CUIT N° 27-35003619-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00), por el concepto descripto en el artículo 1°. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($1.037.500,00), con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, clasificación Económica 1120000. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 5.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2604-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO el Convenio de Colaboración Nº 12.798 y el Expediente Nº 4978/2026 del registro de esta Municipalidad; y Expediente S.G.M. Nº 57/2026, Resolución Presidencia SiGMU Nº 135/2026 del registro de la Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre el Departamento Ejecutivo y la Sindicatura General Municipal, registrado bajo el Nº 12.798, la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, ha procedido a la liquidación de los haberes correspondientes al mes de Julio 2026, del personal del Organismo mencionado.

Que mediante Expediente S.G.M. Nº 57/2026, la Sindicatura General Municipal tramita la liquidación de los haberes del personal de ese organismo, correspondientes al mes de julio 2026, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 ($144.200.792,71).

Que en tal sentido se ha emitido la Resolución Presidencia SiGMU Nº 135/2026, aprobando y autorizando el pago de los haberes del personal de la Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia, por la suma del considerando anterior, correspondiente al mes de Julio 2026, delegando la realización de los mismos en la Municipalidad de Ushuaia.

Que, la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 ($144.200.792,71), deberá ser transferida a la Cuenta Corriente del Sector Público No Financiero Nº 0000204987-00 del Banco de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 71/100 ($144.200.792,71), a favor de la Sindicatura General Municipal correspondiente a la liquidación de los haberes del mes de Julio 2026, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Transferir la suma indicada en el artículo 1°, a la Cuenta Corriente del Sector Público no Financiero Nº 00000204987-00 del Banco de Tierra del Fuego, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total detallada en el artículo 1°, con cargo al titular presupuestario Sindicatura General, distribuido de la siguiente manera: clasificación económica 1910000.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar la distribución del importe detallado en el artículo 1° del presente, según Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2605-2026

ANEXO I RES SEYF-2605-2026

Código	Proveedor	Importe
166	DIRECCIÓN DE TESORERÍA – HABERES LÍQUIDOS	$92.000.595,91
104	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	$1.063.457,38
169	CAJA DE SEGUROS S.A.	$165.000,00
737	TESORERÍA DESCUENTOS JUDICIALES	$908.336,85
8625	ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL	$202.897,90
9538	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	$1.278.269,42
9680	C.P.S.P.T.F.- APORTE JUBILATORIO PERSONAL	$16.077.202,61
9681	C.P.S.P.T.F.- CONTRIBUCIONES PATRONALES JUBILA	$18.253.440,35
9683	O.S.P.T.F.- OBRA SOCIAL PERSONAL	$3.559.285,55
9693	O.P.S.P.T.F.- CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL PATRONAL	$10.267.560,19
10008	SINDICATO DE EMPLEADOS DEL ESTADO MUNICIPAL	$424.746,55
TOTAL		$144.200.792,71

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5701/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000033, a favor de la firma Eco Patagonia S.A.S., CUIT Nº 30-71855610-0, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($590.000,00), referente al servicio de alquiler de dos (2) sanitarios químicos genéricos, utilizados en el espacio SUM (ex medio caño) de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, durante el periodo comprendido del 20/06/2026 al 19/07/2026.

Que a través de la Resolución S.S.E. y F. N° 66/2026, se adjudicó la Contratación Directa Nº 39/2026, con la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($3.540.000,00) a razón de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($590.000,00) mensuales, emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra N° 82/2026.

Que en adjunto 8 obra, Certificación de servicios suscrita por la señora Coordinadora de Gestión Operativa y Administrativa dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) apartado 1, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal N.º 5115 y Decretos Municipales Nros 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 833/2025 y su modificatoria Decreto Municipal N.º 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000033 por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($590.000,00), a favor de la firma Eco Patagonia S.A.S., CUIT Nº 30-71855610-0, referente al servicio de alquiler de dos (2) sanitarios químicos genéricos, utilizados en el espacio SUM (ex medio caño) de acuerdo a lo requerido por la Secretaría de Políticas Ambientales Culturales y Educativas, durante el periodo comprendido del 20/06/2026 al 19/07/2026, según Resolución S.S.E. y F. N° 66/2026 y la Orden de Compra Nº 82/2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00001-00000033, por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($590.000,00), a favor de la firma Eco Patagonia S.A.S., CUIT Nº 30-71855610-0, por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total indicada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2606-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5085/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($80.850.000,00), a favor de la Asociación de Bomberos Voluntario de Ushuaia Cuartel Central, en concepto de aporte económico mensual no reintegrable a favor de la asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas en la ciudad de Ushuaia, otorgado mediante Ordenanza Municipal Nº 2764, promulgada por Decreto Municipal Nº 1438/2004 y su modificatoria Ordenanza municipal Nº 6168, promulgada por Decreto Municipal Nº 808/2023, correspondiente a los meses de Febrero a Junio del 2026.

Que la Ordenanza Municipal Nº 2764 establece en su Artículo 1°, inciso a) un monto en pesos equivalente a ocho mil (8.000) litros de nafta super para la Asociación de Bombero Voluntarios de Ushuaia Cuartel Central.

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 6168, se modificó la cantidad de litros ascendiendo esta a un monto en pesos equivalente a diez mil (10.000) litros de nafta super la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia Cuartel Central y anexo Kuanip, seis mil doscientos cincuenta (6250) litros de nafta super para la asociación de Bomberos Voluntarios 2 de Abril, y seis mil doscientos cincuenta litros de nafta super para la asociación de Bomberos Zona Norte .

Que dicho aporte económico será el valor del litro de nafta super que se fija para la venta al Público el último día de cada mes.

Que la estación de servicios Ushuaia Servicios S.R.L, según adjunto de orden 6, ha informado el valor por litro de nafta super.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($80.850.000,00), a favor de la Asociación de Bomberos Voluntario de Ushuaia Cuartel Central, en concepto de aporte económico mensual no reintegrable, otorgado mediante Ordenanza Municipal Nº 2764 promulgada por Decreto Municipal Nº 1438/2024, y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 6168, promulgada por Decreto Municipal Nº 808/2023, correspondiente a los meses de Febrero a Junio del 2026. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($80.850.000,00), a favor de la Asociación de Bomberos Voluntario de Ushuaia Cuartel Central , por el concepto antes descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total mencionada en el Artículo 1°, con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría

de Gobierno, Clasificación Económica 1510000.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2607-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4870/2026 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. N° 115/2024 y sus modificatorias, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Dirección Administrativa de la S.J.G. dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, para atender gastos de funcionamiento por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00), y mediante Resolución S.E. y F. N° 1855/2026 se autorizó la ampliación del fondo antes mencionado, ascendiendo a la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 ($11.000.000,00).

Que el presente tramita la Novena (9°) rendición de gastos del "Fondo Permanente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete asignado a la Dirección Administrativa de la S.J.G" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL CIEN CON 00/100 ($4.103.100,00); según comprobante de Fondo Permanente Nº 14.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal Nº 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024, y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL CIEN CON 00/100 ($4.103.100,00); correspondiente a la Novena (9°) rendición de gastos del Fondo Permanente con reposición, a favor de la Dirección Administrativa de la S.J.G. dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, según comprobante de Fondo Permanente Nº 14, que corre como anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete asignado a la Dirección Administrativa de la S.J.G. autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 115/2024, sus modificatorias y Resolución S.E. y F. N° 826/2024 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL CIEN CON 00/100 ($4.103.100,00)

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la ejecución por la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2608-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 29/07/26 12:49:19
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3124 Fondo Permanente J.G Dirección Administrativa **Nº Comp.:** **14**
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3124 Nro. 12

PA: Nº 4870 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN **

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	55	29/06/26	2026	2366- CESAR GUSTAVO LLANES				1.110.000,00
- Pago Electrónico			29/06/26	60	0	999500	640	1.110.000,00
Liquidado - FP	9	29/06/26	2026	30933- LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO				650.000,00
- Pago Electrónico			29/06/26	61	0	999500	641	650.000,00
Orden de Compra - FP	56	02/07/26	2026	10657- GRUPO KARUKINKA S.R.L.				547.100,00
- Pago Electrónico			02/07/26	62	0	999500	642	547.100,00
Orden de Compra - FP	57	06/07/26	2026	2366- CESAR GUSTAVO LLANES				1.497.000,00
- Pago Electrónico			06/07/26	63	0	999500	643	1.497.000,00
Orden de Compra - FP	58	06/07/26	2026	35- S.A. IMPORTADORA Y EX. DE LA PATAGONIA-L				299.000,00
- Pago Electrónico			06/07/26	64	0	999500	644	299.000,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
4.103.100,00	0,00	4.103.100,00

Importe a Reponer: **4.103.100,00**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	203010004	1	PAPEL A4 (75 GRS)/RESMA	50,00	470.000,00
1	209020008	1	CINTA ADHESIVA/UNIDAD	2,00	6.200,00
1	209020009	3	LAPIZ NEGRO/UNIDAD	4,00	1.600,00
1	209020011	5	BOLIGRAFO AZUL/UNIDAD	50,00	39.500,00
1	209020017	1	MARCADOR/UNIDAD	2,00	3.000,00
1	209020018	3	RESALTADOR COLOR AMARILLO/UNIDAD	4,00	2.800,00
1	209020026	1	FOLIO/UNIDAD	2,00	14.000,00
1	209020073	1	SACABROCHES/UNIDAD	4,00	10.000,00
1	209030034	1	Fuente de Alimentación/UNIDAD	1,00	35.000,00
1	403040001	8	ANTENA SATELITAL/UNIDAD	1,00	299.000,00
1	403060009	5	ACCESS POINT/UNIDAD	1,00	615.000,00
1	403060021	1	SWITCH/UNIDAD	1,00	1.110.000,00
1	403060022	1	MINI PC/CANTIDAD	3,00	1.497.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	CG0486	547.100,00
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	CG0544	35.000,00
2026	2140000	BIENES DE USO	34	CG0544	3.521.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, miércoles 29 de julio de 2026

VISTO el Expediente N° 12875/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través Resolución S.S.E. y F. N° 372/2024 , se autorizo la contratación directa con la firma "BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L.", CUIT N°30-70823472-5, cuya propuesta da un total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 45/100 ($609.413,45), referente a la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA/BUENOS AIRES/USHUAIA, destinado al Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, DNI N° 30.280.527.

Que a tal fin, la Dirección de Compras Mayores y Menores ha emitido la Orden de Compra Nº 536/2024 obrante en adjunto N° 3.

Que a través de Resolución S.E.Y.F 4358/2024, se autorizó y aprobó el pago de la Factura "B" N° 01001-00005661-, a favor de la firma "BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L.", CUIT N°30-70823472-5 , por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 45/100 ($609.413,45).

Que según certifica la Dirección Administrativa de Jefatura de Gabinete, obrante en adjunto N° 27.

Que en consecuencia, corresponde dar por finalizado el cumplimiento de la Orden de Compra Nº 536/2024.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d) apartado 2 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal Nº 5115 y Decretos Municipales Nros 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 315/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por cumplida la Orden de Compra N° 536/2024, a favor de la firma BAJO CERO VIAJES Y TURISMO S.R.L" CUIT N°30-70823472-5 , por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 45/100 ($609.413,45), referente a la adquisición de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USHUAIA/BUENOS AIRES/USHUAIA destinado al Secretario de Jefatura de Gabinete, Sr. Sebastián IRIARTE, DNI N° 30.280.527.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2609-2026

Firmado Digitalmente por Subsecretario de Economía y Finanzas ESCOBAR QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Funcionario/a 29/07/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente N° 62/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. Nº 2292/2026 se sustituyo el primer considerando y el Articulo 2° de la Resolución S.E. y F. N° 61/2024, modificando la dominación del Fondo Permanente a favor de Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones (Ex Dir. de Salud), dependiente de la Coordinación de Gestión de Políticas Sociales, de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano.

Que se incurrió en un error al suscribir el numero de articulado en el Articulo 2° de la Resolución S.E. y F. Nº 2292/2026.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026, Artículos 117º y 146º de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 2° de la Resolución S.E. y F. N° 2292/2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 1° de la Resolución S.E. y F. N° 61/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Autorizar la apertura de un Fondo Permanente y caja chica con reposición, a favor de Dirección de Fondos, Financiamientos, Pagos y Rendiciones dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sanitarias y de Derechos Humanos de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00), que operará bajo la cuenta corriente Banco Tierra del Fuego Nº 1710561/9 para atender gastos generados por toda actividad que requiera estrategias de prevención de enfermedades y promoción de la salud en pos del Bienestar de la comunidad y sus integrantes.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2610-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 176/2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E.y F. Nº 149/2024 y sus modificatorias Nros 14569/2025, 4338/2025, se autorizó la apertura del Fondo Permanente con reposición a favor de la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales Culturales de la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00), a fin de atender gastos de funcionamiento y mediante Resolución S.E. y F. Nº 975/2024 se autorizó la ampliación del Fondo Permanente antes mencionado, ascendiendo este a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Municipal Nº 285/2026, y según las facultades otorgadas por la Ordenanza Municipal Nº 6557 promulgada por Decreto Municipal Nº 2110/2025, se dispuso la unificación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la Secretaría de Cultura y Educación bajo la nueva denominación de "Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas", con el objeto de adecuar la estructura organizativa a la situación presupuestaria actual y optimizar la implementación de las políticas públicas de manera ágil y eficiente.

Que corresponde modificar la denominación del Fondo Permanente, el cual pasará a denominarse "Fondo Permanente de la Dirección de Mantenimiento de los Edificios Municipales Culturales, dependiente de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas".

Que el presente se encuadra en lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal Nº 104/2016, Decreto Municipal Nº 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en las Resoluciones S.E. y F. Nros 149/2024, 975/2024, 1459/2025 y 4338/2025, la denominación del "Fondo Permanente de la Dirección de Mantenimiento de los Edificios Municipales Culturales de la Secretaría de Cultura y Educación" por "el Fondo Permanente de la Dirección de Mantenimiento de los Edificios Municipales Culturales de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 2° de la Resolución S.E. y F. Nº 149/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2º.- Designar como responsables de autorizar gastos, al titular de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas y/o a la Coordinación de Gestión Operativa y Administrativa.". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2611-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente N° 4356/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de UNA (1) caldera, junto con los insumos necesarios para su correcta instalación y conexión, destinada al Edificio "Adolfo Cano"; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, mediante Notas de Pedido Nros. 29/2026 y 31/2026, RAF 102, C.J.Uo. 3 2 1, obrantes en el presente.

Que a través de la Resolución S.S.E. y F. Nº 154/2026, se autorizó el llamado a Concurso Privado Nº 31/2026, con un presupuesto oficial para dicha adquisición, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($11.097.970,00).

Que el día veinte de julio del corriente año se realizó la apertura de ofertas, recepcionándose UNA (1) única oferta de la firma PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 ($13.311.504,00) de acuerdo a lo expuesto en el Acta de Apertura y Planilla Comparativa de Ofertas, obrantes en adjuntos Nros. 36 y 44 respectivamente.

Que se remitieron las actuaciones al sector solicitante, interviniendo el Sr. Director de Mantenimiento de Edificios Municipales, quien tomó conocimiento e indicó que la oferta de la firma PROMAT S.R.L., se ajusta a los requerimientos del área, de acuerdo a lo expuesto en adjunto N° 46.

Que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución S.E. y F. Nº 726/2026, su modificatoria N° 730/2026 y Resolución S.S. E. y F. N° 154/2026, se expidió mediante Acta de Preadjudicación N° 55/2026 obrante en adjunto Nº 56, aconsejando: A) Desestimar para el Concurso Privado Nº 31/2026, la oferta presentada por la firma PROMAT S.R.L. para el renglón Nº 2, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, prevista en el Artículo 69° inciso p) del Decreto Municipal N° 1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto oficial; B) Declarar Fracasado para el Concurso Privado antes citado, el renglón Nº 2, por no haberse recepcionado ofertas admisibles para el mismo y C) Adjudicar para el Concurso Privado Nº 31/2026 los renglones Nros. 1 y 3 al 8, a la firma PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.964.500,00), referente a la adquisición de UNA (1) caldera, junto con los insumos necesarios para su correcta instalación y conexión, destinada al Edificio "Adolfo Cano"; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, por ajustarse económicamente a los intereses municipales.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso c) de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Ordenanza Municipal N° 5115, y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio Nº 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar para el Concurso Privado Nº 31/2026, la oferta presentada por la firma PROMAT S.R.L., para el renglón Nº 2, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, prevista en el Artículo 69° inciso p) del Decreto Municipal N°

1255/2013 reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más de un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto oficial; referente a la adquisición de UNA (1) caldera, junto con los insumos necesarios para su correcta instalación y conexión, destinada al Edificio “Adolfo Cano”; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Gremiales, mediante Notas de Pedido Nros. 29/2026 y 31/2026, RAF 102, C.J.Uo. 3 2 1 obrantes en el presente, por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar fracasado para el Concurso Privado antes citado, el renglón Nº 2, por no haberse recepcionado ofertas admisibles para el mismo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar para el Concurso Privado mencionado en el Artículo 1º, los renglones Nros. 1 y 3 al 8, a la firma PROMAT S.R.L., CUIT N° 30-71083679-1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 12.964.500,00) por ajustarse económicamente a los intereses municipales. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($12.964.500,00), distribuidos de la siguiente manera: la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($12.750.000,00), con Clasificación económica 2140000 y la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($214.500,00) con Clasificación económica 1120000, ambas con cargo al Titular Presupuestario Secretaría de Evaluación de Gestión.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2612-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5736/2026, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente se tramita el pago a favor de los y las cursantes del "Programa de Formación Laboral" indicados en el Anexo I que forma parte de la presente, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 68/100 ($400.626.926,68), correspondiente a la asignación estímulo, respecto de las actividades realizadas en diferentes dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, correspondientes al mes de Julio del 2026.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 5023 promulgada por Decreto Municipal N° 161/2016, se crea el "Programa de Formación Laboral" en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que, a través del Decreto Municipal N° 1376/2026, se establece que las beneficiarias y beneficiarios del "Programa de Formación Laboral", recibirán a partir del mes de junio del corriente año, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 ($554.884,94).

Que, el Decreto Municipal Nº 1044/2026, aprueba el Acta Acuerdo Nº 23180; Que, el Decreto Municipal Nº 1331/2026, aprueba el Acta Acuerdo Nº 23315; Que, el Decreto Municipal Nº 1332/2026, aprueba las Actas Acuerdo Nº 23331, 23332, 23333; Que las Acta Acuerdo N° 23422, 23423, Cuyo Decreto Aprobatorio se encuentra en perfeccionamiento.

Que, corresponde dar por cumplidas las Actas N° 23180 la cual vencen el 31/07/2026.

Que, obrante adjunto N° 33 obra informe detallado de las modificaciones de las actas mencionadas.

Que, según las certificaciones emitidas por las Secretarías respectivas, a través de las cuales, se acredita que la totalidad de los cursantes han dado cumplimiento a las cláusulas convenidas en las Actas correspondientes durante el mes de Julio del año 2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 68/100 ($400.626.926,68), a favor de los y las cursantes del "Programa de Formación Laboral" indicados en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a la asignación estímulo, respecto de las actividades realizadas en diferentes dependencias de la Municipalidad de Ushuaia, correspondientes al mes de Julio del 2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 68/100 ($400.626.926,68), a favor de los y las

cursantes del “Programa de Formación Laboral” indicados en el Anexo I que forma parte de la presente, por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el monto indicado en el artículo 1º con cargo al titular presupuestario de las Unidades de Gestión de Gasto correspondientes, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2613-2026 y

ANEXO I RES SEYF-2613-2026

N°	APELLIDO Y NOMBRE	PROV. Nº	SECRETARÍA	IMPORTE MENSUAL
1	ABINET KLIMIS RODRIGO SEBASTIÁN	32.025	I.M.D.	$554.884,94
2	ACUÑA MAXIMILIANO KHARIN	30.805	I.M.D.	$554.884,94
3	ADARO JOANA DANIELA	8.515	I.M.D.	$554.884,94
4	AGUILAR VERA PEDRO DARIO	9.943	I.M.D.	$554.884,94
5	ALMIRON PRISCILA ESMERALDA	31.949	I.M.D.	$554.884,94
6	ALVAREZ VERÓNICA LORENA	28.254	I.M.D.	$554.884,94
7	ANACHURI ELIAS RUBEN	29.450	I.M.D.	$554.884,94
8	ANACHURI IGNACIO LEONEL	29.367	I.M.D.	$554.884,94
9	ARAOZ PAOLA ELIZABETH	9.993	I.M.D.	$554.884,94
10	ARRIETA GONZALO NICOLÁS	31.433	I.M.D.	$554.884,94
11	BARRÍA LUCIA ANAHI	30.788	I.M.D.	$554.884,94
12	BARRIONUEVO ABRIL AMANDA	28.154	I.M.D.	$554.884,94
13	BENITEZ OTEI FERNANDA FLORENCIA	30.810	I.M.D.	$554.884,94
14	BETANCOURT GABRIELA ANALIA	31.952	I.M.D.	$554.884,94
15	BUENO NATALI ELIZABETH	29.652	I.M.D.	$554.884,94
16	CACERES CYNTHIA PAMELA	31.956	I.M.D.	$554.884,94
17	CHANAMPA DANIELA CRISTINA	28.107	I.M.D.	$554.884,94

18	CHAUQUI SILVIA ANDREA	10.535	I.M.D.	$554.884,94
19	COLARTE DIEGO CATRIEL SEBASTIÁN	9.014	I.M.D.	$554.884,94
20	COLQUE ESCOBAR ANDRÉS EZEQUIEL	31.203	I.M.D.	$554.884,94
21	CORREA PETRINA BELÉN SHANTI	31.173	I.M.D.	$554.884,94
22	ESCONJAUREGUY MARTÍN	31.960	I.M.D.	$554.884,94
23	FELIX AXEL EXEQUIEL	29.171	I.M.D.	$554.884,94
24	FRIAS CONRADO MARTÍN	9.273	I.M.D.	$554.884,94
25	GALLEGOS RAMIRO JUAN CRUZ	30.208	I.M.D.	$554.884,94
26	GARAY VICTORIA MACARENA	27.971	I.M.D.	$554.884,94
27	GARCÍA JOAQUÍN GAEL	31.445	I.M.D.	$554.884,94
28	GÓMEZ CARLOS JESÚS	25.673	I.M.D.	$554.884,94
29	GÓMEZ VICTORIA AYELEN	30.717	I.M.D.	$554.884,94
30	GORDILLO SANGUINO JOSE DAVID	27.607	I.M.D.	$554.884,94
31	GOSSN SOFÍA	32.032	I.M.D.	$554.884,94
32	GÜEICO OCAMPO FACUNDO IVÁN	31.430	I.M.D.	$554.884,94
33	LOJO ALONSO MILAGROS AYELEN	31.980	I.M.D.	$554.884,94
34	LOPEZ TATIANA BEATRIZ	26.690	I.M.D.	$554.884,94
35	MALDONADO PALOMA VALENTINA	31.209	I.M.D.	$554.884,94
36	MAMANI JOLGUERA MARISOL	31.210	I.M.D.	$554.884,94
37	MAMONDEZ MANSILLA MAURICIO NICOLÁS	28.158	I.M.D.	$554.884,94
38	MELENDEZ ABIL ALEJANDRO	31.212	I.M.D.	$554.884,94
39	MERCAU CORREA MATIAS ALEJANDRO	9.173	I.M.D.	$554.884,94
40	MICELI DORIS BEATRIZ	31.871	I.M.D.	$554.884,94

41	MIÑO ALEXIS JOAQUÍN	31.214	I.M.D.	$554.884,94
42	MOLINA PIZARRO CECILIA DEL CARMEN	11.121	I.M.D.	$554.884,94
43	NIEVAS MAURO EMILIANO	30.309	I.M.D.	$554.884,94
44	ORTIZ VIDAL ROCIO DANIELA	30.830	I.M.D.	$554.884,94
45	OTTOLINI GEORGINA	7.657	I.M.D.	$554.884,94
46	OYARZO VILLARREAL MICAELA ANA GABRIEL	31.970	I.M.D.	$554.884,94
47	OZUNA ANTONELLA DAIANA	28.070	I.M.D.	$554.884,94
48	PAZ MARÍA DEL CARMEN	29.288	I.M.D.	$554.884,94
49	PEÑA NEREA ABRIL	31.218	I.M.D.	$554.884,94
50	PEREZ ERIKA CINTIA	10.841	I.M.D.	$554.884,94
51	PERRONE AGUIRRE JUAN CRUZ	9.580	I.M.D.	$554.884,94
52	RAIPANE HUIRIMILLA GRACIELA BEATRIZ	404	I.M.D.	$554.884,94
53	RAMOS FLORENCIA ALDANA	30.052	I.M.D.	$554.884,94
54	RODRIGUEZ MAXIMILIANO	31.978	I.M.D.	$554.884,94
55	ROJAS SALAZAR FILMER	31.528	I.M.D.	$554.884,94
56	ROJAS SALAZAR FILOMON	31.529	I.M.D.	$554.884,94
57	ROJAS SALAZAR SERGIO	31.530	I.M.D.	$554.884,94
58	ROMERO FEDERICO GERMÁN	30.311	I.M.D.	$554.884,94
59	ROMERO VALERIA SOLEDAD	11.067	I.M.D.	$554.884,94
60	ROSALES CARLOS EMILIO	32.087	I.M.D.	$554.884,94
61	SISTERNA BRISA ABIGAIL	31.223	I.M.D.	$554.884,94
62	VEIGA DANIEL	30.542	I.M.D.	$554.884,94

63	VELÁZQUEZ MATIAS EZEQUIEL	9.745	I.M.D.	$554.884,94
64	VERON RODRIGUES ESTEFANIA ABIGAIL	31.226	I.M.D.	$554.884,94
65	VILLANUEVA MARÍA CAROLINA	10.450	I.M.D.	$554.884,94
66	VILLARREAL BITRAN LUCIA AYELEN	6.038	I.M.D.	$554.884,94
67	VIVAS CINTIA AYELEN	31.228	I.M.D.	$554.884,94
68	ZALAZAR BRUNO SANTIAGO	31.229	I.M.D.	$554.884,94
69	ABDALA LUCA JEREMÍAS	32.224	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
70	ACEVEDO SANDRA MABEL	30.522	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
71	ACOSTA CARLA JUDITH	32.176	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
72	ACOSTA SANTILLAN MARCOS LEONEL	30.187	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
73	ADDUCI MATIAS MIGUEL	32.425	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
74	AGÜERO PEREZ YAMILA AGUSTINA	28.252	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
75	AGUIRRE JESSIKA KARINA	8.830	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
76	AGUIRRES MENESES LIZET CAMILA JANET	30.524	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
77	ALBARRACIN XIOMARA ALEXANDRA	32.225	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
78	ALCALDE MARÍA PAOLA	10.938	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
79	ALDERETE LAURA ANALIA	32.027	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
80	ALFONZO FRANCO ALFREDO IVÁN	31.357	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
81	ALONSO CAMILA VALENTINA	32.426	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
82	ALVAREZ GUSTAVO ANTONIO	6.556	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
83	ALVAREZ VERA CESAR MIGUEL	28.311	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
84	ALVAREZ VERA FEDERICO SEBASTIÁN	29.366	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

85	AMARILLA EDITH ROXANA	31.296	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
86	AQUINTUY IGNACIO EMANUEL	32.357	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
87	ASSELBORN NARELA ALEJANDRA	31.737	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
88	ASTUDILLO DEOLINDA ALEJANDRA	29.371	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
89	ASTUDILLO GUTIERREZ HÉCTOR MARCELO	31.950	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
90	AVALOS BALMACEDA CAMILA GISELE	31.801	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
91	AYALA JULIO OMAR	29.015	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
92	AYALA ZIBECCHI MARIANA MAYLEN	31.121	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
93	BAHAMONDEZ AMIRA AYLEN	32.325	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
94	BAILONE BIANCA ELIZABETH	32.226	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
95	BAILONE BRANDON MAXIMILIANO	29.453	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
96	BAILONE KEVIN URIEL	29.648	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
97	BAILONE OJEDA BRIAN GUSTAVO	28.414	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
98	BALDERRAMA DANIEL ABELINO	32.028	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
99	BALMACEDA YOHANA FLORENCIA	31.951	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
100	BARRA GLORIA ROCIO	30.525	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
101	BARRERA RUTH MACARENA	32.428	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
102	BARRÍA ÁGUILA JESICA SOLEDAD	10.727	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
103	BARRÍA BARRÍA FABIAN MARCELO	31.584	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
104	BARRÍA HÉCTOR DAMIÁN	32.326	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
105	BARRÍA VARGAS KARINA GISELA	31.201	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
106	BARRIONUEVO LAZARO TOMAS	29.650	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
107	BAZAN CLAUDIA DANIELA	30.529	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

108	BEJARANO CORDOVA ROSS MARY	10.273	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
109	BENTO HANNA ABRIL	32.227	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
110	BESSONE MARÍA VICTORIA	31.586	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
111	BISONARD MIGUEL ÁNGEL	29.456	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
112	BORDAGARAY ANAHI DANIELA	32.188	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
113	BORDON DARIO GERMÁN	9.710	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
114	BORGES RODRIGO ALEJANDRO	32.142	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
115	BOTTE LAUTARO EMILIANO	27.968	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
116	BRACAMONTE CECILIA CELESTE	32.228	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
117	BUSTAMANTE LUCIA GAIAAL-A	30.812	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
118	BUSTOS CLAUDIA VANESA	10.882	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
119	BUSTOS DASHA AGOSTINA	29.653	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
120	BUSTOS ERNESTO ALEJANDRO	27.302	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
121	BUSTOS LUCIANO MARTÍN	1.051	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
122	BUSTOS MARCOS AGUSTÍN	31.359	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
123	CABALLERO MATEO EZEKIEL	31.360	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
124	CABAÑA MARIANA LUNA	32.229	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
125	CALDERÓN ZUÑIGA DAIANA MICAELA	30.708	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
126	CALDERÓN ZUÑIGA LUCAS MATIAS	30.449	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
127	CAMPOS RAFAEL HILARIO	27.680	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
128	CANDIA CAMILA JANET	30.305	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
129	CANIO CONSTANZA	32.079	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
130	CAPDEVILA NATALIA CARINA	26.357	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

131	CÁRDENAS ALVARADO ITALO	30.238	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
132	CARDOZO ANDRADE MATIAS IGNACIO	31.863	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
133	CARRETTO ABRIL ALDANA	31.021	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
134	CASACCIA JOAQUÍN NICOLÁS	30.814	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
135	CASAFUS LUCIA AGUSTINA	30.648	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
136	CASCO ALICIA BEATRIZ	30.530	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
137	CASTRO MAIDANA RODRIGO DAMIÁN	29.278	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
138	CASTRO MARÍA JOSEFINA	32.080	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
139	CASTRO MARIANO EZEQUIEL	29.857	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
140	CATANEO ORLANDO LUCAS MARTÍN	31.738	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
141	CEPEDA MAMANI CARMEN ROSA	32.189	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
142	CHANAMPA PAOLA MICAELA	28.104	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
143	CHOQUE PIÑERO TALIA AYELEN	31.739	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
144	CINAT YAMILA SOLEDAD	31.864	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
145	CONVERTINO URSULA DENISE	32.230	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
146	CORREA CRISTIAN LEANDRO	32.143	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
147	CORTEZ ORQUERA ALICIA ROCIO	29.751	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
148	CRUCEÑO MAURO FEDERICO	32.030	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
149	CUEVAS CAROL IVON	28.416	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
150	DIAZ DARIO FRANCISCO	29.752	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
151	DIAZ DOMÍNGUEZ LAURA AYELEN	29.692	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
152	DIAZ ROCIO NATALI	26.606	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
153	DIAZ SANDRA MABEL	30.111	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

154	DOMÍNGUEZ AHUMADA DANIELA CARLA	32.082	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
155	DUARTE SOSA MAXIMILIANO ADRIÁN	30.050	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
156	EGUIA BARBOZA FEDERICO AGUSTÍN	31.127	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
157	ESPIL MARIANELLA YASMÍN	32.274	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
158	ESPINOZA EMANUEL AGUSTÍN	31.867	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
159	ESPINOZA GONZÁLEZ DANA LUCIA	30.032	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
160	ESPINOZA GONZÁLEZ JOANA GABRIELA	10.219	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
161	ESTRADA XENIA JAINEN AGUSTINA	26.200	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
162	FARAON SANDRA ELIZABETH	31.868	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
163	FARELA ANALIA VANESA	27.902	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
164	FARFAN LUDMILA ITATI	29.660	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
165	FEDULLO ANA BELEN	31.300	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
166	FERNANDEZ PAMELA FABIANA	31.362	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
167	FERNANDEZ TAMARA MARCELA	26.618	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
168	FLORES FRANCISCO JOAQUÍN	31.964	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
169	FLORES MOLINA ANA SOLEDAD	32.031	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
170	FORTE EMILIANO VALENTIN	30.536	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
171	FRANCO JONATAN MARTÍN	30.051	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
172	FRIAS GISELA NOEMI	29.463	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
173	FRIAS MOLINA LUCAS TOMAS	31.204	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
174	GAJARDO ROMINA ALEJANDRA	9.547	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
175	GALDAME SANTILLAN JOEL ALEXANDER	32.275	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

176	GALLARDO VERA FRANCO SALVATORE	2.172	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
177	GALLARRETA BENJAMÍN	32.083	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
178	GALVAN CARINA BEATRIZ	29.377	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
179	GARCÍA ARACELI NAIR	32.432	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
180	GHIGLIONI NICOLÁS AGUSTÍN	31.059	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
181	GIMENEZ MARÍA MÓNICA DEL CARMEN	9.406	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
182	GÓMEZ LUCAS IAN	32.231	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
183	GÓMEZ MERICH MAITENA	27.794	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
184	GÓMEZ SANDER JOAQUÍN IVÁN	31.060	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
185	GONZÁLEZ FEIGI NOELIA MACARENA	30.077	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
186	GONZÁLEZ GUILLERMO EMANUEL	32.361	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
187	GONZÁLEZ MARIANO MARTÍN	32.433	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
188	GONZÁLEZ NOELIA SOLEDAD	27.523	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
189	GRAZZINI VIVIANA ANAHI	29.211	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
190	GUERRERO FACUNDO AGUSTÍN	30.719	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
191	GUERRERO SOFÍA EDITH	32.276	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
192	GUEVARA PEREZ ÁNGEL ANDRÉS	28.419	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
193	GUTIERREZ MILLAN NADIR EUGENIO	30.819	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
194	GUTIERREZ NATALIA SOLEDAD	32.435	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
195	HARO VERA KARINA AYELEN	27.304	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
196	HENRIQUES SANCHES MATIAS PEHUEN	31.523	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
197	HEREDIA LOPEZ CYNTHIA ABIGAIL	32.436	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

198	HERNANDEZ CAICHEO AYLEN ABRIL	29.173	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
199	HERNANDEZ LAGOS JOSE DANIEL	9.902	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
200	HERNANDEZ LUZMIRA MICAELA AILEN	31.971	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
201	HERRERA CAMILO GASTÓN	31.973	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
202	HERRERA NICOLAS AGUSTIN	32.362	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
203	HERRERA SAMIRA CELESTE	29.663	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
204	HIDALGO BRIAN NAHUEL	10.378	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
205	IBAÑEZ CHRISTIAN NICOLAS	29.664	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
206	IBARRA OCTAVIO JUAN JOSE	31.372	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
207	IGLESIAS ZARATE CAMILA VICTORIA	29.467	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
208	IRALA VALERIA BELEN	31.977	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
209	JANKO MONTENEGRO ESTEBAN DAVID	31.366	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
210	JEREZ VIRGINIA	32.232	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
211	JOURDAN OBLIGADO SANTINO	31.524	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
212	JUAN MARIA ELIZABETH	32.085	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
213	JUARES LEON LEODAN	32.437	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
214	LADEUIX FEDERICO LUIS	29.665	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
215	LADINO VALENTINA ANTONELA	31.431	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
216	LARA BETINA FLORENCIA	29.206	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
217	LEGUIZA GOMEZ MARIA ALEJANDRA	30.720	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
218	LEON ANGELES EUGENIA	32.438	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
219	LEVIÑANCO HENRIQUEZ JUAN JAIRO NATANAEL	25.503	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
220	LEZCANO PATRICIA MABEL	6.152	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

221	LOPEZ ALDANA ABIGAIL	30.544	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
222	LOPEZ ANGEL EXEQUIEL	30.211	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
223	LOPEZ BARRIA DARIO	32.439	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
224	LOPEZ CYNTHIA CAROLINA	31.797	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
225	LOPEZ JONATAN JAVIER	29.470	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
226	LOPEZ LA HOZ JONATHAN EZEQUIEL ALEX	31.061	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
227	LOPEZ MARIANELA LUZ	26.472	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
228	LOPEZ MARTINEZ KEVIN ALEXANDER	29.104	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
229	LORENZATTO ANTONELA YULIANA	31.982	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
230	LUQUE CLAUDIA LORENA	28.846	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
231	MAGALLANES FLAVIA VANESA	29.471	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
232	MAIDANA GABRIELA AYLEN	29.384	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
233	MAIDANA JONATHAN ALEJANDRO	31.798	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
234	MALDONADO AGUILERA ELIAS JOEL	30.722	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
235	MALDONADO ANGEL LAUTARO TOMAS	30.821	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
236	MAMANI COPA GABRIELA TERESA	30.117	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
237	MAMANI JOLGUERA MARIBEL	28.923	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
238	MARIN ALDANA SHEILA	10.540	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
239	MARQUEZ ELIANA ELIZABETH	3.256	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
240	MARQUEZ LOANA GISEL	8.710	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
241	MARTIN MAURICIO EZEQUIEL	32.440	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
242	MARTINEZ MILAGROS JACQUELINE	30.528	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
243	MASCAREÑA SOFIA JAZMIN	32.191	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

244	MEDEL DAMIAN ALEJANDRO	32.233	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
245	MEDINA DANIELA GUADALUPE	26.906	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
246	MEDINA ROCIO BELÉN	30.213	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
247	MEDINA ROMINA NEREA	29.394	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
248	MEDRANO ANALIA VERONICA	32.378	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
249	MELILLANCA MONDACA PATRICIA ADRIANA	29.550	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
250	MELLADO CIBELE NAIR	26.782	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
251	MERCADO SOZA AGOSTINA MILAGROS	29.670	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
252	MILLANGUIR BENITEZ JOSÉ LUIS	28.684	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
253	MIRANDA DARDO EZEQUIEL	32.441	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
254	MOLINA MENESES ELIAN ALAN URIEL	31.137	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
255	MONTENEGRO LUCIA ROSA	26.017	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
256	MORENO DEVOTO THIAGO NAHUEL	30.825	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
257	MOYA DIEGO MATIAS	32.034	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
258	MUÑOZ EZEQUIEL ALEXANDER	31.802	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
259	NAVARRO RODRIGO SEBASTIAN	9.215	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
260	NEAMAT ALI GABRIEL	32.234	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
261	NEAMAT ROCIO BELEN	30.308	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
262	NEAMAT XIOMARA MILAGROS	32.035	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
263	NUÑEZ JOSE ALBERTO	10.671	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
264	OJEDA ALBERTO	32.235	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
265	OJEDA JUAN MANUEL	32.236	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
266	OJEDA VARGAS SANDRA MICAELA	31.963	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

267	OLMOS GAETANO CESAR	27.298	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
268	OLMOS INTI PAULA	32.037	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
269	OLSEN JORGE GABRIEL	29.143	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
270	ORTIZ VILLALVA DARIO BERNABE	30.831	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
271	OTEI KAREN MICAELA	9.284	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
272	OTTONELLO GERONIMO VALENTIN	29.677	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
273	OTTONELLO SANTINO NICOLAS	31.143	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
274	OVANDO MARIANA	30.832	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
275	OVIEDO CARLOS EXEQUIEL	25.144	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
276	OVIEDO PEREZ ABRIL AGUSTINA	30.255	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
277	OYARZO URAN MAGALI NEREA	31.439	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
278	PALAVECINO MARIANA SOLEDAD	10.904	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
279	PANDIANI MARIA BELEN	32.145	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
280	PAZ VERONICA SOLEDAD	1.320	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
281	PEREZ CANDELA NICOLE	30.258	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
282	PEREZ JOAQUIN ALEJANDRO	30.834	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
283	PEREZ MARIA FLORENCIA	5.628	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
284	PEREZ MARLON MARIANO	31.972	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
285	PEREZ SEGOVIA FELIX OSCAR	31.441	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
286	PEREZ SOTO FERNANDO JOSE	31.148	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
287	PEREZ TOMAS AGUSTIN	31.597	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
288	PESARESI AGUSTIN NICOLAS	29.810	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
289	PIEDRABUENA LUCAS DANIEL	31.872	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

290	PIEROTTI ELSA GUADALUPE	32.192	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
291	PINEA LIONEL DAVID	31.149	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
292	PINO BRENDA ALDANA	29.396	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
293	PITOISET FERNANDA EMILIA	30.752	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
294	PIZARRO RIZZI ALEJO TAMIR	31.369	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
295	PRADO ALEJANDRO BAUTISTA	31.598	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
296	QUIDEL MIQUEAS ERNESTO	31.974	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
297	QUINTEROS ANDREA VANESA	29.479	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
298	QUIROGA VILLAFAÑE ANDREA ABIGAIL	29.480	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
299	RAMIREZ EMILCE MARIELA	28.685	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
300	RECAVARREN NAHUEL ELIAS	25.521	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
301	REYES FACUNDO EMANUEL	32.238	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
302	REYNOSO MARIANO	30.943	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
303	REYNOSO ROXANA MARGARITA	31.219	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
304	RIOS MARTINA VICTORIA	32.039	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
305	RIOS PRUDENCIA	10.471	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
306	ROA FLORENCIA GISEL	28.687	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
307	RODRIGUEZ LEANDRO AGUSTIN	31.874	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
308	ROGEL ALVARO LEONEL	32.363	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
309	ROGEL JOEL ALEXANDER	10.351	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
310	ROGEL NAHUEL AGUSTIN	25.033	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
311	ROJAS FERNANDO IVAN	28.140	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
312	ROLDAN YANINA LORENA	26.859	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

313	ROSALES MARCOS EZEQUIEL	31.745	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
314	ROSAS DELGADO ROCIO AYELEN	32.364	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
315	RUGGERO XIOMARA	30.260	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
316	RUIZ DIAZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	27.334	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
317	RUIZ KAREN YAMILA	30.123	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
318	SALINA ARIEL ALEJANDRO	31.600	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
319	SANCHEZ FLORENCIA ABIGAIL	30.465	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
320	SANCHEZ MARIA CELESTE	9.792	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
321	SANCHEZ PEDRO ADRIAN	28.757	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
322	SANCHO LUCIA CELESTE	29.484	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
323	SANGUINO FERNANDEZ ROSA MARITZA	25.833	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
324	SANTILLAN EMANUEL ISAAC LUIS	32.442	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
325	SANTILLAN SARA BEATRIZ	25.805	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
326	SGARDELIS CAPDEVILA DAIRA PAULINA	27.887	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
327	SILVA FEDERICO GABRIEL	31.154	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
328	SOLARI BADO FACUNDO GASTON	27.406	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
329	SOSA IVAN ULISES	31.983	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
330	SPERON CASTRO RODRIGO SEBASTIAN	28.759	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
331	SUAREZ RAMIRO EXEQUIEL	31.156	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
332	TABARES YANINA ELIZABETH	11.016	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
333	TABERNA JUAN PABLO	30.837	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
334	TINTILAY MAYRA ABIGAIL	30.467	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

335	TORRES DIEGO EZEQUIEL	32.444	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
336	TORRES JUAN JOSE	32.445	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
337	URETA LISANDRO	31.809	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
338	VALDEZ CAMILA ARIADNA	31.985	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
339	VARGAS LICCIARDI GERONIMO FRANCISCO	31.987	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
340	VARGAS PEREZ MICHEL EMILIANO	9.756	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
341	VARGAS YANNET BEATRIZ	6.045	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
342	VASQUEZ BENIGNA ANDREA	28.855	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
343	VASQUEZ ELIZABETH ELIDA	10.302	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
344	VEGA CAMILA BELEN	29.393	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
345	VEGA GABRIELA ANTONELLA	31.370	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
346	VEGA ZULMA BEATRIZ	31.990	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
347	VERA ROMINA AILIN	29.540	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
348	VILLALBA DIAZ VALENTINA NOEL	32.449	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
349	VILLAR TOBIAS LEONEL	32.045	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
350	VILLARROEL MARCIAL VANESA SOLEDAD	31.876	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
351	VIVAS RODAS LUCAS	32.450	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
352	WEISS PEREYRA TANIA DAMARIS	30.272	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
353	YAPURA FARIAS WALTER AGUSTIN	31.450	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
354	ZABALA VERÓNICA EUGENIA	27.133	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
355	ZUÑIGA AGUILAR FACUNDO	31.158	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
356	ZUÑIGA AGUILAR FEDERICO EZEQUIEL	28.859	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94

357	ZUÑIGA GONZALO SEBASTIAN	29.691	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
358	ZUÑIGA MARIO ALBERTO	1.329	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
359	ZUÑIGA ROSA DEL CARMEN	9.502	JEFATURA DE GABINETE	$554.884,94
360	ALVARADO MENDEZ MICAELA	31.583	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS	$554.884,94
361	CARDOZO ADRIANA GISELA	26.862	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS	$554.884,94
362	ACOSTA JOAQUIN DANIEL	30.706	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
363	APARICIO PADIN JUAN DAVID	28.412	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
364	ASILI ALANIS FRANCO ANTONIO	30.807	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
365	LIMACHI EVELIN VIVIANA	25.239	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
366	LUNA JUAN ANTONIO	30.457	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
367	PEREZ MARIA LAURA	30.633	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
368	YASUCK MARIANO AGUSTIN	9.492	SEC. DE ASUNTOS DE MALVINAS	$554.884,94
369	AGUIRRE FLAVIA BELEN	9.543	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
370	ARRIETA ROBERT ISIDORO	10.673	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
371	BOGADO CARDOZO HUGO	31.953	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
372	CARRON EMILIANO LUIS	30.450	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
373	FERREIRA ELIDA GABRIELA	10.384	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
374	GIMENEZ LILIANA MICAELA	31.590	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
375	GRAEL SILVIA ISABEL	25.756	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
376	HUISCA MELILLANCA ALVARO ROBINSON	26.781	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
377	LEGUE RAQUEL ALEJANDRA	31.434	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
378	MENDOZA MARIELA CAROLINA	25.284	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94

379	NAVARRO MILLAR MARTINA MICAELA	31.312	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
380	RAMIREZ MARIA DELFINA	31.976	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
381	RIOS CORTEZ TANIA MARIA	28.426	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
382	RUEDA VALERIA CAROLINA SOLEDAD	30.464	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
383	SALINAS LUCIANO POL	28.176	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
384	SARA KAREN ESTEFANIA	30.538	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
385	TINUCO LIMACHI ELIZABETH	30.541	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
386	VALDEZ BRIAN EMMANUEL	10.370	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
387	VALLEJO GABRIELA GERTRUDIS	31.986	SEC. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$554.884,94
388	ABREGU MATEO JAVIER	29.364	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
389	ALARCON BRUNO ALEX	31.859	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
390	BOGO SOFIA	32.187	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
391	BUENDIA ROCHA ARIEL ROGELIO	9.435	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
392	BURRAFATO VILASECO MAURA	31.861	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
393	CABRERA MACARENA SOL	25.968	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
394	CHIMA GLADYS MARIA TERESA	29.459	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
395	CORVALAN IVO GABRIEL	31.589	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
396	DELUCA DAMIAN EZEQUIEL	27.534	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
397	ESPINOZA GONZALEZ MACARENA AYLEN	32.190	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
398	GARAY FEDERICO ALEJANDRO GUSTAVO	32.360	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
399	GARCIA CALDERON JANA	27.984	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
400	GATICA CRISTIAN ROSARIO	7.068	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94

401	GERGO MAGDALENA	10.908	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
402	GOMEZ MARIA LAURA	28.358	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
403	GONZALEZ GARAY TEO GUILLERMO	31.967	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
404	GONZALEZ GUADALUPE EMA	31.870	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
405	GONZALEZ LARA ANAHÍ	30.363	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
406	HIDALGO SPLAUSKY MARCO IVAN	31.975	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
407	HIGUERAS MACARENA ABIGAIL	9.158	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
408	JACQUEMIN MAYKA ROCIO DE LOS MILAGROS	26.332	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
409	LEDESMA MIGUEL SANTIAGO	29.469	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
410	LEMUS MULLER HERNAN	30.652	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
411	LOPEZ MILAGROS BELEN	30.940	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
412	MANRIQUE MILAGROS FERNANDA	27.404	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
413	MOLINA ALEJO NAZARENO LEONEL	31.136	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
414	NUÑEZ ADRIAN MARCELO	30.827	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
415	OLMOS OVANDO MARIA FLORENCIA	30.460	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
416	ORTEGA KEVIN DANIEL	27.307	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
417	OTEI BAUMGARTNER EVELIN ESTEFANIA	25.456	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
418	OVIEDO PABLO MARTIN	27.181	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
419	PONCE HECTOR LUIS	26.440	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
420	PUEBLA BARRIONUEVO KAREN ESTEFANIA	25.501	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
421	RAMIREZ BRIAN ALEXANDER YULIANO	28.763	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
422	RODRIGUEZ CAPDEVILA MONTSERRAT	10.922	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94

423	RUIZ AGUSTINA GABRIELA	31.446	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
424	SOLIS ABRIL ARICEL	31.747	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
425	SPARROW FRANCISCO	30.540	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
426	TESSARE SANTIAGO NAHUEL	25.270	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
427	UMFÜHRER ERIK ADRIEL	30.378	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
428	ZAYAS DIAZ MATIAS EMILIANO	30.380	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
429	ZUBARAN HORACIO ARIEL	3.923	SEC. DE GOBIERNO	$554.884,94
430	AGUILAR GONZALEZ SOFIA AZUL	30.352	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
431	ARRIETA RODRIGO MIGUEL	10.526	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
432	AVILA VALERIA EDITH	11.106	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
433	BARBOZA MIRYAN GRACIELA	25.192	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
434	BARRETO MAXIMILIANO EZEQUIEL	31.122	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
435	BERBER AMBAR SAMIRA	31.435	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
436	BUADAS BRISA ABRIL	31.955	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
437	CARDOZO ADRIANA VERONICA	25.352	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
438	CASTILLO MAGALÍ JAZMÍN	31.958	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
439	CASTRO VIVIANA ANTONIA	32.081	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
440	CUELLAR QUISPE ELSA MARIBEL	29.376	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
441	DIETRICH GERMAN FABRICIO	28.266	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94

442	GAMALLO MARTINA	31.175	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
443	GAMARRA FLORENCIA VIVIANA	27.903	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
444	GARCIA LUGONES ROCIO DANIELA	29.378	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
445	GARCIA MIRTHA DEL CARMEN	26.236	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
446	GONZALEZ SANTOS GERONIMO	32.434	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
447	HIDALGO ROCIO ELIZABETH	28.077	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
448	IBARRA MATIAS MAXIMILIANO	30.939	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
449	JUMILLA ANDREA VANESA	27.435	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
450	LEDESMA MAXIMILIANO FABRICIO	28.080	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
451	LENTI BUGATTI CAMILA	30.820	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
452	LORENZONI MOREIRA YAMILA BEATRIZ	30.212	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
453	MALDONADO AGOSTINA ARACELI	31.133	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
454	MALLEA RUTH VIVIANA	26.905	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
455	MAMANI MANGUTA ANA	30.822	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
456	MANSILLA MARIA BELEN	10.827	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
457	MENA JAZMIN AGUSTINA	31.213	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
458	MORENO FUSIMAN KUYEN FRANCISCO LIHUEN	32.086	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94

459	NAVARRO CRISTINA FABIANA	362	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
460	NIZ LUANA AILIN	29.128	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
461	ORTIZ ETHEL SUSANA	31.525	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
462	PONCE MAYRA AYELEN	29.478	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
463	QUIROGA KEILA ANAHI	26.954	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
464	RAMIREZ GABRIELA VERONICA	30.462	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
465	REYNA IRMA ROSA	10.772	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
466	RIQUELME NANCY ELIZABETH	7.485	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
467	RODRIGUEZ JESSICA ELIZABETH	28.850	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
468	ROJO MAIRA CAMILA	27.116	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
469	RUIZ KAREN GEOVANA	31.531	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
470	SOSA BATTISTI SHANICK LUCIAN	27.098	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
471	SQUILLACE SABRINA ANDREA	27.296	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
472	VALENZUELA BRANDON SANTIAGO MARTIN	32.088	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
473	VELAZQUEZ MACARENA AYELEN	25.667	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
474	VERA BLAS ALBERTO	25.570	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
475	VILLANUEVA BARBARA LUZ MARIANA	28.363	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94

476	VILLAR DIANA YAMILA	31.319	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
477	VILLARROEL CLAROS SOFIA GLADYS	30.312	SEC. DE MUJER Y DESARROLLO HUMANO	$554.884,94
478	AGUIRRE FRANCO FEDERICO OMAR	31.425	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
479	ALARCON FEDERICO EMANUEL	28.153	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
480	AQUINO LAUTARO LEON	31.297	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
481	ARABEL JONATHAN FEDERICO	31.118	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
482	BAHAMONDEZ BAHAMONDEZ RICARDO ANTONIO	31.018	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
483	BARRIENTOS MAGGI DYLAN MAURICIO	32.429	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
484	BENTOLILA FERNANDO AGUSTIN	10.861	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
485	CACERES LUIS ANGEL	26.241	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
486	CARBALLO MATIAS EMANUEL	31.436	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
487	CAUCAMAN CAUCAMAN EMILIO GUSTAVO	28.751	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
488	CHAVARRIA ENZO FACUNDO	29.139	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
489	CHAVEZ BAUMGARTNER BRAIAN MAXIMILIANO	25.288	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
490	CHURQUINA IVAN GABRIEL	31.022	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
491	CORBALAN FACUNDO GABRIEL	29.279	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
492	CORONEL EVELYN VICTORIA	30.452	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94

493	D'AMICO LUCAS ARIEL	30.815	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
494	DIAZ DARDO MATIAS	27.393	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
495	DIAZ FRANCO ALEX	30.453	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
496	DOMINGUEZ ACUÑA GUILLERMINA ROCIO	29.281	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
497	DRAPS KEVIN NICOLAS	32.430	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
498	ESPINOZA JULIO CESAR	32.431	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
499	FALCON THOMAS	31.023	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
500	GOMEZ SILVIA BEATRIZ	30.362	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
501	GONZALEZ ANDRADE DANIEL ALBERTO	1.397	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
502	GONZALEZ GUIDO AGUSTIN	28.150	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
503	GUTIERREZ HERNANDEZ SASHA KATHERINE	28.157	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
504	HERNANDEZ ANGEL JOSE	31.592	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
505	HUNICKEN KEANU EZEQUIEL	31.307	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
506	JANKO SEBASTIAN IGNACIO	31.130	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
507	JOFRE MIRANDA CRISTÁN MAXIMILIANO	10.828	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
508	LENCINA MARTINEZ DAVID SEBASTIAN	31.593	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
509	LORENZONI TOMAS DYLAN EZEQUIEL	31.741	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94

510	MANSILLA BENJAMIN NICOLAS	31.309	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
511	MANSILLA LEONARDO DAVID	31.310	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
512	MARTINEZ AGUSTIN EZEQUIEL	31.211	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
513	MARTINEZ FRANCO EZEQUIEL	31.062	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
514	MEDINA CRISTIAN NICOLAS	29.174	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
515	MERCORELLI DANIEL ALEJANDRO	31.135	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
516	MOLINA JOSE MARIA	30.532	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
517	NEGREIROS DE LA CRUZ ALDO DAVID	29.178	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
518	NOTTI IVAN MARTIN	31.313	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
519	NUÑEZ ALVAREZ ARNALDO ANDRES	30.372	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
520	OLEA LEIRO CARLOS SEBASTIAN	32.036	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
521	ORTIZ LUIS ORLANDO	31.141	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
522	OVIEDO FACUNDO JAVIER	30.723	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
523	OYARZO FACUNDO DAMIAN	31.144	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
524	PEREZ MALENA AGUSTINA	31.596	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
525	PUCA MARTIN GONZALO	31.443	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
526	REYNALS CLAUDIO MARTIN	3.831	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94

527	ROJAS ALBANO ALBINO	9.449	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
528	ROJAS EFRAIN AMADEO	31.527	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
529	ROJAS PAIDANCA LUIS FERNANDO	31.744	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
530	ROLON SERGIO EDGAR	31.444	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
531	ROMERO ALEXANDER JONATHAN PAUL	25.684	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
532	ROMERO FRANK DINO NAHUEL	25.061	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
533	SANDOVAL JOSE ISAAC	27.992	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
534	SANTANGELO FRANCO DANIEL	31.222	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
535	SASVATA MARIA SOLEDAD ALEXANDRA	27.469	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
536	SERRA CARLOS OMAR	32.041	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
537	TORRES AXEL NAHUEL	26.238	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
538	TORRES GABRIEL ANDRES	28.917	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
539	URBINA CALIXTO GASTON ALEXIS	32.446	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
540	VALAZQUEZ JONATAN EZEQUIEL	32.447	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
541	VAZQUEZ THIAGO LIONEL	31.224	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
542	VEIZAGA DANIEL ALBERTO	27.900	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
543	VELASCO NAHUEL ALEJANDRO	32.448	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94

544	VELASQUEZ SALGADO GONZALO AGUSTIN	32.043	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
545	VELASQUEZ SANZ LUCIANO GABRIEL	32.044	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
546	VELAZQUEZ OLGUIN ENZO LEONEL	31.225	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
547	VILLORDO LISANDRO EZEQUIEL	31.320	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
548	ZERNA ALVAREZ BRAIAN ADAN	32.451	SEC. DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	$554.884,94
549	AGUIRRES MENESES ERIC VICTOR EMANUEL	30.523	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
550	ALCALDE VALERIA CAROLINA	25.552	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
551	ALONSO JONATHAN EMMANUEL	32.427	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
552	ALVAREZ MUÑOZ MARICEL SOLEDAD	27.428	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
553	ANDRADE HUGO MIGUEL	2.292	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
554	AQUINO JESICA YAMILA	27.967	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
555	ARANGUEZ MATIAS EZEQUIEL	29.369	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
556	AYALA GUSTAVO ARIEL	7.736	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
557	BADILLA ALVAREZ JONATHAN ALEXANDER	25.741	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
558	BAIZ PABLO DANIEL	29.649	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y	$554.884,94

			EDUCATIVAS	
559	BARCONTE ALICIA ESTER	32.358	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
560	BARRERA NERY HORACIO	9.884	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
561	BEKER CLAUDIO FABIAN	31.585	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
562	BELIZAN MATIAS AGUSTIN	28.748	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
563	BELLOTTO FACUNDO MATIAS	28.355	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
564	BONTES VALERIA FRANCISCA	28.525	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
565	BORDON ARCE ELIGIO	26.426	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
566	BRAGA MARIA CRISTINA	31.954	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
567	BUSTAMANTE HERNAN DAVID	9.747	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
568	CABALLERO MIRIAM ELIZABETH	30.048	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
569	CABELLER FLORENCIA DANIELA	28.910	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
570	CABRERA CLAUDIA ANALIA	8.538	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
571	CABRERA FRANCISCO GERMAN	30.448	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94

572	CACIORGNA ROBERTO FEDERICO	9.748	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
573	CAIMAPO AGOSTINA ABIGAIL	31.862	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
574	CALANDRA ABRIL	28.075	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
575	CARDOZO MARIO JERONIMO	31.299	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
576	CARDOZO NATALIA NOEMI	32.272	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
577	CARRIZO FACUNDO	31.588	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
578	CASAL VERONICA MARIELA	29.374	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
579	CAUCAMAN RUIZ CARLOS ALBERTO	26.617	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
580	CHEUQUE CHAURA MIGUEL ANGEL	10.767	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
581	CLAROS CINTYA SOLEDAD	31.522	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
582	CLAROS VALERIA MARGARITA	28.210	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
583	COLARTE JOANA DAIANA BELEN	30.355	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
584	COLIVORO MAICHEO YESICA DEL CARMEN	30.356	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
585	COLLANTE MUÑOZ ARIEL SHELEN	11.066	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y	$554.884,94

			EDUCATIVAS	
586	CORDOBA CLAUDIA ELIZABETH	30.109	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
587	CORDOVA MONICA VIVIANA	30.935	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
588	CORREA REBECA ABIGAIL	27.985	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
589	DAVILA MARIA ALDANA	28.752	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
590	DELGADO NORBERTO DANIEL	10.006	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
591	DOÑA BUSTOS PAMELA	32.273	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
592	ENCINAS LUCAS DEMIAN	31.058	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
593	FARFAN MARIA ROSA	27.741	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
594	FERREIRA LUCIA MICAELA	27.793	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
595	FLORES LUCAS MARTIN	31.965	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
596	GABARRUS MARIA VICTORIA	30.359	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
597	GARCIA BRUNO MIGUEL	32.084	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
598	GARCIA EMILIO	7.707	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94

599	GAVILAN MIRANDA PEDRO ALEJANDRO	29.753	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
600	GODOY ALEJANDRO GABRIEL	30.360	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
601	GODOY ENCINAS JULIAN WENCESLAO	31.301	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
602	GOMEZ NAVARRO MARIA ANGELICA	30.248	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
603	GONZALEZ ARACELI PATRICIA	31.808	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
604	GONZALEZ HECTOR DANIEL	28.359	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
605	GONZALEZ JONATHAN DENIS	30.249	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
606	GONZALEZ SEBASTIAN EDUARDO	30.543	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
607	GRISMADO JUAN MARCELO	31.303	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
608	GUTIERREZ NATALIA SOLEDAD	28.596	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
609	GUTIERREZ NESTOR REYES	28.636	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
610	GUTIERREZ PABLO JAVIER	30.938	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
611	HARO FABIANA DE LOS ANGELES	30.115	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
612	HERNANDEZ SUSANA DEL CARMEN	28.514	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y	$554.884,94

			EDUCATIVAS	
613	HERRERA CAMPOS TOBIAS NICOLAS	30.651	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
614	HERRERA MATIAS JAVIER	29.380	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
615	HIGIERRA LUCIANO NICOLAS	31.306	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
616	HUIRIMILLA HUIRIMILLA JUAN PABLO	31.129	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
617	HURTADO JULIO CESAR	25.547	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
618	JARAMILLO OSCAR ORLANDO	25.250	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
619	JONES ALEX LEONEL	25.688	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
620	LACUADRA MARTA SUSANA	27.552	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
621	LLANQUIN BARRIA DANIEL ALEJANDRO	31.132	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
622	LOPEZ DIEGO ARMANDO	9.777	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
623	LOPEZ JOAQUIN ARIEL	29.212	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
624	LOPEZ ROBERTO DANIEL	8.441	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
625	LOYOLA MARCELO DAVID	28.361	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94

626	MACHACA MORENA YÉSICA	31.437	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
627	MAICHEO ALVAREZ VIVIANA SOLEDAD	26.754	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
628	MANSILLA MARTIN EDUARDO	10.593	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
629	MANSILLA OJEDA IVAN RODRIGO	30.370	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
630	MARTINEZ DAIANA ANAHÍ	31.311	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
631	MARTINEZ MARCOS IGNACIO	27.904	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
632	MARTINEZ ROJAS FRANCO EMANUEL	5.956	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
633	MARTINEZ TOMAS JAIRO GONZALO	27.791	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
634	MEDINA JORGE LUIS	5.853	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
635	MEDONE FERNANDO GERMAN	9.664	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
636	MELCHOR NAHUEL EMANUEL DEL VALLE	10.665	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
637	MEZA MELISA SOLEDAD	27.981	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
638	MIRANDA BRUNT XAVIER KEVIN	28.587	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
639	MONJES MARTIN JORGE ADRIAN	11.068	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y	$554.884,94

			EDUCATIVAS	
640	MONTES ALVAREZ JESUS ELIAS ABEL	31.368	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
641	MONTES DE OCA DAIANA ANTONELLA	8.834	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
642	MONTESINO AGUSTIN ALEJANDRO	31.138	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
643	NEIMANN LUCAS EZEQUIEL	25.504	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
644	NELLI MICAELA AYELEN	25.656	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
645	NEWMAN GOMEZ BRENDA SOLANGE	28.531	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
646	ORTEGA GABRIEL NAZARENO	29.475	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
647	PALAVECINO TANIA DE LOS ANGELES	25.189	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
648	PANCERA JORGE ALBERTO	30.461	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
649	PAREDES LUCAS EZEQUIEL	26.907	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
650	PEREYRA AARON CHON SHELEN	31.063	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
651	PEREZ GABRIEL GASTON	26.507	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
652	PEREZ LIZAMA EZEQUIEL NAZARENO	27.564	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94

653	PINO LABRAÑA CORINA ELIZABETH	26.609	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
654	QUEVEDO EMANUEL	30.655	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
655	RAFAULT JEREMIAS JONAS	31.873	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
656	RECALDE PABLO DANIEL	26.611	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
657	RIQUELME DIEGO FABIAN	25.063	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
658	RIVERO MARIO ESTEBAN	10.906	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
659	RODA ARNALDO ANDRES	31.151	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
660	RODRIGUEZ HUEICHA JONATHAN NAHUEL	32.277	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
661	RODRIGUEZ MONTAÑO JHON CARLOS	7.602	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
662	ROJAS JUAN CARLOS	6.555	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
663	ROMAN MARIA PAULA	28.756	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
664	RUIZ DIAZ CONDORI JONATHAN ALEXIS	31.315	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
665	SAAVEDRA FLORENCIA MICAELA	27.479	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
666	SANACATO ISAIAS EDUARDO ISRAEL	5.567	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y	$554.884,94

			EDUCATIVAS	
667	SANCHEZ CORDOVA SILVINA ALEJANDRA	28.688	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
668	SANTI MIGUEL ANGEL RAMON	10.812	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
669	SEGOVIA CINTHIA GISELLE	32.443	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
670	SILVERO ALDERISI RUT	28.219	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
671	SILVERO ELIAS MARTIN	31.447	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
672	SOSA TATIANA NATALIN	27.979	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
673	SPEHGT CAMILA GISEL	27.790	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
674	TAPIA SOFIA AILEN	29.860	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
675	TENEF NAHUELQUIN ANDREA MARISOL	2.750	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
676	VALLEJOS AMARILLA BETANIA BELEN	28.163	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
677	VARGAS JORQUERA ANDREA JAZMIN	10.728	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
678	VERA SILVIA DEL CARMEN	9.923	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
679	VERDOLINI FRANCCESCO ALFONSO	31.157	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94

680	VIDAL MARIA JOSE	29.862	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
681	VILLARROEL JUAN PABLO	27.527	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
682	ZANCO NATANAEL JOEL	31.789	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
683	ZAPATA LARA ABIGAIL	32.089	SEC. DE POLITICAS AMBIENTALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS	$554.884,94
684	ASILI ALANIS DANTE CARLO	28.413	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
685	BELTRAN MICAELA AGOSTINA	29.101	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
686	HERNANDEZ RAMONA NILDA	30.650	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
687	MAGGI NATALIA CECILIA	8.039	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
688	ORTIZ TICIANO NICOLAS	29.676	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
689	RAMOS RAMONA ELIZABETH	28.262	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
690	ROCKEMBACH PRISCILA MACARENA	32.148	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
691	VENENCIO ELIANA MARISA	10.159	SEC. DE RELACIONES PARLAMENTARIAS Y ARTICULACIÓN POLÍTICA	$554.884,94
692	ACEVEDO MILAGROS BELEN	30.351	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
693	ACEVEDO ROCIO MARLENE	31.114	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
694	CABANA GISELLA JAZMIN	31.298	SEC. DE TURISMO	$554.884,94

695	DINIZ REBELO SANDRA	25.590	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
696	FAT GERARDO ERNESTO FRANCISCO	27.988	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
697	MAYORGA JOAQUIN ERNESTO	30.119	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
698	PIMENTEL PALAGUERRA FAVIOLA	29.658	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
699	TRONCOSO MAIRA GISEL	27.005	SEC. DE TURISMO	$554.884,94
700	BAIGORRIA ROMINA ELIZABETH	32.076	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
701	BENAVENTE EUGENIO TOMAS	32.078	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
702	BENAVENTE SEBASTIAN AGUSTIN	32.077	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
703	COLMAN FRANCO RODRIGO	30.357	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
704	CONTRERAS VILLANUEVA AZUL ANTONELLA	29.655	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
705	DIAZ GIMENA MELISA	30.454	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
706	JARA JUAN MARCELO	30.368	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
707	LEZCANO LUCIA VALENTINA	31.979	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
708	OBREGON ROMINA SOLEDAD	26.845	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
709	OTEI JONATHAN LEONEL	31.142	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
710	PALMA ALFARO LUCAS AGUSTIN	31.145	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
711	PEREZ GONZALES MARISOL	30.724	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94
712	VILLAGOMEZ LLANIS GISELA MARIEL	25.735	SEC. HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	$554.884,94

713	BELO VERON SELENE MAILEN	30.231	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
714	CEBALLOS BERTOL MARIA ANGELICA DEL HUERTO	1.881	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
715	CLAROS GIULIANO ISMAEL	28.526	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
716	DELGADO MANCHADO ARIELLE ANAHI	32.359	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
717	LAPA CAINERO CAMILA LUISANA	29.468	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
718	LIENDRO CAMILA BELÉN	30.369	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
719	MARANGEL RAUL EZEQUIEL	30.118	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
720	MILLALEN AURORA ISABEL	1.467	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
721	RODRIGUEZ MAIRA MARILIN	32.193	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
722	SALINAS MATIAS GABRIEL	30.537	SUB. UNIDAD INTENDENCIA	$554.884,94
TOTAL				$400.626.926,68

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4300/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. Nº 113/2024 se aprobó la apertura del Fondo Permanente "Señalamiento y Educación Vial" con reposición RAF 3125 – Financiamiento 35 a favor de la Secretaría de Gobierno, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00), para afrontar gastos requeridos por la Coordinación de Señalamiento y Educación Vial y el Departamento de Educación Vial dependiente de la Dirección de Tránsito y mediante la Resolución S.E. y F. N.º 2417/2026 se autorizó la Ampliación del Fondo antes mencionado, ascendiendo a la suma total de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 ($11.000.000,00).

Que el presente tramita la sexta (6°) rendición de gastos del Fondo Permanente "Señalamiento y Educación Vial", asignado a la Secretaría de Gobierno, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 76/100 ($3.825.512,76); según comprobante de Fondo Permanente Nº 6.

Que este Fondo Permanente cancela los gastos mediante la Cuenta Corriente N° 467638, la cual recibe fondos específicos desde la Cuenta N° 439007 "Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial" - Financiamiento 35, ambas cuentas del Banco Tierra del Fuego.

Que mediante Decreto Municipal Nº 103/2026 se aprobaron las misiones y funciones de la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno y mediante Decreto Municipal Nº 104/2026 se modificaron las estructuras orgánicas de Nivel Político y de Gabinete de las Secretarías Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

Que mediante Resolución S.E. y F. N.º 1554/2026, se modificó de manera provisoria a los responsables de autorizar los gastos.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal Nº 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. N° 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 76/100 ($3.825.512,76), correspondiente a la sexta (6°) rendición de gastos del Fondo Permanente "Señalamiento y Educación Vial" con reposición RAF 3125 – Financiamiento 35, según comprobante de Fondo Permanente Nº 6, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente "Señalamiento y Educación Vial" de la Secretaría de Gobierno, el cual recibe fondos específicos desde la Cuenta N.º 439007 "Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial" autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 113/2024 y Resolución S.E. y F. Nº 2417/2026, por la

suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON 76/100 ($3.825.512,76).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con el cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2614-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 29/07/26 12:28:21
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3125 Fondo Permanente de Señalam. y Edu. Vial **Nº Comp.:** 6
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3125 Nro. 9

PA: Nº 4300 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN **

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	42	04/06/26	2026	2508- INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.				486.837,00
- Pago Electrónico			04/06/26	40	0	999500	733	486.837,00
Orden de Compra - FP	43	22/06/26	2026	27521- CORNEJO PATRICIO				38.271,71
- Pago Electrónico			22/06/26	41	0	999500	734	38.271,71
Orden de Compra - FP	44	22/06/26	2026	2508- INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.				120.596,00
- Pago Electrónico			22/06/26	42	0	999500	735	120.596,00
Orden de Compra - FP	45	24/06/26	2026	2508- INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.				257.752,00
- Pago Electrónico			24/06/26	43	0	999500	736	257.752,00
Orden de Compra - FP	46	24/06/26	2026	30- IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L.				199.593,03
- Pago Electrónico			24/06/26	44	0	999500	737	199.593,03
Orden de Compra - FP	47	25/06/26	2026	14- TRES COLORES S.A.				262.860,41
- Pago Electrónico			25/06/26	45	0	999500	738	262.860,41
Orden de Compra - FP	48	25/06/26	2026	29308- VAMAJU SRL				30.130,00
- Pago Electrónico			25/06/26	46	0	999500	739	30.130,00
Orden de Compra - FP	49	26/06/26	2026	30- IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L.				170.262,00
- Pago Electrónico			26/06/26	47	0	999500	740	170.262,00
Orden de Compra - FP	50	29/06/26	2026	29308- VAMAJU SRL				9.430,00
- Pago Electrónico			29/06/26	48	0	999500	741	9.430,00
Orden de Compra - FP	51	30/06/26	2026	2508- INSUMOS INDUSTRIALES S.R.L.				411.295,61
- Pago Electrónico			30/06/26	49	0	999500	742	411.295,61
Orden de Compra - FP	52	03/07/26	2026	30- IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L.				149.123,00
- Pago Electrónico			03/07/26	50	0	999500	743	149.123,00
Orden de Compra - FP	55	21/07/26	2026	29401- D.S. SAFETY S.A.				1.689.362,00
- Pago Electrónico			21/07/26	53	0	999500	746	1.689.362,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
3.825.512,76	0,00	3.825.512,76

Importe a Reponer: **3.825.512,76**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	201050001	9	CABO DE MADERA/UNIDAD	5,00	16.944,45
1	201050023	1	MELAMINA/UNIDAD	3,00	480.357,00
1	201050023	5	CANTO MELAMINA DE 22 MM/METRO	15,00	20.100,00
1	205010010	6	ADHESIVO DE CONTACTO/ENV. X 6 KG/ENV. X 6 KG.	1,00	6.113,10
1	205010011	1	POLIURETANO EXPANSIBLE/UNIDAD	3,00	28.290,00

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 29/07/26 12:28:21
Hoja Nº : 2
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3125 Fondo Permanente de Señalam. y Edu. Vial **Nº Comp.:** 6

Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN

1 205050001	11	PINTURA LÁTEX - 1/UNIDAD	2,00	255.226,30
1 205050016	1	AGUARRÁS/LITRO	1,00	7.634,11
1 205080025	1	CANTO PVC/UNIDAD	10,00	9.290,00
1 205090005	1	COLA VINILICA/KILO	1,00	11.270,00
1 206010009	7	DISCO DE AMOLAR/UNIDAD	5,00	21.525,00
1 206020007	5	TORNILLO T2 P/MADERA 6X1 C/U/UNIDAD	1,00	3.117,93
1 206020007	24	TORNILLO HEXAGONAL/UNIDAD	0,40	5.110,00
1 206020023	1	ELECTRODO 2,25 MM/UNIDAD	1,00	14.808,50
1 206020028	8	PERFIL ESTRUCTURAL DE 40 X 20/METRO	4,00	212.931,00
1 206020028	18	PERFIL REDONDO 2" X 2MM/UNIDAD	13,00	486.837,00
1 206020031	1	PALA ANCHA/UNIDAD	7,00	316.476,16
1 206020031	4	PALA TIPO CORAZÓN/UNIDAD	2,00	120.596,00
1 207050001	112	CEPILLO DE ACERO/UNIDAD	1,00	3.377,50
1 208010028	5	CABLE TIPO TALLER 2x2,5/METRO	1,00	4.643,87
1 209010020	1	CEPILLO BARRENDERO CON CABO/UNIDAD	5,00	77.875,00
1 209060077	219	CARBONES PARA AMOLADORA/UNIDAD	2,00	18.627,84
1 303030003	2	SERVICIO TÉCNICO/PESOS	2,00	1.704.362,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	35	SG0665	2.121.150,76
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	35	SG0665	1.704.362,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5893/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la cancelación de las facturas tipo "B" que integran el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 87/100 ($7.214.155,87), presentadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios CUIT N.º 30-58708307-4, en concepto de adquisición de servicio prioritario de inmuebles alquilados, correspondiente al periodo 07/2026.

Que la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas certificó que los servicios fueron prestados de conformidad.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, Inciso d, Apartado 2), de la Ordenanza Municipal N° 3693, sus modificatorias y Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 87/100 ($7.214.155,87), a favor de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios CUIT N.º 30-58708307-4, conforme a las facturas detalladas en el Anexo I de la presente, en concepto de adquisición de servicio prioritario de inmuebles alquilados, correspondiente al periodo 07/2026. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago de las facturas tipo "B" que integran el Anexo I de la presente, a favor de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios CUIT N.º 30-58708307-4, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 87/100 ($7.214.155,87), por el concepto descripto precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el monto indicado en el Artículo 1° con cargo al titular presupuestario de las Unidades de Gestión de Gasto detalladas en el Anexo I de la presente, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

RES SEYF-2615-2026

ANEXO I RES SEYF-2615-2026

Unidades correspondientes a inmuebles alquilados

Periodo: 07/2026

	Propietario	Área	Unidad	Domicilios	Facturas "B" N.º	UGC	UGG	Total
1	Calderón Miguel Angel	Desarrollo Económico ALQUILER	518	Roca N°230	04-01831625	EF656	EF2188	$494.953,49
						EF2188 Suma		**$494.953,49**
2	Querciali Aldo Fernando	Juzgado de Faltas ALQUILER	11843	25 de Mayo N°151	04-01842310	IN564	IN2186	$811.144,17
3	Querciali Aldo Fernando	Juzgado de Faltas ALQUILER	11846	25 de Mayo N°143	04-01842313	IN564	IN2186	$901.369,05
						IN2186 Suma		**$1.712.513,22**
4	Borquez Erna Joaquina	Higiene Urbana ALQUILER	2296	Damiana Fique N°101	04-01833244	MA659	MA2191	$358.488,71
5	Borquez Erna Joaquina	Secretaría de Medio Ambiente ALQUILER	2297	Tekenika N°487	04-01833245	MA659	MA2191	$499.536,27
						MA2191 Suma		**$858.024,98**
6	Club el Palomar	Asociación Civil El Palomar CONVENIO DE USO	21917	Pablo Imboden N°1140	04-01851953	PS650	PS2182	$333.359,15
7	Betancor Marisa	Centro Integrador de Políticas Sociales ALQUILER	3006	Kuanip N°837	04-01833899	PS650	PS2182	$1.231.252,29
8	Belen Nora	Punto Digital ALQUILER	7299	Kuanip N°2089	04-01838018	PS650	PS2182	$563.185,89
9	Municipalidad de Ushuaia	Centro de Salud Municipal ALQUILER	21894	12 de Octubre N°951	04-01851930	PS650	PS2182	$896.037,75
10	Irigoyen B. Esteban/Noel Lucio	Ofic. y depósito Sec. Políticas Sociales, Sanitarias y DDHH (ALQ.)	3076	M. Sanchez Caballero N°1849	04-01833964	PS650	PS2182	$77.054,17
						PS2182 Suma		**$3.100.889,25**
11	Mancilla Torres Deise	Of. Dirección de Tránsito (ALQUILER)	43585	Retamar N°1213	04-01865859	SG652	SG2184	$430.794,67
12	Mancilla Torres Deise	Of. Tránsito "Carga y Logística" (ALQUILER)	43586	Retamar N°1213	04-01865860	SG652	SG2184	$430.794,67
13	Ramos Alberto Lucas	C.A.L.C. y Secretaría de Relaciones Parlamentarias (ALQUILER)	12200	Cabo de Hornos N°4018	04-01867659	SG652	SG2184	$186.185,59
						SG2184 Suma		**$1.047.774,93**
	TOTAL							**$7.214.155,87**

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4977/2026 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de Haberes, Aportes y Contribuciones, conforme al Anexo I que forma parte del presente, correspondiente al mes de Julio 2026 al personal de la Municipalidad de Ushuaia por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 ($5.660.296.693,79).

Que el pago de los mismos es un gasto normal de funcionamiento de la Municipalidad de Ushuaia.

Que se dio cumplimiento a la cancelación y rendición, del concepto de Anticipo de Haberes, de acuerdo a lo establecido en Resolución S.E.y F. Nº 11/2026.

Que la Dirección de Haberes ha dado su conformidad a la liquidación de correspondiente.

Que mediante Resolución S.H. y F. Nº 333/2004, se autorizó la apertura de la cuenta corriente Nº 356209400008878, denominada "Municipalidad de Ushuaia – Cuotas Créditos Personales", en el Banco Macro S.A., según Convenio de Asistencia Crediticia para el personal de la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el Nº 2409 y sus modificatorias registradas bajo Nros. 2484 y 4282.

Que de acuerdo a dicho Convenio, la Municipalidad asumió la obligación de efectuar los depósitos correspondientes al total de las retenciones que se hayan efectuado de los haberes del personal, descontando en forma automática de la cuenta corriente mencionada en considerando precedente.

Que a fin de dar cumplimiento al Convenio registrado bajo el Nº 2409 y sus modificatorias registradas bajo Nros. 2484 y 4282, resulta necesario autorizar el traspaso de fondos, desde la Cuenta Corriente Nº 1710005/8, "Municipalidad de Ushuaia", del Banco Tierra del Fuego, a la Cuenta Corriente Nº 356209400008878, "Municipalidad de Ushuaia – Cuotas Créditos Personales", del Banco Macro S.A.

Que se cuenta con las partidas presupuestarias para imputar dicho gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 ($5.660.296.693,79), correspondiente a la liquidación de Haberes, Aportes y Contribuciones del mes de Julio 2026 del personal de la Municipalidad de Ushuaia; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y conforme al Anexo I que forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago por la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA

MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 79/100 ($5.660.296.693,79), en un todo de acuerdo con el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el traspaso de fondos de la Cuenta Corriente Nº 1710005/8, “Municipalidad de Ushuaia”, del Banco Tierra del Fuego, a la Cuenta Corriente Nº 356209400008878, denominada “Municipalidad de Ushuaia – Cuotas Créditos Personales”, del Banco Macro S.A, por la suma detallada en el Anexo I, correspondiente al Proveedor Banco Macro S.A. - Préstamo.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2616-2026

30/07/26 13:42:28
Página: 1 / 3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
Proceso: 227 - LIQUIDACIÓN ME 202607
EXPEDIENTE-4977-E-2026-310
Régimen: TODOS

Conceptos	*Importes*					
REMUNERACIONES PAGADAS (BRUTO)	Permanente	Transitoria	Política	Adscriptos	Otros	TOTAL
RETRIBUCIONES DEL CARGO	2.866.566.879,54	0,00	1.121.399.230,72	219.785,42	482928808,48	4.471.114.704,16
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AYUDA ESCOLAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S.A.C. Retrib. Extraordinarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RETRIBUCIONES SIN APORTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*** TOTALES**	2.866.566.879,54	0,00	1.121.399.230,72	219.785,42	482928808,48	4.471.114.704,16

APORTES PATRONALES	Permanente	Transitoria	Política	Adscriptos	Otros	TOTAL
AP.PATRONALES	750.026.915,67	0,00	288.806.464,80	59.203,00	124721248,06	1.163.613.831,53
Ap.Patronales O.Social Rem.Com	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ap.Patronales Caja Jub.Rem.Com	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ap.Patronales O.Social Rem.Ext	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ap.Patronales Caja Jub.Rem.Ext	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aseguradora Riesgo del Trabajo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEGURO COLECTIVO V.O.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aj. Ap. Patr.O.Social Rem. Com	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aj. Ap. Patr. Caja Jub.Rem.Com	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aj. Ap. Patr.O.Social Rem. Ext	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aj. Ap. Patr. Caja Jub.Rem.Ext	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AP.PATRONALES O.SOCIAL S.A.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AP.PATRONALES CAJA JUB. S.A.C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*** TOTALES**	750.026.915,67	0,00	288.806.464,80	59.203,00	124721248,06	1.163.613.831,53

DEDUCCIONES AL PERSONAL	Permanente	Transitoria	Política	Adscriptos	Otros	TOTAL
305 - Reposición Tarjeta Reloj	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	-30000,00	-80.000,00
401 - Aporte Jubilatorio 14%	-385.106.148,87	0,00	-154.568.280,74	-30.769,96	-59493767,16	-599.198.966,73
402 - Ap.Prev.Reg.Esp.Ley1076	-17.148.597,06	0,00	0,00	0,00	-7514488,06	-24.663.085,12
403 - Aporte Obra Social	-85.738.108,21	0,00	-33.121.774,53	-6.593,56	-14157631,08	-133.024.107,38
404 - Familiar aportante voluntario 1%	-819.731,48	0,00	-156.355,74	0,00	-99432,57	-1.075.519,79
408 - Aporte Extraordinario	-269.241,38	0,00	-7.581.071,94	0,00	-12261812,90	-20.112.126,22
411 - Seguro de Vida Obligatorio	-3.909.490,20	0,00	-1.192.202,40	-3.405,60	-1134064,80	-6.239.163,00
413 - Seguro Colect. Facultativo	-10.945.404,70	0,00	-492.440,86	0,00	-804897,53	-12.242.743,09
414 - Seguro C. Servicio Sepelio	-3.359.525,00	0,00	-121.575,00	0,00	-160100,00	-3.641.200,00
421 - CREDISUN S.A.	-11.770.345,00	0,00	-746.800,00	0,00	-1122300,00	-13.639.445,00
430 - Ex-combatientes Cuota Volunt.	-30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
431 - ATE - Cuota sindical	-8.001.476,60	0,00	-698.012,78	0,00	-761810,69	-9.461.300,07
432 - UPCN - Cuota sindical	-2.644.519,10	0,00	-567.430,66	0,00	-1045501,76	-4.257.451,52
433 - MOPOF - Aporte partidario	0,00	0,00	-974.357,35	0,00	0,00	-974.357,35
434 - ATE - Descuentos Varios	-5.018.793,78	0,00	-289.000,08	0,00	-1206196,83	-6.513.990,69
436 - Banco del Sol Préstamo	-8.847.486,36	0,00	-797.240,02	0,00	-150172,12	-9.794.898,50
437 - UPCN- Descuentos Varios	-967.833,07	0,00	-100.000,00	0,00	0,00	-1.067.833,07
438 - DPOSS	-2.848.165,70	0,00	-103.482,21	0,00	0,00	-2.951.647,91
441 - Bco. MACRO S.A.- Prestamo	-69.969.269,61	0,00	-14.394.575,60	0,00	-2541131,01	-86.904.976,22
442 - BTF - Prestamo en pesos	-78.311.091,50	0,00	-17.289.578,21	0,00	-9771079,84	-105.371.749,55
445 - APEL - Cuota Sindical 1%	-163.894,29	0,00	0,00	0,00	0,00	-163.894,29
447 - APORTE PARTIDARIO	-353.490,78	0,00	-18.925.284,69	0,00	0,00	-19.278.775,47
448 - S.C. SUPER CLAN	-54.927.855,48	0,00	-3.224.448,26	0,00	-10319436,03	-68.471.739,77
449 - ASEOM - Descuentos Vs.	-591.300,00	0,00	0,00	0,00	-60000,00	-651.300,00
450 - A.S.E.O.M.- Cuota Sindical	-2.056.818,15	0,00	-243.636,84	0,00	-84357,26	-2.384.812,25
451 - SOEM Cuota Sind 1,5%	-13.066.471,17	0,00	-276.342,72	0,00	-2126242,37	-15.469.056,26
459 - Rotiseria Lo del Gordo IPV	-2.721.575,00	0,00	-29.400,00	0,00	0,00	-2.750.975,00
460 - Asoc. Empleado Público TDF	-722.000,00	0,00	-41.000,00	0,00	0,00	-763.000,00
465 - Rentas - Descuentos Eventuales	-2.862.398,57	0,00	-415.580,44	0,00	-704673,26	-3.982.652,27
466 - SOEM Descuentos Varios	-28.211.650,94	0,00	-283.073,33	0,00	-6002615,90	-34.497.340,17
467 - Cuota Alimentaria	-58.751.925,93	0,00	-15.074.881,89	0,00	-2521254,37	-76.348.062,19
468 - Descuento Judicial	-3.368.011,27	0,00	0,00	0,00	-542954,51	-3.910.965,78
471 - S.E.M.U.P.	-1.370.562,31	0,00	-967.223,63	0,00	-23561,10	-2.361.347,04
473 - Mutual Prev.Fueguina - Cuota	-1.430.000,00	0,00	-66.000,00	0,00	-33000,00	-1.529.000,00
474 - Mutual Prev.Fueguina - Desc.Vs	-22.256.867,56	0,00	-1.220.446,15	0,00	-545656,95	-24.022.970,66

30/07/26 13:42:28
Página: 2 / 3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
Proceso: 227 - LIQUIDACIÓN ME 202607
EXPEDIENTE-4977-E-2026-310
Régimen: TODOS

Conceptos	***Importes***					
475 - Sind.Personal Jerarquico A.P.T.D.F.	-3.103.015,49	0,00	-46.213,28	0,00	-191856,05	-3.341.084,82
480 - TDF S.A.	-529.338,23	0,00	0,00	0,00	0,00	-529.338,23
481 - Rentas - Descuento Tasas	-5.675.074,00	0,00	-196.182,00	0,00	-34048,00	-5.905.304,00
482 - Rentas - Descuento Comerci	-121.231,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-121.231,00
483 - Rentas - Descuento Automotor	-14.441.001,00	0,00	-973.746,00	0,00	-181249,00	-15.595.996,00
484 - Rentas - Descuento Inmobiliario	-4.703.668,00	0,00	-197.403,00	0,00	-39374,00	-4.940.445,00
488 - APOC Cuota Sindical	-83.500,60	0,00	0,00	0,00	0,00	-83.500,60
604 - Retroac. Fam. a Cargo O.S.	-10.818,09	0,00	-3.006,85	0,00	-1298,79	-15.123,73
7401 - Aporte Jubilatorio 14% (Dev.)	110.423,98	0,00	0,00	0,00	0,00	110.423,98
7403 - Aporte Obra Social (Dev.)	23.662,28	0,00	0,00	0,00	0,00	23.662,28
7467 - Cuota Alimentaria (Dev.)	65.064,74	0,00	1.500,00	0,00	34835,74	101.400,48
*** TOTALES**	-917.048.574,48	0,00	-275.376.547,20	-40.769,12	-135631128,20	-1.328.097.019,00

30/07/26 13:42:28
Página: 3 / 3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN DE HABERES
Proceso: 227 - LIQUIDACIÓN ME 202607
EXPEDIENTE-4977-E-2026-310
Régimen: TODOS

Conceptos	*Importes*					
ASIGNACIONES FAMILIARES	Permanente	Transitoria	Política	Adscriptos	Otros	TOTAL
SALARIO FAMILIAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASIGN FAMILIARES NORMALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ASIGNACIONES FAMILIARES	20.271.012,00	0,00	2.627.796,00	0,00	2669350,10	25.568.158,10
AJUSTES ASIG FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AJUSTES ASIG FAMILIARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AYUDA ESCOLAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AYUDA ESCOLAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Salario Familiar	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
*** TOTALES**	20.271.012,00	0,00	2.627.796,00	0,00	2669350,10	25.568.158,10

HABERES A PAGAR (NETO)	Permanente	Transitoria	Política	Adscriptos	Otros	TOTAL
REMUNERACIONES	2.866.566.879,54	0,00	1.121.399.230,72	219.785,42	482928808,48	4.471.114.704,16
RETENCIONES	-917.048.574,48	0,00	-275.376.547,20	-40.769,12	-135631128,20	-1.328.097.019,00
ASIGNACIONES FAMILIARES	20.271.012,00	0,00	2.627.796,00	0,00	2669350,10	25.568.158,10
*** TOTAL NETO**	1.969.789.317,06	0,00	848.650.479,52	179.016,30	349967030,38	3.168.585.843,26

	Permanente	**Transitoria**	**Política**	**Adscriptos**	**Otros**	**TOTAL**
*** TOTAL GENERAL**	3.636.864.807,21	0,00	1.412.833.491,52	278.988,42	610319406,64	5.660.296.693,79

Firmado Digitalmente por Subsecretario de Economía y Finanzas ESCOBAR QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 30/07/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5242/2026, del Registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000094, a favor del Sr. Lucio Augusto NOEL, CUIT Nº 20-14886068-9, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 59/100 ($ 6.116.891,59), en concepto de pago por el alquiler del inmueble ubicado en la calle Maria Sanchez Caballero N.º 1849, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, correspondiente al mes de julio de 2026.

Que mediante Decreto Municipal Nº 833/2025 se aprobó el Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 21666.

Que el servicio se prestó satisfactoriamente de acuerdo lo indicado por la Jefa de Departamento de Gestión de Compras y Fondo Permanente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano.

Que de acuerdo a lo indicado en la Clausula Novena, del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 21666, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 833/2025, ambas partes establecen que los pagos se realicen mediante depósito bancario a nombre de Sur Sociedad Comercial S.R.L., CUIT. Nº 30-67576179-1, Cta. Cte. en pesos - CBU: 0720485620000000010722 - Núm. de cta. 485-000107/2 en su carácter de agente inmobiliario interviniente.

Que la presente erogación se encuadra en la Ordenanza Municipal N° 3693, artículo 110, inciso d). punto 5) y en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 59/100 ($ 6.116.891,59), a favor del Sr. Lucio Augusto NOEL, CUIT Nº 20-14886068-9, conforme la Factura tipo "C" N° 00002-00000094, en concepto de pago por el alquiler del inmueble ubicado en la calle Maria Sanchez Caballero Nº 1849, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Barrios y Centros Comunitarios, dependiente de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, correspondiente al mes de julio de 2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000094, a favor del Sr. Lucio Augusto NOEL, CUIT Nº 20-14886068-9, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 59/100 ($ 6.116.891,59), por el concepto descripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Tesorería a realizar el pago por el concepto descripto en el Articulo 1°, mediante depósito bancario a nombre de Sur Sociedad Comercial S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-67576179-1, Cta Cte en pesos - CBU: 0720485620000000010722 - Núm. de cta. 485-000107/2, en su carácter de agente inmobiliario interviniente, de acuerdo a lo indicado en la Clausula Novena, del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el Nº 21666, aprobado mediante Decreto Municipal Nº 833/2025.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° cargo al titular presupuestario: Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, con la clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2617-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5744/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura tipo "B" N° 0011-00159961, a favor de la firma EL MARTILLO S.R.L., CUIT N° 30-71452358-5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), referente a la adquisición de insumos varios, destinados al Anexo vecinal ubicado en Gobernador Paz N° 695, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que a través de Resolución S.S.E. y F. Nº 165/2026, se adjudicó la Contratación Directa N° 129/2026, a favor de la firma antes mencionada por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra Nº 224/2026.

Que oportunamente la firma contratada presentó la Factura tipo "B" N° 0011-00159951, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46) con error en la misma, emitiendo la Nota de Crédito tipo "B" 0011-00000782, por idéntico valor.

Que el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones ha constatado la efectiva recepción de los insumos facturados y adquiridos mediante la Orden de Compra Nº 224/2026, según Vale de Salida de Materiales N° 153/2026 obrante en el presente trámite, debiendo dar por cumplida dicha orden de compra.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 686/2020, 883/2025 y su modificatorio N° 1873/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), a favor de la firma EL MARTILLO S.R.L., CUIT N° 30-71452358-5, correspondiente a la Factura tipo "B" Nº 0011-00159961, referente a la adquisición de insumos varios, destinados al Anexo vecinal ubicado en Gobernador Paz N° 695, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, según Resolución S.S.E. y F. Nº 165/2026 y Orden de Compra Nº 224/2026. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura tipo "B" N° 0011-00159961, a favor de la firma EL MARTILLO S.R.L., CUIT N° 30-71452358-5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), referente a la contratación antes descripta. Ello

por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 224/2026, emitida a favor de la firma EL MARTILLO S.R.L., CUIT N° 30-71452358-5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), por el concepto descripto en el artículo 1°. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 46/100 ($552.957,46), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Evaluación de Gestión, la Clasificación Económica 1120000. Ello por los motivos expuestos en los exordios

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2618-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO: el expediente Nº 5723/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000678, a favor de la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), en concepto de pago por el servicio de acceso satelital de DOS (2) GPS, destinados al seguimiento y monitoreo de búsqueda y rescate que realiza la Dirección de Defensa Civil, correspondiente al período comprendido del 12/04/2026 al 11/05/2026.

Que a través de la Resolución S.S.E y F. Nº 223/2025, se adjudicó la Contratación Directa Nº 198/2025, a favor de la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 ($3.060.000,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00) mensuales, emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra Nº 353/2025.

Que según certifica el Jefe de División Administración de la Dirección de Defensa Civil, el servicio fue prestado satisfactoriamente.

Que oportunamente la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT N° 20-17494253-7, presentó la Factura Tipo "B" N° 00002-00000652, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($255.000,00) , con error en la misma emitiendo Nota de Crédito Tipo "B" N° 00002-00000040 por idéntico valor.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal Nº 1255/2013 y sus modificatorios, Ordenanza Municipal Nº 5115, Decretos Municipales Nros. 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros. 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), a favor de la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT N° 20-17494253-7, conforme a la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000678, en concepto de pago por el servicio de acceso satelital de DOS (2) GPS, destinados al seguimiento y monitoreo de búsqueda y rescate que realiza la Dirección de Defensa Civil, correspondiente al período comprendido del 12/04/2026 al 11/05/2026, según Resolución S.S.E y F. Nº 223/2025 y la Orden de Compra Nº 353/2025. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000678, a favor de la firma "MOVILNET" de César Gustavo Llanes, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($255.000,00), en concepto del servicio descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 255.000,00), con cargo al Titular Presupuestario: Subsecretaría de Seguridad Urbana, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2619-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026 ,

VISTO: el Expediente Nº 7146/2024 del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 2589/2026 se autorizó y aprobó el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000178, bajo la figura de Legítimo Abono, aprobado mediante la Resolución Ss.U.I. N° 143/2026 y sus modificatorias N° 144/2026 y N° 145/2026, a favor del Sr. Jorge Damián Torres D.N.I. Nº 26.820.529, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 ($430.259,40).

Que por un error involuntario, se consignó de forma errónea el año correspondiente a la aprobación de la Resolución Ss.U.I. N° 143/2026, en el primer considerando y en el artículo 1.º de la resolución mencionada.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal Nº 296/2026, Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026, y Artículos 117º y 146º de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el primero considerando de la Resolución S.E. y F. N° 2589/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera "Que mediante Resolución Ss.U.I. N° 143/2026 y sus modificatorias N° 144/2026 y N° 145/2026, se aprueba el gasto, correspondiente a la Factura tipo "C" N° 00002-00000178, a favor del Sr. Jorge Damián Torres D.N.I. Nº 26.820.529, bajo la figura de Legítimo Abono.". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 1º en la Resolución S.E. y F. N° 2589/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Aprobar y autorizar el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000178, bajo la figura de Legítimo Abono, aprobado mediante la Resolución Ss.U.I. N° 143/2026 y sus modificatorias N° 144/2026 y N° 145/2026, a favor del Sr. Jorge Damián Torres D.N.I. Nº 26.820.529, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 40/100 ($430.259,40). Ello por los motivos expuestos en el exordio..."

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2620-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, jueves 30 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5049/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.E. y F. Nº 104/2024 se aprobó la apertura del Fondo Permanente "Parque Automotor" con reposición RAF 3118 – Financiamiento 34 a favor de la Secretaría de Gobierno, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00), para afrontar gastos de mantenimiento del parque automotor afectado a la Secretaría antes mencionada y mediante la Resolución S.E. y F. N.º 1036/2024 y N.º 327/2026 se autorizó la Ampliación del Fondo, ascendiendo a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CON 00/100 ($9.000.000,00).

Que el presente tramita la novena (9°) rendición de gastos del Fondo Permanente "Parque Automotor", asignado a la Secretaría de Gobierno, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.642.500,00); según comprobante de Fondo Permanente Nº 9.

Que mediante Decreto Municipal Nº 103/2026 se aprobaron las misiones y funciones de la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Gobierno y mediante Decreto Municipal Nº 104/2026 se modificaron las estructuras orgánicas de Nivel Político y de Gabinete de las Secretarías Jefatura de Gabinete y de Gobierno.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal Nº 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. N° 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.642.500,00) correspondiente a la novena (9°) rendición de gastos del Fondo Permanente "Parque Automotor" con reposición RAF 3118 – Financiamiento 34, según comprobante de Fondo Permanente Nº 9, que corre como Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente "Parque Automotor" de la Secretaría de Gobierno, autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 104/2024 y Resolución S.E. y F. N.º 1036/2024 y N.º 327/2026, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($2.642.500,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con el cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2621-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 30/07/26 13:08:05
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3118 Mantenimiento Parque Automotor - Secretaria de Gobierno **Nº Comp.:** 9
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3118 Nro. 12

PA: Nº 5049 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

**** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN ****

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	82	29/06/26	2026	31332- BURNET YANADEL GONZALO MARTIN				586.000,00
- Pago Electrónico			29/06/26	76	0	999500	909	586.000,00
Orden de Compra - FP	83	29/06/26	2026	4421- SERVICIOS PATAGONICOS DE MASI MARÍA				581.000,00
- Pago Electrónico			29/06/26	77	0	999500	910	581.000,00
Orden de Compra - FP	84	29/06/26	2026	4421- SERVICIOS PATAGONICOS DE MASI MARÍA				890.500,00
- Pago Electrónico			29/06/26	78	0	999500	911	890.500,00
Orden de Compra - FP	86	02/07/26	2026	4421- SERVICIOS PATAGONICOS DE MASI MARÍA				585.000,00
- Pago Electrónico			02/07/26	80	0	999500	913	585.000,00

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
2.642.500,00	0,00	2.642.500,00

Importe a Reponer: **2.642.500,00**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	208010046	1	EXTREMO DE DIRECCIÓN/UNIDAD	2,00	80.000,00
1	209060001	34	PRECAP DIRECCIÓN/UNIDAD	2,00	76.000,00
1	209060001	46	BIELETA/UNIDAD	2,00	70.000,00
1	209060001	88	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS/UNIDAD	1,00	440.500,00
1	209060001	167	MAZA TRASERA/UNIDAD	1,00	296.000,00
1	209060059	1	DISCO DE FRENO/UNIDAD	1,00	300.000,00
1	209060060	1	PASTILLA DE FRENO/UNIDAD	1,00	60.000,00
1	303020001	21	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN D	1,00	585.000,00
1	303020001	23	MANO DE OBRA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN D	1,00	450.000,00
1	303020002	12	MANO DE OBRA POR REPARACIÓN VEHICULAR/PESOS	1,00	285.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	SG0480	586.000,00
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	SG0584	296.000,00
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	SG0596	440.500,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	SG0584	285.000,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	SG0587	585.000,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	SG0596	450.000,00

Firmado Digitalmente por Subsecretario de Economía y Finanzas ESCOBAR QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Funcionario/a 30/07/2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 31 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 4702/2026 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. Nº 77/2024, se aprobó la apertura del Fondo Permanente con reposición a favor de la Dirección de Administración del Instituto Municipal de Deportes para atender gastos de funcionamiento, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00); y mediante la Resolución S.E. y F. Nº 938/2024, y su modificatoria N° 966/2024, Resolución S.E. y F. N° 40/2025, se autorizó la ampliación del fondo antes mencionado, ascendiendo a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 ($6.000.000,00).

Que el presente tramita la novena (9°) rendición de gastos del "Fondo Permanente del Instituto Municipal de Deportes", asignado a la Administración del Instituto Municipal de Deportes, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 ($1.994.156,94); según comprobante de Fondo Permanente Nº 9.

Que el presente se encuadra de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, de la Ordenanza Municipal Nº 3693, Decreto Municipal 104/2016, Decreto Municipal N° 969/2018 y Resolución S.E. y F. Nº 4074/2024 y su modificatoria Resolución S.E. y F. Nº 4454/2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 ($1.994.156,94), correspondiente a la novena (9°) rendición de gastos del Fondo Permanente "Gastos de Funcionamiento" con reposición del Instituto Municipal de Deportes, según comprobante de Fondo Permanente Nº 9, que corre como Anexo I de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Renovar parcialmente el Fondo Permanente "Gastos de Funcionamiento" del Instituto Municipal de Deportes, autorizado mediante Resolución S.E. y F. Nº 77/2024 y N° 938/2024, y sus modificatorias Nros 966/2024 y 40/2025, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 94/100 ($1.994.156,94).

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo al Titular Presupuestario Instituto Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

RES SEYF-2622-2026

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 30/07/26 13:40:12
Hoja Nº : 1
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3113 Instituto Municipal del Deporte **Nº Comp.:** 9
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN
Mandado a Pagar asociado a Rendición: Liquidado - CMay Ej. 2026 Raf 3113 Nro. 10

PA: Nº 4702 Letra E Año 2026 Ámbito 00310

** RENDICIÓN CON REPOSICIÓN **

Comprob.: Tipo	Nº	Fecha	Ejer.	Proveedor/Comisionado				Parcial
Pago: Tipo			Fecha	Lote/Libramiento		Chequera/Cheque		Importe
Orden de Compra - FP	78	17/06/26	2026	8344- EL MARTILLO S.R.L.				46.759,62
- Pago Electrónico			17/06/26	78	0	999500	996	46.759,62
Orden de Compra - FP	79	18/06/26	2026	2511- ELECTROLUZ S.R.L.				201.260,08
- Pago Electrónico			18/06/26	79	0	999500	997	201.260,08
Orden de Compra - FP	80	18/06/26	2026	4352- LEANDRO ALONSO				11.900,00
- Pago Electrónico			18/06/26	80	0	999500	998	11.900,00
Orden de Compra - FP	81	24/06/26	2026	7620- MANRIQUE ROCIO FLORENCIA				16.500,00
- Pago Electrónico			24/06/26	81	0	999500	999	16.500,00
Orden de Compra - FP	82	25/06/26	2026	4352- LEANDRO ALONSO				57.600,00
- Pago Electrónico			25/06/26	82	0	999500	1000	57.600,00
Orden de Compra - FP	83	25/06/26	2026	2511- ELECTROLUZ S.R.L.				174.254,13
- Pago Electrónico			25/06/26	83	0	999500	1001	174.254,13
Orden de Compra - FP	84	26/06/26	2026	4191- BONFIGLI OMAR DANIEL				580.000,00
- Pago Electrónico			26/06/26	84	0	999500	1002	580.000,00
Orden de Compra - FP	85	01/07/26	2026	3508- RAÚL CLAUDIO GUZMAN OYARZO				175.800,00
- Pago Electrónico			01/07/26	85	0	999500	1003	175.800,00
Orden de Compra - FP	86	08/07/26	2026	1240- BERNALES MACIAS JUAN ANTONIO				39.000,00
- Pago Electrónico			08/07/26	86	0	999500	1004	39.000,00
Orden de Compra - FP	87	08/07/26	2026	36- PIEDRAS Y MADERAS S.R.L.				14.858,51
- Pago Electrónico			08/07/26	87	0	999500	1005	14.858,51
Orden de Compra - FP	88	14/07/26	2026	46- R.Q. S.R.L.				549.949,50
- Pago Electrónico			14/07/26	88	0	999500	1006	549.949,50
Orden de Compra - FP	89	14/07/26	2026	4632- IMPRENTA FORMAS S.R.L.				14.000,00
- Pago Electrónico			14/07/26	89	0	999500	1007	14.000,00
Orden de Compra - FP	90	15/07/26	2026	36- PIEDRAS Y MADERAS S.R.L.				112.275,10
- Pago Electrónico			15/07/26	90	0	999500	1008	112.275,10

Pagos	Retenciones	Total Comprobantes
1.994.156,94	0,00	1.994.156,94

Importe a Reponer: **1.994.156,94**

Detalle por Insumos

Vers.	Insumo	Subinsumo	Descripción	Cantidad	Importe
1	202010001	14	CINTA BANDERA/METRO	8,00	57.600,00
1	205010001	27	POLÍMERO/UNIDAD	1,00	6.000,00
1	205010005	2	PEGAMENTO CERÁMICO/UNIDAD	7,00	112.275,10

USHUAIA
MUNICIPALIDAD

GEN
MUNIC.USHUAIA

R E N D I C I Ó N
Fondo Permanente
** DEFINITIVO **

Impresión : 30/07/26 13:40:12
Hoja Nº : 2
ARCpMe505

ANEXO I DE LA RESOLUCION S. E. Y F. NRO /2026

Ejercicio: 2026 **RAF:** 3113 Instituto Municipal del Deporte **Nº Comp.:** 9
Fondo Permanente 1 FONDO PERMANENTE CON REPOSICIÓN

1 205050009	5	PINTURA PARA PISOS/ENV.20 LTS	3,00	549.949,50
1 205050014	1	CINTA DE PAPEL	2,00	29.380,00
1 206020007	16	TORNILLO TIPO T1/GRAMOS	100,00	14.441,00
1 206020007	20	TORNILLO FIX/GRAMOS	2,00	10.414,84
1 206020007	33	TORNILLO T1 PUNTA MECHA/KILO	1,00	4.443,67
1 206020007	37	TORNILLO TIPO 2/UNIDAD	100,00	5.691,00
1 207050046	1	QUEMADOR DE GAS	1,00	580.000,00
1 208010015	6	FARO 27W REDONDOS/UNIDAD	1,00	49.000,00
1 208010016	6	LAMPARA H7 12V/UNIDAD	2,00	22.000,00
1 208010016	9	LAMPARA 1 POLO 21W 12 V/UNIDAD	4,00	10.000,00
1 208010022	1	CINTA AISLADORA/UNIDAD	8,00	19.205,62
1 209020063	2	CINTA PACK DACK TAPE TIPO1/UNIDAD	2,00	9.620,00
1 209020080	1	CINTA ADHESIVA DOBLE FAZ TIPO1	1,00	5.900,00
1 209030003	120	CONTACTOR/UNIDAD	2,00	201.260,08
1 209030007	6	GABINETE ESTANCO 36 MÓDULOS/UNIDAD	1,00	174.254,13
1 209060002	85	ARANDELA/UNIDAD	200,00	7.422,00
1 209060022	48	LAMPARA 2 POLOS/UNIDAD	2,00	5.000,00
1 209060031	17	CONVERSOR HDMI A VGA/UNIDAD	1,00	16.500,00
1 209060077	89	ENCHUFE P/TRAILER/UNIDAD	1,00	89.800,00
1 305030002	19	SERVICIO DE IMPRESION CERTIFICADO/PESOS	10,00	14.000,00

Detalle por Cuenta Presupuestaria

Ejercicio	Clasificación		Fin.	UGC	Importe
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	ID0472	549.949,50
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	ID0500	1.360.707,44
2026	1120000	BIENES DE CONSUMO	34	ID0692	69.500,00
2026	1130000	SERVICIOS NO PERSONALES	34	ID0692	14.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 31 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 9316/2025, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de las Facturas detalladas Anexo I, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00), a favor de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, referente a la adquisición de UNA (1) impresora para alcoholímetro destinada para la impresión de tickets de alcoholemia que se realizan en los diferentes operativos llevado a cabo por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que a través de la Resolución S.S.E. y F. N° 252/2025 y su modificatoria S.S. E. y F. Nº 11/2026, se adjudicó el Contratación Directa N° 216/2025 a favor de la firma antes mencionada, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00), emitiendo en consecuencia de ello la Orden de Compra Nº 383/2025.

Que mediante Expediente Nº 13272/2025, se efectuó el ingreso de PAGARÉ sin protesto a la vista, de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($245.000,00), en concepto de Garantía de Adjudicación según Orden de Compra N° 386/2025.

Que mediante Expediente N° 13274/2025, se realizó el ingreso de la Póliza de Caución N° 247109 y su endoso N° 247109-1, en concepto del Anticipo Financiero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra N° 383/2025, emitida por INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 1.225.000,00), sobre la Orden de Compra N° 383/2025.

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 20/2026, se aprobó el otorgamiento del Anticipo Financiero del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra N° 383/2025 y mediante Resolución S.E. y F. Nº 511/2026 se dejó sin efecto el mismo en virtud del tiempo transcurrido y que no se efectivizó dicho pago.

Que el Departamento Almacenes dependiente de la Dirección de Compras Mayores y Menores ha constatado la efectiva recepción del insumo facturado y adquirido mediante la Orden de Compra Nº 383/2025, según Vale de Materiales N° 15/2026 obrante en el presente trámite, debiendo dar por cumplida dicha orden de compra.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693, Ordenanza Municipal N° 5115 y Decretos Municipales Nros. 1255/2013, 565/2020, 650/2020, 686/2020 y 883/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00), a favor de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, referente

a la adquisición de UNA (1) impresora para alcoholímetro destinada para la impresión de tickets de alcoholemia que se realizan en los diferentes operativos llevado a cabo por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, según la Resolución S.S.E. y F. N° 252/2025, su modificatoria S.S.E. y F. Nº 11/2026 y Orden de Compra N° 383/2025. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de las Facturas detalladas Anexo I, a favor de la favor de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00), por el concepto descripto en el Artículo 1°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución de PAGARÉ sin protesto a la vista, de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($245.000,00), en concepto de Garantía de Adjudicación y la Póliza de Caución N° 247109 y su endoso N° 247109-1, emitida por INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 1.225.000,00) en concepto del Anticipo Financiero del CINCUENTA PORCIENTO (50%), ambas según Orden de Compra N° 383/2025.

ARTÍCULO 4º.- Dar por cumplida la Orden de Compra Nº 383/2025, a favor de la firma LLANES Gustavo Cesar, CUIT N° 20-17494253-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 2.450.000,00), referente a la adquisición de UNA (1) impresora para alcoholímetro destinada para la impresión de tickets de alcoholemia. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($2.450.000,00) con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Gobierno, Clasificación Económica 2140000, Financiamiento 35 – "Fondo Municipal de Concientización".

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2623-2026

ANEXO I RES SEYF-2623-2026

PROVEEDOR	FACTURA	MONTO
LLANES GUSTAVO CÉSAR CUIT Nº 20-17494253-7	TIPO "B" Nº 00002-00000541	$1.225.000,00
	TIPO "B" Nº 00002-00000568	$1.225.000,00
	TOTAL	$2.450.000,00

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 31 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº 5918/2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la Factura Tipo "C" N° 00001-00000057, a favor de la Srta. QUINTERO Claudia Silvia, DNI N° 34.916.542, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 64/100 ($990.923,64), en concepto de pago por la prestación de Servicios en la Dirección de Tránsito de la Subsecretaria de Seguridad Urbana, por el mes de Junio de 2026.

Que mediante Decreto Municipal Nº 1445/2026, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 23418.

Que según certifica la Directora de Tránsito, el servicio fue prestado satisfactoriamente.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110, inciso d), apartado 1) de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y sus modificatorias, Anexo 1 del Decreto Municipal 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 64/100 ($990.923,64), a favor de la Srta. QUINTERO Claudia Silvia, DNI N° 34.916.542, conforme a la Factura Tipo "C" N° 00001-00000057, en concepto de pago por la prestación de servicios en la Dirección de Tránsito de la Subsecretaria de Seguridad Urbana, por el mes de Junio de 2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar y aprobar el pago de la Factura Tipo "C" N° 00001-00000057, a favor de la Srta. QUINTERO Claudia Silvia, DNI N° 34.916.542, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 64/100 ($990.923,64), por el concepto descripto en el artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el Artículo 1°, con cargo al Titular Presupuestario: Secretaría de Jefatura de Gabinete, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2624-2026

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 31 de julio de 2026

VISTO: el Expediente Nº 5815/2026, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 ($17.677.246,02), correspondientes a la prestación de servicios bajo la figura de Locación de Servicios, dentro del ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiente al mes de julio/2026.

Que mediante Resolución S.E. y F. N° 1477/2026, N° 1502/2026 y N° 1754/2026, se estableció el incremento para los contratos de locación de servicios de la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo dispuesto mediante Decreto Municipal Nº 733/2026.

Que obran las facturas según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

Que según certifica el Subsecretario de Economía y Finanzas, los servicios fueron prestados satisfactoriamente.

Que corresponde dar por cumplido el Contrato de Locación de Servicios Nº 22172 en fecha treinta y uno (31) de Julio de 2026.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso d, punto 1), de la Ordenanza Municipal Nº 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal Nº 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal Nº 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2026, su modificatorio Nº 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A&C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el gasto de las facturas detalladas en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 ($17.677.246,02), correspondientes a la prestación de servicios bajo la figura de Locación de Servicios, dentro del ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas, correspondiente al mes de julio/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y aprobar el pago de las facturas detalladas en el Anexo I adjunto a la presente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 ($17.677.246,02), por el concepto descripto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dar por cumplido el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el Nº 22172, en fecha treinta y uno (31) de julio de 2026

ARTÍCULO 4°.- Aprobar la ejecución realizada por la Secretaría de Economía y Finanzas, de acuerdo a los comprobantes de devengado detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2625-2026

ANEXO I RES SEYF-2625-2026

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CTTO./MOD.	FACTURA TIPO	IMPORTE	N° DEV.
1	VARGAS Franco	22193	"C" N° 01 - 19	$1.229.993,75	3860
2	DE LUCA Andres	22415	"C" N° 02 - 18	$1.229.993,75	3880
3	FLORES Viviana	22417	"C" N° 01 - 60	$1.229.993,75	3861
4	RIQUELME Carina	22968 23384	"C" N° 02 - 45	$1.207.332,99	3862
5	FAJARDO Agustin	22172	"C" N° 01 - 29	$1.200.461,51	3864
6	JUÁREZ Agustina	23264	"C" N° 01 - 20	$1.228.080,33	3865
7	GIMENEZ PINCOL Ana Beatriz	22964	"C" N° 01 - 11	$1.226.324,17	3866
8	CELIA Agustina	22963	"C" N° 03 - 143	$1.207.332,99	3867
9	ROBLEDO Irene	22846	"C" N° 01 - 13	$1.182.500,48	3868
10	VEGA Ivan	23234	"C" N° 01 - 14	$1.182.500,48	3869
11	VIVAS Tamara	23084	"C" N° 01 - 33	$1.494.996,27	3870
12	RODRIGUEZ Daniela	23250	"C" N° 02 - 179	$1.505.479,91	3871
13	TEJO Camila	23161	"C" N° 01 - 19	$1.078.661,76	3872
14	FOLK Gisela	22962	"C" N° 01 - 45	$1.473.593,88	3873
TOTAL				$17.677.246,02	

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

"2026, año por la memoria, verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar Argentina"

USHUAIA, viernes 31 de julio de 2026

VISTO el Expediente Nº765/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.E. y F. N°2385/2026 se autorizó la renovación de las pólizas correspondientes a los riesgos patrimoniales y no patrimoniales sobre los bienes propios y alquilados de la Municipalidad de Ushuaia, detallados en el ANEXO I que forma parte de la misma, por el período comprendido desde las 12 hs. del 01/07/26 hasta las 12 hs. del día 01/07/27, correspondiendo al Ejercicio 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 96/100 ($521.274.119,96) y al Ejercicio 2027 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 31/100 ($392.975.391,31) ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 27/100 ($914.249.511,27).

Que en fecha treinta (30) de Julio de 2026 se recepcionó la última póliza correspondiente a la renovación del Convenio Interadministrativo entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma PROVINCIA SEGUROS S.A..

Que la firma antes mencionada emitió nuevos números de pólizas.

Que por un error involuntario se omitió incorporar el renglón 19 correspondiente a la Póliza Integral N°431975.

Que en la emisión de las facturas pólizas, la compañía rectificó los importes de los renglones Nros. 11, 13 y 16 y recuotificó los renglones 3,4,5 y 6 del Anexo I de la Resolución antes mencionada.

Que a través del Departamento Seguros sobre Automotores e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, se procedió al análisis de la totalidad de dichas facturas pólizas del ANEXO I indicado, correspondiendo al Ejercicio 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 ($551.468.508,00) y al Ejercicio 2027 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CONCO CON 08/100 ($392.420.985,08) ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 ($943.889.493,08).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde regularizar dicha situación, dictando un nuevo acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 153º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia; Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 6282 promulgada por Decreto Municipal Nº 2231/2023, Anexo II del Decreto Municipal N° 296/2026, Decreto Municipal Nº 883/2025, su modificatorio N° 1873/2025 y Decretos Municipales Nros 2285/2023 y 1453/2026.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A/C DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el quinto considerando de la Resolución S.E. y F. N°2385/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que a través del Departamento Seguros sobre Automotores e Inmuebles dependiente de

la Dirección de Administración de la Secretaría de Economía y Finanzas, se procedió al análisis de la totalidad de las cotizaciones enviadas en referencia a la renovación de los riesgos patrimoniales y no patrimoniales sobre los bienes propios y alquilados de la Municipalidad de Ushuaia, por el período comprendido desde las 12 hs. del día 01/07/26 hasta las 12 hs. del día 01/07/27, correspondiendo al Ejercicio 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 ($551.468.508,00) y al Ejercicio 2027 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CONCO CON 08/100 ($392.420.985,08) ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 ($943.889.493,08). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Sustituir el Artículo 1° de la Resolución S.E. y F. N° 2385/2026 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Autorizar la renovación de las pólizas correspondientes a los riesgos patrimoniales y no patrimoniales sobre los bienes propios y alquilados de la Municipalidad de Ushuaia, detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente, por el período comprendido desde las 12 hs. del 01/07/26 hasta las 12 hs. del día 01/07/27, correspondiendo al Ejercicio 2026 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 ($551.468.508,00) y al Ejercicio 2027 la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CONCO CON 08/100 ($392.420.985,08) ascendiendo a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 08/100 ($943.889.493,08). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Anexo I de la Resolución S.E. y F. N°2385/2026, por el Anexo I adjunto a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

RES SEYF-2626-2026

ANEXO I RES SEYF-2626-2026

N°	SECCIÓN	DESCRIPCIÓN	PÓLIZA	CUOTA	FACTURA PREMIO ANUAL	SUMA ASEGURADA	EJERCICIO 2026 - HASTA CUOTA 6 INCLUSIVE	EJERCICIO 2027 - DESDE CUOTA 7 A 11 INCLUSIVE
1	INCENDIO	Inmuebles propios y alquilados	39400	10	$236.802.743,30	$128.177.208.548,00	$142.081.644,00	$94.721.099,30
2	CRISTALES	Inmuebles propios y alquilados	360463	10	$59.874.875,00	$42.900.000,00	$35.924.928,00	$23.949.947,00
3	AUTOMOTOR	Parque Automotor	805416	11	$251.664.059,00	$3.931.564.760,00	$137.282.744,00	$114.381.315,00
4	AUTOMOTOR	Motovehículos	83	11	$17.920.972,00	$198.347.600,00	$9.775.888,00	$8.145.084,00
5	AUTOMOTOR	Trailer Salud	805419	11	$1.253.171,00	$58.880.000,00	$683.604,00	$569.567,00
6	AUTOMOTOR	Trailer COE	805418	11	$1.917.666,00	$84.640.000,00	$1.046.088,00	$871.578,00
7	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC Dependencias Municipales	342976	10	$10.148.827,88	$447.984.000,00	$6.089.298,00	$4.059.529,88
8	RESPONSABILIDAD CIVIL	Establecimientos Educativos	342978	10	$3.701.096,42	$197.340.000,00	$2.220.660,00	$1.480.436,42
9	RESPONSABILIDAD CIVIL	Playa de Incautamiento	342979	10	$6.638.328,46	$605.176.000,00	$3.982.998,00	$2.655.330,46
10	RESPONSABILIDAD CIVIL	Bicicletas	342977	10	$810.598,14	$80.000.000,00	$486.360,00	$324.238,14
11	ACCIDENTES PERSONALES	Convenio Formación Laboral	386743	10	$31.030.970,30	$41.800.000,00	$18.618.582,00	$12.412.388,30
12	ACCIDENTES PERSONALES	Pesas y Complementos	386739	10	$15.719.378,56	$41.800.000,00	$9.431.628,00	$6.287.750,56
13	ACCIDENTES PERSONALES	Deportes Regionales y Eventos	386742	10	$12.795.217,70	$41.800.000,00	$7.677.132,00	$5.118.085,70
14	ACCIDENTES	Escuelas	386745	10	$64.081.465,80	$41.800.000,00	$38.448.882,00	$25.632.583,80

	PERSONALES	Municipales						
15	ACCIDENTES PERSONALES	Natatorio	386746	10	$63.878.637,09	$41.800.000,00	$38.327.184,00	$25.551.453,09
16	ACCIDENTES PERSONALES	Cursos de Formación Laboral	386740	10	$18.677.871,50	$41.800.000,00	$11.206.722,00	$7.471.149,50
17	INTEGRAL	Trailer Salud y Consultorio Odontológico	431972	10	$2.572.583,00	$425.236.000,00	$1.543.548,00	$1.029.035,00
18	INTEGRAL	Calesita	431974	10	$7.560.513,00	$630.160.000,00	$4.536.306,00	$3.024.207,00
19	INTEGRAL	SUM K Y D - Punto Digital	431975	10	$28.882.660,00	$1.658.147.576,00	$17.329.596,00	$11.553.064,00
20	INTEGRAL	CAPS Municipal	431973	10	$9.546.801,00	$1.978.869.400,00	$5.728.080,00	$3.818.721,00
21	INTEGRAL	CABA	431970	10	$6.688.598,59	$517.000.000,00	$4.013.160,00	$2.675.438,59
22	ROBO	Trailer COE	321422	10	$481.470,23	$21.204.183,00	$288.882,00	$192.588,23
23	ROBO	Bicicletas	321421	10	$76.389.176,71	$570.385.200,00	$45.833.508,00	$30.555.668,71
24	SEGURO TÉCNICO	Seguro técnico maquinaria vial	51770	10	$13.454.801,66	$8.912.339.338,00	$8.072.880,00	$5.381.921,66
25	SEGURO TÉCNICO	Rotura de maquinaria	51771	10	$1.397.010,74	$85.680.000,00	$838.206,00	$558.804,74
TOTAL ANUAL					$943.889.493,08	$148.873.862.605,00	$551.468.508,00	$392.420.985,08

Firmado Digitalmente por Subsecretario de Economía y Finanzas ESCOBAR QUIROZ Gonzalo Roman Emanuel
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Funcionario/a 31/07/2026

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151

ANEXO INHABILITADOS

Periodo desde 03/07/2026 **al** 08/07/2026

Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
20633518	LORENZONI, EDUARDO ALBERTO	17/03/1969	R-042368-0-2026	28/01/2026	, conducir sin licencia habilitante, Conducir en estado de alcoholemia positiva	4267-APLICA MULTA DE CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (4267) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE MESES (4) MESES	NO	-	16/06/2026	51550	07/07/2026
28509743	OJEDA ALVARADO, DIEGO ARMANDO	14/08/1981	T-264075-0-2026	14/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B1	18/06/2026	51573	06/07/2026
25077226	CENA, SEBASTIAN JUAN CARLOS	28/01/1976	T-263063-0-2026	06/02/2026	, negativa a someterse a pruebas de alcoholemia, falta de seguro del automotor	3000-APLICA MULTA DE TRES MIL (3000) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS	NO	B2	16/06/2026	51535	03/07/2026
34005049	ECHAGUE AGUILAR, RAMON EZEQUIEL	26/09/1988	T-264230-0-2026	14/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	3200-APLICA MULTA DE TRES MIL DOSCIENTAS (3200) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B2-C3-D1.3	18/06/2026	51555	03/07/2026

Leandro Gabriel LENCINA
Jefe de División - Control de Sanciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Dra. Silvina L. GYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Ushuaia, 11 de agosto de 2026 Año XXXVI - N° 107/2026 página 159

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 16 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL Nº 51.550;
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 16 JUN. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº R-042368-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor EDUARDO ALBERTO LORENZONI, DNI 20633518, infracción por Conducir en estado de alcoholemia positiva, conducir sin licencia habilitante;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación Nº R - 42368 labrada por funcionaria competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículos 1 y 3 Ordenanza Municipal Nº 6355 y Artículo 48 Inciso a) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Artículo 6 Ordenanza Municipal Nº 6355) y Artículo 40 Inciso A) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 (con la pena del Artículo 92 Ordenanza Municipal Nº 1492, modificada por Ordenanza Municipal Nº 5341)

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 28/01/2026 a las 12:43 hs., la inspectora actuante verificó en HEROES DE MALVINAS Nº 3649 que el imputado conducía el dominio automotor FRS639 e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, constatando además que circulaba sin licencia habilitante, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 278 que diera un resultado positivo de 1,69 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 3); antecedentes del nombrado (fojas 5); antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 4) y copia fiel de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 19/08/2025 con vigencia anual (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fojas 8, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que a fojas 11, habiendo vencido el emplazamiento efectuado, se informa el incomparendo del imputado.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM Nº 2778, corresponde declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado oportunamente.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 28/05/2026 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM Nº 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449
ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

LEY NACIONAL Nº 24.449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:
a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
b) Que porte la cédula, vencida o no, o documento de identificación del mismo;..."

OM Nº 1492 (Modif. por OM Nº 5341)
"ARTÍCULO 92.- CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputado, tengo al Sr. EDUARDO ALBERTO LORENZONI, DNI 20633518, como responsable de la conducta punible prevista en los Artículos 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 5200, modificada por OM Nro. 5480 (con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nº 6355) y Artículo 40 inc. a) de la Ley Nacional Nº 24.449 (con la pena del Artículo 92 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 5341), estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

En este marco, a los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA, e inhabilitación entre tres (3) meses y doce (12) meses, siendo la conducción en estado de alcoholemia positiva la falta que guía la determinación de la pena como sanción mayor entre su mínimo y su máximo-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave de sanción dual.

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1,69 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal.

D) El comportamiento del nombrado desde su anoticiamiento de la instrucción de sumario contravencional quien no compareció a estar a derecho, circunstancia por la que se impone procesalmente incrementar la sanción en un tercio (1/3) conteste previsión del Art. 24 de la OM Nro. 2674.

E) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por último, se le recuerda al nombrado que no podrá conducir hasta tanto no realice los trámites correspondientes para obtener la rehabilitación para conducir vehículos, que otorgará este juzgado, cumpliendo con los requisitos que exige la normativa vigente, específicamente Artículo 6 OM Nº 6355, es decir, presentación de certificado que acredite su apto psicofísico y certificado de haber realizado el curso de reeducación vial que dicta la Dirección de Tránsito Municipal.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR a EDUARDO ALBERTO LORENZONI , DNI 20633518 multa de CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (4267) UFA. (siendo el valor de cada UFA equivalente a $1295) que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778) e INHABILITARLO para conducir vehículos automotores, por el término de CUATRO (4) MESES.

2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir en caso que la tuviere, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- HACER SABER al encausado que no podrá conducir vehículos hasta tanto se encuentren vencidos los plazos dispuestos en el primer apartado de la presente y siempre y cuando hubiera realizado los trámites tendientes a obtener la rehabilitación que otorgará este juzgado.

4.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la. Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho

de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 18 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.573
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

18 JUN. 2026

USHUAIA,

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264075-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a DIEGO ARMANDO OJEDA ALVARADO, DNI 28509743, fecha de nacimiento 14/08/1981; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 14/06/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9, dijo que:*"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,63 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 6, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la falta, que fue así que fue un hecho aislado. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 14/06/2026, a las 04:38 hs., el inspector actuante verificó en la calle MAIPU S/N (margen Casa Beban), que el imputado conducía el dominio automotor AC271SQ, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1499 que diera un resultado positivo de 0,63 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 08/2026 Letra: D.T.- (fojas 3); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 06/10/2026 (fojas 4); antecedentes del Sr. Ojeda Alvarado (fojas 5); copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia anual (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el encausado asumió la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1, reconociendo la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, en su descargo el Sr. Ojeda Alvarado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. DIEGO ARMANDO OJEDA ALVARADO, DNI 28509743, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,63 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la

inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a DIEGO ARMANDO OJEDA ALVARADO, DNI 28509743, fecha de nacimiento 14/08/1981; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de

apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 16 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.535
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 16 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-263063-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a SEBASTIAN JUAN CARLOS CENA, DNI 25077226, fecha de nacimiento 28/01/1976; infracción por falta de seguro del automotor y por negarse a realizar el test de alcoholemia.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 06/02/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 40 inciso A) y 68 de la LNT Nº 24449, artículo 90 de la OM Nº1492 (modificado por OM Nº 2220) y artículo 12 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 5683).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9, dijo que:*"..MANIFIESTA que: ... tomo vista del expediente, manifiesta que niega la falta, que no se negó, que la policía lo detuvo, que lo llevó al hospital, que en la guardia del hospital lo miraron de lejos solamente, que no le sacaron sangre allí, que la policía dijo que no había necesidad de hacer alcoholemia dado que ya le habían hecho el test de alcoholemia y había dado positivo. Sin embargo aclara que no le hicieron ningún test de alcoholemia y que tampoco se negó a realizarlo. Con relación al seguro manifiesta que los policías encontraron una constancia vieja, pero que estaba vigente el seguro, PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se le otorga el plazo de tres (3) días a los fines de remitir seguro automotor. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.-.."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 06/02/2026, a las 18:56 hs., el inspector actuante verificó en ruta nacional Nº 3, que el imputado conducía el Dominio automotor OSO918, sin seguro del rodado y al ser invitado a realizarse el test de alcoholemia, se niega, circunstancia que motivo la confección del instrumento de fojas 1.

Resulta pertinente destacar que en el apartado "observaciones" la autoridad interviniente detalla: Margen KM 3062 aproximadamente. Fuimos solicitados por Policia provincial a cargo del ayudante Mejia Yanina. Se retiene licencia de conducir. No se incauta por falta de grua.

La actuación de cargo se completa con Nota de elevación Nro. 71/2026 Letra: D.T..- (fojas 2); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 04/03/2027 (fojas 3); consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 en cabeza de un tercero (fojas 4); antecedentes del encausado (fojas 5); antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En primer orden corresponde destacar respecto el tópico que se imputa por circular sin seguro del automotor, el nombrado a fojas 10 y 12, adjunta constancias consistentes en comprobante de amparo asegurador correspondiente al vehiculo involucrado en el hecho aquí analizado.

A todo evento, advierto que el rodado contaba con seguro cuya vigencia corría desde 12 hs del 31/01/2026, hasta las 12 hs. del día 28/02/2026. Póliza Nº 00002526717. Dicho ello, sin perjuicio de la calificación legal inicialmente atribuida, corresponde efectuar un reencuadre de la conducta imputada en una figura de menor gravedad. Por lo tanto, atendiendo al principio de legalidad y a la necesaria adecuación de la conducta objeto de reproche, corresponde subsumirla en la figura infraccional que mejor refleja su real entidad y alcance.

En atención a lo expuesto la conducta inicial atribuida por falta de seguro del automotor, debe ser reencuadrada por la de no portar el comprobante de seguro, contenida en el artículo 40 inciso a) de la LNT Nº 24449, cuya penalidad se encuentra contemplada en el artículo 146 de la OM Nº 1492-

Respecto a la imputación por negarse a realizar el test de alcoholemia, habré de ponderar de manera integral, lo detallado por la inspectora en el instrumento infraccional, conjuntamente la respuesta a la requisitoria formulada mediante oficio JAMF Nº 269/2026, cuya respuesta luce a fojas 16.

Seguidamente, observo que a fojas 23 vta y 24 se incorpora informe emitido por la comisaria cuarta que data del 06/02/2026, que específicamente describe: *"...En cuanto a la mecanica del evento se pudo saber que el vehiculo RENAULT, sobre pasa al vehiculo FIAT y al intentar volver a la calzada nuevamente éste se despistó y produjo la colisión en el sector del lateral derecho delantero de la unidad FIAT, provocando únicamente daños materiales..."*

Cabe destacar que al momento de solicitar los datos de los conductores, e ciudadano CENA, emanaba un fuerte aliento etílico y además tenía descoordinación motora, por tal motivo solicite la presencia de del personal de Tránsito Municipal , haciéndose presente dicho personal a cargo de la inspectora Parmeña Garcia, quien procedió a realizar el test de alcoholemia, pero este se negó, asimismo se constato que poseía seguro..."

A fojas 24 vta obra copia de historia clínica de la que se desprende que a las 21:10 hs del día 06/02/2026, dos horas despúes de labrada el acta, fue trasladado el imputado al hospital regional de esta ciudad. El instrumento emitido describe la situación general del imputado y los problemas detectados en esa ocasión.

Resulta pertinente destacar que del informe realizado en el establecimiento hospitalario, no surge la producción de prueba de alcoholemia. Asimismo, es oportuno señalar que la ausencia de examen en el hospital, no constituya un elemento que permita desacreditar los hechos consignados por la autoridad interviniente. En tales condiciones la mera manifestación defensiva del imputado, huérfana de prueba que la respalde, resulta insuficiente para desvirtuar la fuerza convictiva de las actuaciones que originan el proceso aquí sustanciado.

En cuanto al descargo ofrecido por el señor CENA, quien sostuvo que no se negó a la realización del test de alcoholemia y que dicho examen no le fue requerido en el nosocomio al que fue trasladado en el marco de la colisión sufrida, corresponde señalar que tales afirmaciones carecen de entidad a efectos de menoscabar lo asentado en acta y corroborado por los informes detallados.

Como correlato de lo anterior, destaco además, que el instrumento se encuentra suscripta por la Inspectora actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes*

vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

"ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:
a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;"...

OM Nº1938

"ARTICULO 12°.- Toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la insper;pión o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de Policía, con multa e 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A. y/o clausura de hasta NOVENTA (90) días; la sanción será aplicada al autor o autores del hecho y quien lo haya dispuesto."

OM N.º 1492, modif. Por OM N.º 5863

"ARTICULÓ 12.- En toda acción u omisión que obstaculizare, perturbare o impidiera la inspección o vigilancia que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, con multas de 1000 a 4000 UFA y/o clausura de hasta noventa (90) días y/o inhabilitación desde tres (3) meses hasta seis (6) meses; la sanción será aplicada al autor o autores materiales del hecho y a quien lo haya dispuesto. En el caso de que la acción implicara intento de evasión o agresión física o verbal al personal municipal o negativa a realizarse las pruebas para determinar su estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes para conducir, las multas a aplicar serán de 3000 a 6000 UFA y/o clausura y/o inhabilitación de hasta ciento ochentas (180) días, sin perjuicio de instrumentar acción judicial".

Ordenanza Municipal N° 1492

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., según la particularidad e importancia de la infracción."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. SEBASTIAN JUAN CARLOS CENA, DNI 25077226, como autor responsable de la conducta punible prevista en los artículos 40 inciso A) y 68 de la LNT Nº 24449, con la penalidad dispuesta en el artículo 90 de la OM Nº1492 (modificado por OM Nº 2220) y artículo 12 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 5683).

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro.

1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

C) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a SEBASTIAN JUAN CARLOS CENA, DNI 25077226, fecha de nacimiento 28/01/1976; multa de TRES MIL (3000) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de NOVENTA (90) DÍAS.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 18 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.555
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 18 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264230-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a RAMON EZEQUIEL ECHAGUE AGUILAR, DNI 34005049, fecha de nacimiento 26/09/1988; infracción por **Conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 14/06/2026 labrada por funcionaria competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9, dijo que: *"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 1,85 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 6, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la falta, que fue así.* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: que nada mas quiere agregar....."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 14/06/2026, a las 04:56 hs., la inspectora actuante verificó en la calle

MAIPU Nº 1800, que el imputado conducía el dominio automotor AC164CQ, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 296 que diera un resultado positivo de 1,85 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 08/2026 Letra: D.T..- (fojas 3); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 03/01/2027 (fojas 4); antecedentes del Sr. Echague Aguilar (fojas 5); y copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 19/08/2025 con vigencia anual (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En este acto observo que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, denoto que en su descargo el Sr. Echague Aguilar no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye*...(sic.).

Por todo lo expuesto precedentemente, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. RAMON EZEQUIEL ECHAGUE AGUILAR, DNI 34005049, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1,85 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a RAMON EZEQUIEL ECHAGUE AGUILAR, DNI 34005049, fecha de nacimiento 26/09/1988; Multa de TRES MIL

DOSCIENTAS (3200) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS

USHUAIA - 25 de mayo 151

ANEXO INHABILITADOS

Periodo desde 08/09/2025 **al** 17/07/2026

Documen	Apellido y Nombre	Fec. Nac	Caratula	Fec. Infrac.	Tipo de Infraccion	U.F.A. Aplicada - Sancion	Ret. Lic.	Cat. Lic.	Fec. Fallo	Nro. Fallo	Fec. Firmeza
30566243	PEREZ MILLACAHUIN, JUAN JOSE	26/06/1984	R-042913-0-2026	15/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	3200-APLICA MULTA DE TRES MIL DOSCIENTAS (3200) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	NO	B1	24/06/2026	51617	17/07/2026
94821419	FLORES ALVAREZ, ELMER	19/01/1993	T-264933-0-2026	26/05/2026	, conducir sin licencia habilitante, falta de seguro del automotor, falta de revisión técnica obligatoria, girar a la izquierda en lugar prohibido, violación de inhabilitación	2500-APLICA MULTA DE DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.	SI	B1	30/06/2026	51655	17/07/2026
33414848	PUCHETA, FLAVIA SABRINA	27/12/1987	T-264971-0-2026	13/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2300-APLICA MULTA DE DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B1	26/06/2026	51646	16/07/2026
18867868	RICALDEZ ORELLANA, DALMIRO GERBER	15/07/1978	T-264793-0-2026	07/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2300-APLICA MULTA DE DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B1	12/06/2026	51518	13/07/2026
34043632	BERNACHEA, ANCELMO ISIDRO	08/05/1988	R-042909-0-2026	31/05/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B2-C2-D1-D3	19/06/2026	51577	13/07/2026
46161723	GALAN CHAVEZ, MIGUEL GABRIEL	30/09/2001	R-042952-0-2026	06/06/2026	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2300-APLICA MULTA DE DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	C2-D2	06/07/2026	51678	13/07/2026
43889457	BUSTAMANTE, FEDERICO ELIAS	30/04/2002	T-264216-0-2026	03/05/2026	, conducir sin licencia habilitante, Conducir en estado de alcoholemia positiva	3867-APLICA MULTA DE TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (3867) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4)	NO	-	02/06/2026	51393	01/07/2026
45384082	GODOY, LAUTARO JOAQUIN	20/09/2004	T-259447-0-2025	24/07/2025	, Conducir en estado de alcoholemia positiva	2600-APLICA MULTA DE DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA E INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES	SI	B.1	21/08/2025	48559	08/09/2025

Leandro Gabriel LENCINA
Jefe de División - Control de Sanciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 24 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.617.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 24 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° R-042913-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a JUAN JOSE PEREZ MILLACAHUIN, DNI 30566243, fecha de nacimiento 26/06/1984; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 15/06/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9, dijo que: *"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 1,73 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 6, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la falta, que comió asado con un amigo que tomó vino en su casa y que llevó al amigo hasta su casa a muy pocas cuadras. Que fue una circunstancia excepcional. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar...."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 15/06/2026, a las 07:17 hs., el inspector actuante verificó en la calle CABO SAN PÍO Nº 690, que el imputado conducía el dominio automotor AD319MO, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las

actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1503 que diera un resultado positivo de 1,73 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 08/2026 Letra: D.T.- (fojas 3); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 05/08/2026 (fojas 4); Antecedentes del Sr. Perez Millacahuin (fojas 5); y copia fiel de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2026 con vigencia anual (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, observo que en su descargo el Sr. Perez Millacahuin no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...*(sic.).

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a

tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. JUAN JOSE PEREZ MILLACAHUIN, DNI 30566243, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1,73 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a JUAN JOSE PEREZ MILLACAHUIN, DNI 30566243, fecha de nacimiento 26/06/1984; Multa de TRES MIL DOSCIENTAS (3200) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CDC

...ia L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
...zgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado@ushuaia.gob.ar

30 JUN. 2026

EN LA FECHA.....SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL Nº 51.655

CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefa División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 30 JUN. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº T-264933-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputan al Sr. ELMER FLORES ALVAREZ, DNI 94821419, infracciones por conducir sin licencia habilitante, falta de revisión técnica obligatoria, falta de seguro del automotor, girar a la izquierda en lugar prohibido y violación de inhabilitación.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción Nº T-264933 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por el Artículo 43 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 con la sanción del Artículo 135 Ordenanza Municipal Nº 1492, el Artículo 68 Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 con la pena del Artículo 90 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por OM Nº 2220), el Artículo 34 Ley nacional de Tránsito Nº 24449 con la penalidad del Artículo 146 Ordenanza Municipal Nº 1492), el Artículo 40 Inciso A) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449 con la sanción del Artículo 92 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5341).

Recepcionada la actuación en esta sede y compulsando los antecedentes del imputado, se aditó oficiosamente el encuadre previsto en el Artículo 16 Ordenanza Municipal Nº 1492 con la sanción vinculada en la misma disposición, modificada por Ordenanza Municipal Nº 1938, toda vez que el nombrado resulto condenado con sanción de inhabilitación para conducir por el período de seis (6) meses, según fallo de fecha 17/10/25 registrado bajo Número 49091, con cómputo que vence al 26/10/26 que fuera notificado al nombrado según constancia de fs. 9.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 11 dijo que: *"... tomó vista del expediente y refiere que estaba llevando el auto a un taller mecánico en el Dos Banderas, que había otro vehículo delante que hizo la misma maniobra que el declarante de girar a la izquierda pero a ese vehículo no lo pararon. Que tiene licencia de conducir que está retenida en la otra Causa. Indica que no tiene la revisión técnica pero sí el seguro, que lo sacó del vehículo porque lo estaba llevando a reparar. Que solicita plazo a fin de adjuntar prueba documental en relación al seguro. Que en relación a la violación de inhabilitación reconoce la falta que sabe que está inhabilitado hasta el 26/10/26, que quiso evitar el gasto de la grúa por eso condujo.* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho y en este acto se le*

conceden cinco (5) días a fin de remitir por correo electronico al mail institucional juzgado@ushuaia.gob.ar la documentación relativa al seguro del auto, término del que se notifica seguidamente. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 26/05/2026 a las 11:02 hs., la inspectora actuante verificó en Av. HEROES DE MALVINAS sin número, que el imputado conducía el dominio automotor OIS-099, marca Chevrolet, sin licencia de conducir, sin revisión técnica obligatoria ni seguro, a la vez que giró a la izquierda en lugar prohibido, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa. En el rubro observaciones volcó los datos del conductor extraídos de su documento nacional de identidad, a la vez que precisó el lugar de la infracción en el acceso al Barrio 2 Banderas.

La actuación de cargo se completa con consulta por dominio (fs. 2), antecedentes del contribuyente (fs. 3) y antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fs. 4 y vta.), fallo de fecha 17/10/25 registrado bajo Número 49.091 (fs. 5/7), cómputo de inhabilitación que vence al 26/10/26 (fs. 8) y notificación del fallo recaído en dicha actuación antecedente rotulada T-257300-0/2025, que motivara la adición de oficio del tipo contravencional contemplado en el Art. 16 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 1938.

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que el nombrado admite la conducción vehicular en las circunstancias de modo, tiempo y lugar indicados a fs. 1. De hecho admite haber realizado la maniobra prohibida que le atribuye la inspectora actuante con una justificación que no habrá de tener acogida favorable en este Juzgado.

De la misma forma reconoce que no tiene la revisión mecánica efectivizada y respecto al seguro se le concedió plazo adicional para remitir por correo electrónico a este organismo dicha documentación, dejando vencer dicho término sin arrimar elemento probatorio alguno, por lo que habré de formular reproche.

Luego, el hecho de tener la licencia retenida en esta sede, en el marco de la actuación antes reseñada por la que se le aplicara inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de seis (6) meses, no justifica la conducción vehicular sin la documentación obligatoria, porque pesando dicha interdicción no debió conducir, aun cuando manifieste que estaba llevando el vehículo a un taller mecánico.

Unido a lo anterior, el nombrado era consciente de que pesaba una sanción de inhabilitación para conducir, sabía también cuándo se le vencía dicha pena y aún así condujo el vehículo en infracción a la manda impuesta.

Por lo tanto, encuentro que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado

y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2778).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos "Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *"... Asimismo, la tarea de enervar la imputación, pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye ..." (sic.).*

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LNT 24.449.-

ARTICULO 34. — REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en el capítulo anterior y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1.

ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable: ... a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

ARTICULO 43.-GIROS Y ROTONDAS. Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas: a) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada; b) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar. c) Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada; d) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista; e) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.

ARTICULO 68. — SEGURO OBLIGATORIO. Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40.

Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquélla no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 66 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

OM NRO. 1492 y modificatorias.-

"ARTICULO 16°.- La violación de una inhabilitación impuesta por la autoridad Judicial o Administrativa con multa de 1.000 U.F.A. a 4.000 U.F.A., e, inhabilitación por doble tiempo de la pena quebrantada."

"ARTICULO 90°.- Circular sin Seguro (Artículo 68° Ley Nacional N° 24.449), por responsabilidad civil hacia terceros, transportados o no, con póliza que cubra por lo menos, muerte, lesiones y daños materiales; se penalizará con multa de 300 a 3.000 U.F.A.".-

ARTÍCULO 92º.- *"CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."*

ARTICULO 135.- Girar a la izquíerda en lugares prohibidos, conde 200 U.F.A. a 800 U.F.A.-

"ARTICULO 146.- Las infracciones de tránsito no especificadas en los Artículos precedentes, serán sancíonadas con multa de 50 U.F.A. a 300 U.F.A., segóún la particularídad e importancía de la infracción.-"

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, defensa recibida en este organismo y ausencia de todo elemento probatorio útil, tengo al Sr. ELMER FLORES ALVAREZ, DNI 94821419, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 34, 40 Inc. A), 43 y 68 de la LNT 24.449 y modificatorias, conjuntamente con el Art. 16 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nro. 1938, con la penalidad prevista en los Arts. 16, 90, 92, 135 y 146 de la OM Nro. 1492, modificada por OM Nros. 1938 y 5341, estimando el quantum punitivo en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa e inhabilitación para conducir vehículos automotores, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible, siendo la violación de inhabilitación la falta que guía la determinación de la sanción;

B) El antecedentes condenatorio en Causa T-257300-0/2025 y el plazo de inhabilitación para conducir hasta el 26/10/26 que fuera violado lisa y llanamente por el nombrado pese al conocimiento de la decisión administrativa y del término de interdicción

impuesto;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM Nº 2674 y artículo 32 de la OM Nº 2778, **FALLO:**

1.- APLICAR al Sr. ELMER FLORES ALVAREZ, DNI 94821419, multa de DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -$1295.-), que deberá abonar dentro de treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (artículos 40 y 41 OM Nº 2778) e inhabilitación para conducir por el término de doce (12) meses.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de la. Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 26 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.646
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 26 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264971-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a FLAVIA SABRINA PUCHETA, DNI 33414848, fecha de nacimiento 27/12/1987; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 13/06/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oída la declarante a fojas 7, dijo que: *"...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,33 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 4, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la conducta, dejando constancia que simplemente tomó alcohol por la tarde luego del trabajo, a eso de las 19 horas hasta la cena, que no pensó que iba a durar tanto la alcoholemia positiva en sangre. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: se remite a lo dicho. Solicita en caso de ser condenada que se le sustituyan las penas a aplicar por tareas comunitarias, que se ofrece a realizar las tareas que en su caso se le indiquen. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie..."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 13/06/2026, a las 01:33 hs., el inspector actuante verificó en la calle MAIPU Nº 1800, que la imputada conducía el dominio automotor AD884SY, e invitada que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 295 que diera un resultado positivo de 0,33 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); antecedentes de la Sra. Pucheta (fojas 3); copia de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 19/08/2026 con vigencia anual (fojas 4).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Al momento de realizar su descargo, la Sra. Pucheta asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. A todo evento, señala que el consumo de alcohol fue durante la tarde, varias horas antes del hecho, asumiendo que era probable que pasadas unas horas ya no tendría alcohol en sangre al momento en que se labró el acta de infracción.

Lo expuesto precedentemente no modifica la plataforma fáctica asentada en acta y constatada mediante prueba de alcoholemia. Cabe agregar que se advierte además, que obra orfandad probatoria en el proceso aquí sustanciado.

Dicho ello, merituo que la encausada no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirla de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: *... Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le*

atribuye...(sic.).

Sobre la base de las consideraciones ponderadas, corresponde la aplicación de sanciones, contenidas en el bloque normativo aplicable.

Por último, respecto la petición de sustitución de las penas por la realización de trabajos comunitarios, corresponde hacerle saber a la Sra Pucheta que sustituir ambas penas importaría desnaturalizar el sentido y alcance de la sanción legalmente prevista, privándola de toda eficacia y tornando inoperante el principio tuitivo que inspira el procedimiento contravencional aquí sustanciado y la normativa de tránsito aplicable.

Como correlato de lo expuesto, cabe aclarar que las consecuencias que ocasionan las sanciones que dispone las norma, constituyen precisamente los efectos naturales y jurídicamente previstos de la condena impuesta, que debieron ser ponderados por la infractora al momento de decidir conducir con dosaje de alcohol en sangre, conducta que importa una grave transgresión a las normas de tránsito y genera un riesgo concreto e inadmisible para la vida e integridad física propia y de terceros.

Luego, en lo específico, en orden a la sanción accesoria de interdicción, señalo que no persigue un fin meramente punitivo, sino especialmente preventivo y tuitivo, en tanto procura apartar temporalmente de la conducción a quien ha demostrado un manifiesto desprecio por las reglas mínimas de seguridad vial.

Dicho ello, merituo que no median en Autos, circunstancias que objetivamente hagan posible la sustitución de las penas por la de realizar trabajos comunitarios, toda vez las consecuencias que acarrean las sanciones dispuestas por la norma, tienden a provocar en el sujeto la revisión de la conducta y posterior encausase de sus actos.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:

"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo a la Sra. FLAVIA SABRINA PUCHETA, DNI 33414848, como autora responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,33 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por último, corresponde imponer a la infractora, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a FLAVIA SABRINA PUCHETA, DNI 33414848, fecha de nacimiento 27/12/1987; multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** a la encausada que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

cdc

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 12 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.518.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 12 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-264793-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a DALMIRO GERBER RICALDEZ ORELLANA, DNI 18867868, fecha de nacimiento 15/07/1978; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 07/06/2026 labrada por funcionaria competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9 dijo que:*"..tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,47 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 6, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la conducta, que fue un imprevisto de su parte, que tomó dos cervezas y fue a buscar a su mujer que el control lo detuvo y colaboró con el procedimiento.* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho. Que nada mas quiere agregar. Que nada más quiere agregar...."*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 07/06/2026, a las 05:13 hs., la inspectora actuante verificó en la calle MAIPU Nº 1800 que el imputado conducía el dominio automotor AD314PT, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1498 que diera un resultado positivo de 0,47 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 02/2026 Letra D.I. (fojas 3); copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 20/12/2026 (fojas 4); antecedentes del Sr. Ricaldez Orellana (fojas 5); copia fiel de certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia anual (fojas 6).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Observo en este acto que el Sr, Ricaldez Orellana asume la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoce la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, denoto que no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que*

se le atribuye...(sic.).

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de sanciones.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de

transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. DALMIRO GERBER RICALDEZ ORELLANA, DNI 18867868, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,47 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a DALMIRO GERBER RICALDEZ ORELLANA, DNI

18867868, fecha de nacimiento 15/07/1978; Multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES .

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

S/E "5" léase

cdc

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 19 JUN. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.577.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 19 JUN. 2026

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° R-042909-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. ANCELMO ISIDRO BERNACHEA, DNI 34043632, fecha de nacimiento 08/05/1988; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 31/05/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y posteriores), con la sanción del Arículo 6 de la OM Nro. 6355.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 12, dijo que: *"... tomo vista del expediente tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,64 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 8, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la falta por circular en estado de alcoholemia positiva dado que había tomado whisky la noche anterior, que salió temprano a la mañana siguiente para ir a cuidar a su hijo, que no pensó que iba a estar tanto tiempo en sangre la alcoholemia dado que fueron varias horas.* ***PREGUNTADO*** *si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son,* ***CONTESTA*** *que: se remite a lo dicho. Que quiere agregar que en caso de ser condenado, solicita no se retenga su licencia, toda vez que utiliza el vehículo para trabajar, que realiza traslados de equipamiento, adjunta constancia laboral en una (1) foja. Asimismo, a su pedido se le otorga el plazo de tres (3) días a los fines de acompañar otras constancias relacionadas con el pedido aquí efectuado. . Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 31/05/2026, a las 04:52 hs., el inspector actuante verificó en AV. MAIPU Nro. 1830, que el imputado conducía el Dominio automotor AE596XT, marca Nissan, e invitado que fuera a realizar el test de

alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 0,64 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 1490 que diera un resultado positivo de 0,64 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 87/2026 Letra: Dpto. Control.Transp. (fojas 3); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 15/09/2030 (fojas 4); Consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 1 vta.); Antecedentes del contribuyente (fojas 5); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 6/7) e Informe de Ensayo de la Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra intervenido en fecha 05/11/25 con vigencia anual (fojas 8 y vta.).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Denoto en esta instancia que media admisión de la conducta punible con apoyo en la ingesta de bebida alcohólica la noche anterior, circunstancia que releva a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

A continuación he de formular una serie de consideraciones respecto a la petición de que no se le retenga la licencia de conducir con fundamento en su actividad laboral que acredita con la constancia de fs. 11.

El nombrado registra en esta sede dos (2) Causas anteriores por la misma imputación, en las que resultara condenado conforme normativa aplicable en cada caso particular:

1.- T-154322-0/2011 y

2.- T-253062-0/2023.

Si bien tales antecedentes por su antigüedad no resultan suficientes para agravar la sanción a imponer en estos actuados, me inclinan a no hacer lugar al planteo del nombrado en la medida que la normativa actual en vigencia contempla sanción de multa e inhabilitación para conducir inicialmente por el término de tres (3) meses de cumplimiento efectivo, en este caso particular, en la medida que tales condenas no han movido al nombrado a adoptar un autocontrol a la hora de conducir bajo el lema de: "si toma no conduce".

De esta forma, con tales antecedentes, debió abstenerse de ingerir bebida alcohólica si acto seguido iba a conducir, toda vez que en esta jurisdicción rige la tolerancia cero (0) al momento de manejar.

Que, por otra parte este criterio contrario a la alternativa de sustituir la interdicción ya ha sido evacuado por el Juzgado Correccional de Ia. Instancia de este Distrito Judicial Sur, que para mayor ilustración se transcribe a continuación: "Esta Alzada ya se ha expedido por el rechazo de la apelación ante este planteo, es decir, la sustitución de la sanción aplicada (véase "Bruni, Jorge Roque s/ apelación art. 35 O.M. 2778, exp. Nº 2806/13, resuelto el 31/10/13; "Ebling, Eric Javier s/ apelación O.M. 2778", exp. Nº 2848/14, resuelto el 23/03/14, entre otros). Al respecto, he dicho que "los arts. 21 y 22 de la O.M. Nº 2674, si bien posibilitan mensurar la sanción, ello es así, en todo caso, cuando la norma específica (Ley Nacional de Tránsito y disposiciones locales) posibiliten hacerlo porque si no es así, se estaría inaplicando la pena allí dispuesta. Y esto es lo que ocurre en la hipótesis de autos. Dicho en otras palabras, la norma

claramente indica que la sanción **es la multa "y" la retención del carnet para conducir e inhabilitación para conducir por el término de tres meses, superado el nivel de alcoholemia de 0,5 g/**. De esto se colige, que el legislador ha tomado una tutela estricta a los bienes jurídicos en juego, es decir, la seguridad pública y la vida de las personas y por ello, la norma no deja al arbitrio del juez la modificación de la sanción en estos casos (arts. 21 y 22 invocados por la parte) ... " (sic.; en autos "Alvarez Calisto, Hugo Juvenal s/Apelación art. 35 O.M. Nº 2778, expediente Nº 3855/18, originaria del Juzgado de Faltas de esta ciudad, bajo el nº T-213967-0/2018 de fecha 06/07/18; nótese que por la fecha de los pronunciamientos referenciados el umbral considerado como grado de alcoholemia era de 0,5 g/l; en el sub-lite y por la aplicación gradual de la OM Nro. 5200 que implementó el régimen de tolerancia "cero", Arts. 1, 3 y 5 sancionada el 14/12/16 y promulgada por el Ejecutivo el 19/01/17, conforme la aplicación gradual de la tasa de alcoholemia, establecida en el DM Nº 502/2018, reglamentario de la misma, el índice máximo tolerado para conducir era de 0,2 g/l).

Que, en pronunciamiento de fecha 06/07/18 en autos "HARO VERA, Juan Roberto s/Apelación art. 35 O.M. Nº 2778", expediente Nº 3852/18, originaria del Juzgado Municipal de Faltas de esta ciudad, bajo el nº T-211567-0/2017, sostuvo que: " ... la sanción es conjunta: **multa e inhabilitación** ..." (sic.).

Por lo tanto, la única alternativa que habilita adelantar el plazo de inhabilltación está contemplada en el Art. 42 de la OM Nro. 2778, cuando se cumplan dos tercios (2/3) del plazo de inhabilitación de cumplimiento efectivo, por razones laborales, invocando dominio a conducir y horario laboral comprometido.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para

inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba documental de fs. 1 y la adjuntada por el nombrado en su defensa, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. ANCELMO ISIDRO BERNACHEA, DNI 34043632, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363 y posteriores, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia equivalente a 0,64 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. ANCELMO ISIDRO BERNACHEA, DNI 34043632, fecha de nacimiento 08/05/1988; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -$ 1295.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **TRANSCRIBIR** el Art. 42 de la OM Nro. 2778 en oportunidad de notificar el presente resolutorio.

6.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dra. Silvina L. OTARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 06 JUL. 2026 SE PROCEDE
A REGISTRAR BAJO EL N° 51.678.
CONSTE.-

Dra. Valeria Carina REGUEIRO
Jefe División Registros y Digitalizaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

06 JUL. 2026

USHUAIA,

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° R-042952-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa al Sr. MIGUEL GABRIEL GALAN CHAVEZ, DNI 46161723, fecha de nacimiento 30/09/2001; infracción por **conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Infracción de fecha 06/06/2026 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los Artículos 1, 3 de la OM Nro. 6355 y 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363 y modificatorias), con la sanción del Art. 6 de la OM Nro. 6355.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 9, dijo que: *"... tomó vista del expediente, en lo específico se le exhibió el Acta de Infracción de fs. 1, suscripta por el imputado, el ticket de la prueba de alcoholemia que arrojara un valor de 0,45 g/l y el Informe de Ensayo de la Verificación Periódica del instrumental con el que se obtuvo la muestra, intervenido el 19/08/25 con vigencia anual, en este acto expresa que reconoce la falta, que sabe que la tolerancia para conducir en esta ciudad es cero. Que ya tuvo otro antecendente por alcoholemia, donde se rehabilitó.* ***Se deja constancia que se ha procedido a devolver la licencia de conducir que fuera retenida en operativo, previo a esta audiencia****. **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que: se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie.- ..." (sic.).*

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia 06/06/2026, a las 01:32 hs., el inspector actuante verificó en MAIPU y ALFEREZ JOSÉ MARÍA SOBRAL, que el imputado conducía el Dominio automotor AC488RY, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo de 0,45 g/l, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 290 que diera un resultado positivo de 0,45 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 AR (fojas 2); Nota de elevación Nro. 02/26- Letra: D.I.- (fojas 3); Copia de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 19/09/26 (fojas 4); Antecedentes del contribuyente (fojas 5) e Informe de Ensayo de Verificación Periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra, intervenido en fecha 19/08/25 con vigencia anual (fojas 6 y vta.).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el imputado reconoce la falta en trato, situación que releva a esta sentenciante de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

De hecho, la prueba documental categórica para tener por configurada la falta es el ticket de fs. 2 que arroja un valor de 0,45 g/l, es decir, superior al nivel de tolerancia cero (0) que rige en esta jurisdicción.

Por lo tanto, cabe formular reproche contravencional desde esta sede.

Asimismo, se recomienda al nombrado extremar los cuidados y precaución mientras conduce en la vía pública, máxime cuando tiene habilitadas las Categorías C2 y D2 en su licencia de conducir.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b)

superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, prueba documental de fs. 2, valorada conforme reglas de sana crítica racional, tengo al Sr. MIGUEL GABRIEL GALAN CHAVEZ, DNI 46161723, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363 y posteriores, conjuntamente con los Arts. 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia equivalente a 0,45 g/l que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) Esta es la segunda actuación que se instruye contra el nombrado por conducir en estado de alcoholemia positiva, que por su antigüedad no configura reincidencia contravencional al amparo del Art. 24 de la OM Nro. 2674.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** al Sr. MIGUEL GABRIEL GALAN CHAVEZ, DNI 46161723, fecha de nacimiento 30/09/2001; Multa de DOS MIL TRESCIENTAS (2300) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO -$1295.-) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e

INHABILITACIÓN para conducir vehículos, por el término de TRES ———— (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **HACER SABER** al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.

4.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 02 JUN. 2026 **SE PROCEDE**

A REGISTRAR BAJO EL Nº 51.393 **,**

CONSTE.-

Dra. Maleda Sabina REGUEIRO
Jefe División Registros y Notificaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 02 JUN. 2026

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa Nº T-264216-0/2026/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa al señor FEDERICO ELIAS BUSTAMANTE, DNI 43889457, infracción por conducir en estado de alcoholemia positiva y por conducir sin licencia habilitante;

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación Nº T - 264216 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por conducir sin licencia habilitante (Artículo 40 Inciso A) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Artículo 92 Ordenanza Municipal Nº 1492 (modificada por Ordenanza Municipal Nº 5341)) Conducir en estado de alcoholemia positiva (Artículos 1 y 3 Ordenanza Municipal Nº 6355 y Artículo 48 Inciso a) Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Artículo 6 Ordenanza Municipal Nº 6355) .

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 03/05/2026 a las 06:05 hs., el inspector actuante verificó en Facundo Quiroga Nº 1893, que el conductor del rodado dominio AH523ST, circulaba sin licencia habilitante y al realizarse el test de alcoholemia, el mismo arrojo resultado positivo, por lo

que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro.1470, que diera un resultado positivo de 1,41 g/l según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest 7510 (fojas 2); constancia de control de antecedentes de dominio DNRPA, y SUGIT; antecedentes del nombrado (fojas 3) y constancia de verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 05/11/2025 con vigencia semestral (fojas 4)

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

Que el nombrado fue debidamente notificado de la audiencia fijada para formular su descargo, ofrecer y producir la prueba de que intentara valerse, conforme surge de la cédula glosada a fojas 14, no habiendo comparecido a la misma ni justificado su inasistencia.

Que a fojas 15, habiendo vencido el emplazamiento efectuado, se informa el incomparendo del imputado.

Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la OM Nº 2778, corresponde declararlo rebelde y hacer efectivo el apercibimiento comunicado oportunamente.

Que, oficiosamente, mediante providencia de fecha 18/05/2026 se efectúa tal declaración, disponiéndose, asimismo, la continuidad de la Causa según su estado.

Que no obstante la ausencia del nombrado y consecuentemente la falta de su descargo, el presente resolutorio ha de dictarse según el mérito de esta Causa y atendiendo la presunción establecida en el artículo 23 de la OM Nº 2778, que otorga al acta de infracción el valor de semiplena prueba de la responsabilidad del infractor; denotando que por la situación procedimental comentada no ha sido enervada por ningún otro elemento probatorio.

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

Ley Nacional de Tránsito Nº 24449

LN T Nº 24449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:
a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de

sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355

"ARTÍCULO 1°.- PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

"ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

"ARTÍCULO 6°.- En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido mediante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptitud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

ARTICULO 40. — REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;

OM Nº 1492 (Modif. por OM Nº 5341)

ARTÍCULO 92 .-CONDUCIR sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente con multa de quinientas (500) UFA a dos mil (2000) UFA."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, ausencia de defensa por incomparendo del imputado, tengo al Sr. FEDERICO ELIAS BUSTAMANTE, DNI 43889457 , como responsable de la conducta punible prevista en los artículos 40 inciso A) y 48 inciso A de la LNT Nº 24449, y arts 1 y 3 de la OM Nº 6355, con la penalidad asociada en el 92 de la OM Nº 1492 (modificada por OM Nº 5341) y artículo 6 de la OM Nº 6355, la que se eleva en un tercio (1/3), en virtud del estado de rebeldía en que ha incurrido el imputado, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la OM Nº 2674, en función del concurso real y la disposición del Art. 26 de la OM Nro. 2674, que prevé un mismo hecho comprendido en más de una falta la aplicación de la multa mayor, entre su mínimo y su máximo

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 1.41 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Desde otra senda, corresponde imponer al infractor, con carácter obligatorio y como condición ineludible para su rehabilitación administrativa, la presentación en tiempo y forma del certificado de reeducación vial y psicofísico. La presente medida tiene por objeto corregir la manifiesta desatención a la norma vigente, bajo apercibimiento de que su incumplimiento impide la rehabilitación y podrá ser valorada como antecedente negativo en caso de futuras infracciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, FALLO:

1.- APLICAR a FEDERICO ELIAS BUSTAMANTE, DNI 43889457, multa de

TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE (3867) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 1295) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e INHABILITACIÓN para conducir vehículos, por el término de CUATRO (4) meses.

2.- FIRME el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- HACER SABER al encausado que no podrá conducir hasta tanto no se dicte la resolución administrativa correspondiente, siendo obligatoria para su emisión la documentación detallada precedentemente.
4.- LIBRENSE respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

5.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y de que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art. 34), de apelación (art. 35), de nulidad (art.36) y de queja (art. 37).

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
https://atencion-juzgado.ushuaia.gob.ar
juzgado@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA 21/08/25 **SE PROCEDE**
A REGISTRAR BAJO EL N° 48.559
CONSTE.-

Dra. María Laura NUNEZ
SECRETARIA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 21/08/25

AUTOS Y VISTO:

La presente Causa N° T-259447-0/2025/USHUAIA en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo, por la que se imputa a LAUTARO JOAQUIN GODOY, DNI 45384082, fecha de nacimiento 20/09/2004; infracción por **Conducir en estado de alcoholemia positiva**.

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 24/07/2025 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la ordenanza Municipal Nro. 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos 1, 3 y 6 de la OM Nro. 6355 y el art. 48 inciso A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 (Modificada por Ley Nro. 26363).

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, oído el declarante a fojas 20 dijo que: "*...tomó vista del expediente, específicamente del acta de infracción de fs. 1, el ticket de muestra agregado a fs. 2 por un valor de 0,97 g/L y copia del certificado de verificación periódica del aparato alcohotest utilizado en la muestra extraída y que obra a fs. 3, a su vez, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO AL HECHO manifiesta que admite la falta, que fue un despiste que se le fue el auto por la nieve, que llegó la policía y luego personal de tránsito. PREGUNTADO si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, CONTESTA que: Que nada mas quiere agregar. Que nada más quiere agregar...*"

CONSIDERANDO:

I.- Antecedentes del hecho.-

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el dia

24/07/2025, a las 10:41 hs., el inspector actuante verificó en la calle ALEM intersección con calle 12 DE OCTUBRE que el imputado conducía el Dominio automotor AD758KX, e invitado que fuera a realizar el test de alcoholemia mediante método no invasivo de exhalación en aliento, el mismo arrojó resultado positivo, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

La actuación de cargo se completa con Ticket de Muestra Nro. 911 que diera un resultado positivo de 0,97 g/L según aparato marca Dräger, Modelo Alcotest7510 AR (fojas 2); copia de Nota de elevación Nro. 317/25 Letra: D.T.- (fojas 5); copia fiel de licencia de conducir del imputado con vencimiento al 19/03/2027 (fojas 6); consulta de titularidad del vehículo infraccionado a fs. 1 (fojas 7); antecedentes del Sr. Godoy (fojas 8); Antecedentes del dominio según padrón de denuncias de venta (fojas 9) y copia del certificado que ilustra respecto de la verificación periódica del instrumental utilizado en la obtención de la muestra en fecha 27/03/2025 con vigencia semestral (fojas 3/4).

II.- Materialidad de los hechos y validez del Acta de Infracción.-

Ingresada el Acta de Infracción a esta sede observo que ha sido confeccionada siguiendo el procedimiento regular previsto, por lo tanto, no adolece de ningún vicio que vulnere garantía constitucional alguna.

En su descargo el Sr. Godoy admitió la responsabilidad derivada de la confección del Acta de Infracción de fojas 1 y reconoció la imputación que le formula la inspección municipal sobre la base de haber superado el dosaje de alcoholemia cero (0) mientras conducía. Tal espíritu me libera de tener que formular consideraciones más exhaustivas.

Asimismo, denoto que el nombrado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción *"iuris tantum"* de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

En tal sentido se ha pronunciado el Juzgado Correccional de la. Instancia de este Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en autos Salas, Enzo Damián s/Apelación art. 35 (O.M. 2778), Expte. Nro. 2584, originario de esta sede bajo Causa A-005176-0/11, al sostener que: ... *Asimismo, la tarea de enervar la imputación pesa sobre el encartado y requiere el aporte concreto de elementos que generen en el sentenciante un estado de conciencia positivo respecto de la versión por él propuesta sustentada en indicios unívocos, claros, precisos y concordantes*

vinculados al hecho y el nexo causal respecto a la responsabilidad que se le atribuye...(sic.).

III.- Calificación legal de la conducta bajo sumario contravencional.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N°24.449

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES.
"Está prohibido en la vía pública: a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 27.714 B.O. 3/5/2023.)"

ORDENANZA MUNICIPAL N°6355
ARTÍCULO 1 O.M. 6355:
"PONDRÁN en peligro la seguridad pública las personas que conduzcan vehículos en estado de aicoholemia positiva; bajo la acción de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; y/o de manera imprudente."

ARTÍCULO 3 O.M. 6355:
"No podrá circular por la vía pública, el conductor o conductora de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superlor a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

ARTÍCULO 6 O.M. 6355:
"En los casos previstos en el artículo 5°, la infractora o el infractor será sancionado con multas graduables de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores desde tres (3) meses, y se procederá a la retención de la licencia de conducirkle acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) en todos los casos, cualquiera sea la graduación de alcohol informada en el ticket de muestra obtenido medíante etilómetros o alcoholímetros debidamente calibrados, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas verificará si el conductor es reincidente o no y, en caso afirmativo agravará la sanción de la inhabilitación hasta seis (6) meses, la primera vez y en escala sucesiva hasta los doce (12) meses; b) superado el límite anterior el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente a la infractora o infractor para conducir cualquier vehículo. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el certificado de aptítud psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitado para conducir, los mismos serán pasibles de multas máximas estipuladas en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilítación podrá ser definitiva desde la primera vez."

IV.- Graduación de la pena.-

En consecuencia, con el Acta de Infracción de fojas 1, documental que completa la actuación de cargo, descargo del nombrado, tengo al Sr. la Sra. LAUTARO JOAQUIN GODOY, DNI 45384082, como autor responsable de la conducta punible prevista en los Arts. 48 Inc. A de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24449, Modificada por Ley 26363, 1 y 3 de la OM Nro. 6355, con la penalidad contemplada en el Art. 6 de la OM Nro. 6355.

A los fines de graduar razonable y proporcionalmente la sanción conforme los criterios de aplicación de penas que contemplan los Arts. 3 de la OM Nro. 1492, 21 y concordantes de la OM Nro. 2674, dentro del rango previsto normativamente para la sanción de multa -de 2000 a 6000 UFA e inhabilitación para conducir vehículos automotores por el término de tres (3) meses, siendo la alcoholemia la falta que guía la determinación de la pena a aplicar en las presentes-, he de merituar distintos tópicos, a saber:

A) La naturaleza jurídica de la falta que el legislador tuvo presente al penalizar esta conducta grave con una sanción dual, de aplicación conjunta e inescindible;

B) El valor o parámetro del ticket de prueba de alcoholemia 0,97 g/L que guarda estricta relación con la conducta antijurídica que le atribuye la inspección municipal y que patentiza la peligrosidad que supone una conducción riesgosa;

C) El bien jurídico protegido -la seguridad tanto de transeúntes como conductores-, que el legislador tuvo presente al penalizar esta tipología legal;

D) La situación socio económica que impera tanto a nivel nacional y se replica en las economías regionales.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 2674 y artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a LAUTARO JOAQUIN GODOY, DNI 45384082, fecha de nacimiento 20/09/2004; Multa de DOS MIL SEISCIENTAS (2600) UFA, (siendo el valor de cada UFA equivalente a $ 923) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 Ordenanza Municipal Nº 2778) e **INHABILITACIÓN** para conducir vehículos, por el término de TRES (3) MESES.

2.- **FIRME** el presente se procederá a la retención de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza

Municipal Nº 6355, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de Primera Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVESE.**

CDC

Dra. Silvina L. OYARZUN SANTANA
JUEZA
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal Nº 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

ÍNDICE

Ítem Página

ACTUALIDAD MUNICIPAL:

DECRETO MUNICIPAL Nº 1511/2026.- Adjudica ejecución de obra: “Pavimentación Calle Los Ñires – Etapa II”. 1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS:

Resoluciones S.E. y F. N° 2573 a 2584/2026. - 10

Juzgado Administrativo Municipal de Faltas:

Oficio JAMF N° 692/2026. - 159
Oficio JAMF N° 727/2026. - 181



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica

Departamento Boletín Oficial